



## sumario

### 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Concejo Abierto de Cades**  
**CVE-2025-2964** Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso, Aprovechamiento y Disfrute de Bienes Comunes y Patrimoniales. Página 11258

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**  
**CVE-2025-2910** Decreto 1325/2025, de 1 de abril de 2025, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente 29291/2024. Página 11265
- CVE-2025-2922** Decreto de 1 de abril de 2025, de delegación especial de competencias de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 80264/2024. Página 11266
- Ayuntamiento de Reinosa**  
**CVE-2025-2969** Resolución de nombramiento de personal funcionario interino del Taller de Empleo Ayto. Reinosa 2023. Expediente 2023/1909. Página 11267
- Ayuntamiento de Santoña**  
**CVE-2025-2938** Resolución de Alcaldía 2025/396, de 24 de marzo, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente 2025/970. Página 11269

#### 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa**  
**CVE-2025-3065** Resolución por la que se modifica la resolución de 1 de abril de 2025 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en la categoría profesional Conductor perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar y fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio. Página 11270
- Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna**  
**CVE-2025-2928** Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico Informático, composición del Tribunal Calificador y lugar y fecha de celebración del primer ejercicio. Página 11271
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2025-2911** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, de un (1) puesto de Policía de Oficina del Cuerpo de la Policía Local. Expediente 2025/3160G. Página 11275
- CVE-2025-2917** Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, de cinco (5) puestos de Policía de equipos del Cuerpo de la Policía Local. Expediente 2025/3162Y. Página 11284



## **Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres**

**CVE-2025-2945** Bases reguladoras y convocatoria para la ampliación de una bolsa de empleo de personal en la categoría de Educador/a Social. Página 11293

### 2.3. OTROS

#### **Consejería de Salud**

**CVE-2025-2912** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022). Página 11305

**CVE-2025-2913** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022). Página 11306

**CVE-2025-2914** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022). Página 11307

**CVE-2025-2915** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022). Página 11308

**CVE-2025-2916** Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022). Página 11309

**CVE-2025-2918** Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero-a (SAN/71/2022) y plazas ofertadas. Página 11310

**CVE-2025-2919** Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero-a (SAN/71/2022). Página 11311

**CVE-2025-2920** Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador-a (SAN/89/2022). Página 11312

**CVE-2025-2921** Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador-a (SAN/89/2022). Página 11313



<b>CVE-2025-2923</b>	<b>Consejería de Salud</b> Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 14.3.25 por la que se aprueba relación definitiva de las puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del SCS (Convocatoria PET 2012).	Página 11314
<b>CVE-2025-2962</b>	Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a (SAN/71/2022).	Página 11315
<b>CVE-2025-2963</b>	Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de TSE Laboratorio (SAN/80/2022) y adjudicación de plazas.	Página 11316

## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

<b>CVE-2025-3027</b>	<b>Ayuntamiento de Colindres</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 11317
<b>CVE-2025-2981</b>	<b>Ayuntamiento de Escalante</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 11318
<b>CVE-2025-2970</b>	<b>Ayuntamiento de Mazcuerras</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 11319
<b>CVE-2025-3029</b>	<b>Ayuntamiento de Ribamontán al Monte</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2025.	Página 11320
<b>CVE-2025-3025</b>	<b>Ayuntamiento de Suances</b> Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos 7/2025 y 8/2025.	Página 11321
<b>CVE-2025-3038</b>	<b>Ayuntamiento de Villafufre</b> Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.	Página 11322
<b>CVE-2025-2955</b>	<b>Junta Vecinal de Matienzo</b> Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 11324
<b>CVE-2025-2956</b>	Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11325
<b>CVE-2025-2960</b>	<b>Junta Vecinal de Setién</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11326
<b>CVE-2025-2931</b>	<b>Junta Vecinal de Vejarís</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.	Página 11327
<b>CVE-2025-2930</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 11328
<b>CVE-2025-2946</b>	<b>Concejo Abierto de Aja</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11329
<b>CVE-2025-2949</b>	<b>Concejo Abierto de Allén del Hoyo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11330
<b>CVE-2025-2951</b>	<b>Concejo Abierto de Argüébanes</b> Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos 1/2024.	Página 11331



<b>CVE-2025-2935</b>	<b>Concejo Abierto de Bustasur</b> Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.	Página 11332
<b>CVE-2025-2934</b>	Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.	Página 11333
<b>CVE-2025-2952</b>	<b>Concejo Abierto de Cañedo</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11334
<b>CVE-2025-2958</b>	<b>Concejo Abierto de Pilas de Soba</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11335
<b>CVE-2025-2961</b>	<b>Concejo Abierto de Ruanales</b> Exposición pública de la cuenta general de 2024.	Página 11336

## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

<b>CVE-2025-2959</b>	<b>Ayuntamiento de Liendo</b> Aprobación, exposición pública de los padrones por el Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canales y Canon de Agua Residual para el primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.	Página 11337
<b>CVE-2025-2937</b>	<b>Ayuntamiento de Marina de Cudeyo</b> Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 295/2025.	Página 11338
<b>CVE-2025-2954</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de las Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/730M.	Página 11339
<b>CVE-2025-2957</b>	Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Uso de instalaciones deportivas (Abonados) correspondiente a marzo de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro. Expediente 2025/730M.	Página 11340

## 4.4. OTROS

<b>CVE-2025-2906</b>	<b>Ayuntamiento de Reocín</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Uso de Estaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos en Vía Pública.	Página 11341
----------------------	---	--------------

## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

<b>CVE-2025-3007</b>	<b>Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto Construcción de paseo peatonal en la margen izquierda de la carretera CA-261, La Cavada - Ramales de la Victoria, P.K. 25+550 al P.K. 25+700. Tramo: paseo peatonal en Riva. Término municipal de Ruesga.	Página 11342
----------------------	---	--------------



- Ayuntamiento de Ampuero**  
**CVE-2025-3030** Convocatoria de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados necesarios para la ejecución del Proyecto de Actuación de Reducción del Riesgo de la Inundación y Restauración Fluvial del Núcleo de Ampuero en el marco de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU). Expediente 2075/2025. Página 11344

## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

- Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad**  
**CVE-2025-2924** Resolución de 1 de abril de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, en el año 2025. Página 11354
- CVE-2025-2925** Extracto de la Resolución de 1 de abril de 2025, de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, en el año 2025. Página 11381
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**  
**CVE-2025-2650** Bases reguladoras para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2024-2025. Expediente 19/984/2025. Página 11384
- Ayuntamiento de Torrelavega**  
**CVE-2025-2926** Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2024/7271A. Página 11388
- Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles**  
**CVE-2025-2929** Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 48/2025. Página 11389

## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

- Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**  
**CVE-2025-2250** Información pública de expediente de solicitud de autorización para la restauración ambiental en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de La Virgen del Mar, del municipio de Santander. Expediente 09/25 AC. Página 11390
- CVE-2025-2423** Información pública de expediente de solicitud de autorización para reconstrucción de cabaña y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de barrio Gurueba, en el municipio de Vega de Pas. Expediente 315992. Página 11391
- CVE-2025-3008** Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Penagos. Expediente 316005. Página 11392
- CVE-2025-2985** Información pública de expediente de solicitud de licencia para construcción de estación de servicio en el municipio de Comillas. Expediente 2025/0007. Página 11393
- Ayuntamiento de Mazcuerras**  
**CVE-2025-2948** Aprobación definitiva de la Delimitación de Unidad de Actuación en Ibio. Expediente 2024/1440. Página 11394
- CVE-2025-2950** Aprobación definitiva de la Delimitación de Unidad de Actuación en Cos. Expediente 2024/1441. Página 11395
- Ayuntamiento de Noja**  
**CVE-2025-1766** Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 28 viviendas en calle Los Nogales, 29. Expediente 575/2022. Página 11396



<b>CVE-2025-2715</b>	<b>Ayuntamiento de Santander</b> Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de segregación de parte de local de uso oficina para acondicionar como uso residencial dos apartamentos y resto como una oficina en calle Ataúlfo Argenta 27, primero izquierda, autorizada por la licencia de obra mayor número 250/20.	Página 11397
<b>CVE-2025-2933</b>	Aprobación definitiva de la determinación de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 2.76 Colegio Quinta Porrua.	Página 11398
<b>7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA</b>		
<b>CVE-2025-1704</b>	<b>Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio</b> Información pública de expediente de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto de ejecución denominado Centro de transformación en edificio prefabricado equipado con almacenamiento de energía por baterías, situado en el término municipal de los Tojos (revisión 2). Expediente AT-78-2023.	Página 11410
<b>CVE-2025-2695</b>	<b>Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente</b> Anuncio del cambio de Titularidad de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2006. Término municipal de El Astillero.	Página 11413
<b>7.5. VARIOS</b>		
<b>CVE-2025-2902</b>	<b>Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades</b> Anulación de la publicación de las Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnado en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de 28 de marzo de 2025.	Página 11414
<b>CVE-2025-2932</b>	<b>Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna</b> Notificación de vencimiento de la concesión administrativa de un panteón. Expediente 2360/2023.	Página 11415
<b>CVE-2025-2939</b>	<b>Ayuntamiento de Riotuerto</b> Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador del Servicio Público de Préstamo de Utensilios a la Vecindad (objetoteca). Expediente 124/2025.	Página 11417
<b>CVE-2025-2944</b>	<b>Ayuntamiento de Torrelavega</b> Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación (sexta) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento. Expediente 2025/1715P.	Página 11418



## 1. DISPOSICIONES GENERALES

### CONCEJO ABIERTO DE CADES

**CVE-2025-2964** *Aprobación definitiva de la Ordenanza reguladora del Uso, Aprovechamiento y Disfrute de Bienes Comunales y Patrimoniales.*

La Entidad Local Menor de Cades, reunida el 2 de febrero de 2025, aprobó inicialmente la Ordenanza reguladora del Uso, Aprovechamiento y Disfrute de Bienes Comunales y Patrimoniales de la entidad local menor que, habiendo estado sometido a la exposición pública pertinente sin haber recibido alegaciones, queda elevada a definitiva.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se dispone la publicación íntegra de la Ordenanza para general conocimiento. La presente Ordenanza entrará en vigor en el momento de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y comenzará a aplicarse al día siguiente de su publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, que es definitivo en vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en los términos de los artículos 8 y 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación. Sin perjuicio de lo indicado, los interesados podrán interponer cualquier otro recurso que tengan por conveniente.

Cades, 31 de marzo de 2025.  
El alcalde pedáneo/presidente,  
Rene van der Hulst.

#### **ORDENANZA REGULADORA DEL USO, APROVECHAMIENTO Y DISFRUTE DE BIENES COMUNALES Y PATRIMONIALES DE LA ENTIDAD LOCAL MENOR DE CADES**

(Concejo Abierto de Cades)

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.**

##### **ARTÍCULO 1. OBJETO.**

La presente ordenanza tiene por objeto la regulación de los bienes Comunales y Patrimoniales de esta Entidad Local Menor, es decir, los actos de disposición, defensa, recuperación y aprovechamiento de dichos bienes, en ejercicio de la potestad que se reconoce a las Entidades Locales Menores de Cantabria en el art. 3.1 de la Ley de Cantabria 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores, y donde se recoge que estas gozan de las mismas potestades que las reconocidas por Ley para los municipios, con excepción de la potestad expropiatoria; pudiéndose hacer también mención a lo recogido en los artículos 94 y siguientes del real decreto 1372/1986, de 13 junio, por el que se aprueba el reglamento de bienes de las entidades locales.

En consecuencia, aun existiendo una Ordenanza reguladora para el Aprovechamiento de los Pastos, se hace necesaria la presente para regular el uso, aprovechamiento y disfrute de otros bienes comunales y patrimoniales de esta Entidad Local Menor (Concejo Abierto de Cades), tales como huertas, suelos sin edificar, parcelas sobrantes, cuadras, parcelas con o sin uso ganadero, que quedan fuera de aquella ordenanza; al igual que quedaron fuera de aquella Ordenanza de Aprovechamiento de Pastos el uso de las pistas y caminos rurales del Concejo que son utilizados para un aprovechamiento forestal.

CVE-2025-2964



## ARTÍCULO 2. CONCEPTO.

Son bienes comunales aquellos que siendo de dominio público, su aprovechamiento corresponde al común de los vecinos. Además de otras formas o vías, podrá realizarse de conformidad a lo establecido en las ordenanzas locales o a la costumbre.

Son bienes patrimoniales o de propios los que:

- a) Son propiedad de la Entidad
- b) No están destinados al uso público ni afectados a algún servicio público
- c) Pueden constituir fuentes de ingresos para el erario de la entidad;

Tales bienes patrimoniales se rigen por su legislación específica y, en defecto de ésta, por las normas de derecho civil y mercantil.

Los bienes patrimoniales son susceptibles de ser clasificados en parcelas sobrantes y efectos no utilizables.

## ARTÍCULO 3. CARACTERÍSTICAS.

Los bienes comunales son inalienables, imprescriptibles e inembargables y no están sujetos a tributo alguno.

## ARTÍCULO 4. LEGISLACIÓN APLICABLE.

Los bienes comunales se regirán por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y toda la normativa de Derecho Administrativo aplicable a la materia.

## ARTÍCULO 5. ACTOS DE DISPOSICIÓN.

El uso, aprovechamiento y el disfrute de los bienes comunales y patrimoniales objeto de la presente Ordenanza se efectuará en la forma o modalidad de la adjudicación mediante precio o canon, por considerarse la más adecuada dado el tipo de bienes objeto de la presente Ordenanza y sus características.

Las decisiones que se acuerden respecto a los bienes comunales de esta Entidad Local Menor de Cades, en los supuestos regulados en el artículo 94 y siguientes del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, necesitarán autorización de la Comunidad Autónoma.

## ARTÍCULO 6. DESAFECTACIÓN DE BIENES COMUNALES.

Los bienes comunales son bienes inalienables, por lo cual, para su venta o permuta será necesario desafectarlos. El procedimiento para ello se regula en el artículo 100 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, necesitándose posterior aprobación por la Comunidad Autónoma.

Deberá incluirse en todos los acuerdos de cesión o gravamen de un bien comunal (desafectado), una cláusula de reversión, en supuesto en que desaparezcan los fines a los que estuviese sujeto.

## TÍTULO II. LOS DIFERENTES APROVECHAMIENTOS.

### ARTÍCULO 7. TIPOS DE APROVECHAMIENTOS.

Los aprovechamientos que se regulan en la presente ordenanza serán:

- Uso, aprovechamiento y disfrute de parcelas sin uso ganadero, suelos sin edificar, parcelas sobrantes, huertas y cuadras; y cualesquiera otros tipos de bienes no incluidos en la Ordenanza reguladora del aprovechamiento de los pastos de esta Entidad Local Menor de Cades.

- Uso y tránsito en general de las pistas y caminos rurales de esta propia Entidad Local Menor (Concejo Abierto de Cades) con finalidad, entre otras, del aprovechamiento forestal de montes públicos y plantaciones particulares.



## ARTÍCULO 8. SOLICITUD DE APROVECHAMIENTO.

Todos los vecinos que deseen optar al uso, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales y patrimoniales de la Entidad Local Menor de Cades objeto de la presente Ordenanza, deberán solicitar o confirmar expresamente su deseo de obtener o seguir con la concesión; en este segundo caso deberán acreditar estar al corriente en el pago en el pago del canon de aprovechamiento de la anualidad anterior en su caso.

Tanto la solicitud inicial de la concesión, como la confirmación de seguir con la misma deberá presentarse ante el Alcalde Pedáneo/Presidente, en el plazo o plazos que se fije cada año en Asamblea del Concejo Abierto de Cades.

## ARTÍCULO 9. CONCESIÓN DEL APROVECHAMIENTO. ÁMBITO PERSONAL Y CONDICIONES PARTICULARES DEL APROVECHAMIENTO.

1.- Con carácter general, serán beneficiarios del uso, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales y patrimoniales de la Entidad Local Menor de Cades objeto de la presente Ordenanza, las personas, vecinos de Cades o no (según su empadronamiento), que cumplan las obligaciones que ello comporte en cada supuesto.

A estos efectos, será considerado vecino empadronado aquel que acredite estar inscrito como vecino de esta Entidad Local Menor en el padrón municipal de habitantes Herrerías, con una antigüedad de al menos seis meses.

2.- Las dudas que pudieran surgir en cuanto a la interpretación de este artículo serán resueltas por el Concejo Abierto de Cades, a propuesta del Alcalde Pedáneo/Presidente, previo informe jurídico que se recabará a tal efecto.

3.- Concesión del uso, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales y patrimoniales de la Entidad Local Menor de Cades objeto de la presente Ordenanza en favor de EMPADRONADOS:

3.1.- El canon reducido para empadronados se aplicará si el concesionario acepta las obligaciones y condiciones de la concesión.

Para nuevas concesiones, el canon será 20 €. si la finca tiene una superficie superior a 0,5 has., o si teniendo menor dispone de una cuadra. El canon será 10 €. para las fincas que tengan una superficie menor a 0,5 has., y no dispongan de una cuadra.

En todo caso, del canon estará excluido el IBI, que se abonará adicionalmente.

3.2.- Obligaciones:

a) Mantener en un buen estado el bien concedido cuando se trate de terreno (desbroce, incluido el acceso y las cunetas alrededor de la parcela); poner/mantener la cuadra en un buen estado (tejado, vigas estructurales, puertas, ventanas).

b) Destinar el terreno al uso para el que se conceda. El uso del bien por parte de otra persona distinta al concesionario, y de forma permanente, sólo estará permitido hasta familiares de tercer grado de consanguinidad, tanto en línea recta como colateral.

c) No se podrá incluir el bien en la solicitud de ayudas de la PAC por parte de una tercera persona si este último no se encuentra empadronado como vecino de la Entidad Local Menor de Cades.

d) No se podrán usar productos/herbicidas que contengan glifosato.

e) No se podrá subarrendar el bien comunal por parte de quien ha obtenido la concesión de su uso, aprovechamiento y disfrute. Si el concesionario viola esta prohibición le será anulada la concesión de forma inmediata por acuerdo del Concejo Abierto de Cades a propuesta del Alcalde Pedáneo/Presidente.

3.3.- Las concesiones tendrán una duración de un año, siendo renovables automáticamente, excepto cuando el/la concesionario/a ha dejado de cumplir con el requisito de ser residente/empadronado en la Entidad Local de Cades, o se constata que ya no cumple, o ha incumplido, alguna de las obligaciones del apartado anterior.



3.4.- La concesión se terminará:

- a. Por revocación de la concesión
- b. Por perder la condición de residente/empadronado el beneficiario
- c. Por no cumplir las obligaciones
- d. Por no pagar el Canon antes del 1 noviembre de cada año.

4.- Concesión del uso, aprovechamiento y disfrute de los bienes comunales y patrimoniales de la Entidad Local Menor Cades objeto de la presente Ordenanza en favor de NO EMPADRONADOS:

4.1.- Las concesiones tendrán una duración de un año, siendo renovables automáticamente, excepto cuando previo acuerdo en Asamblea del Concejo Abierto de Cades se reclame el bien comunal concedido para su reasignación a una persona empadronada como vecino en la Entidad Local de Cades y que así lo haya solicitado.

4.2.- Obligaciones:

- a) Mantener en un buen estado el bien concedido cuando se trate de terreno (desbroce, incluido el acceso y las cunetas alrededor de la parcela); poner/mantener la cuadra en un buen estado (tejado, vigas estructurales, puertas, ventanas).
- b) Destinar el terreno al uso para el que se conceda. El uso, aprovechamiento y disfrute del bien por parte de otra persona distinta al concesionario no estará permitido.
- d) No se podrán usar productos/herbicidas que contengan glifosato.
- e) No se podrá subarrendar el bien comunal por parte de quien ha obtenido la concesión de su uso, aprovechamiento y disfrute. Si el concesionario viola esta prohibición le será anulada la concesión de forma inmediata por acuerdo del Concejo Abierto de Cades a propuesta del Alcalde Pedáneo/Presidente

4.3.- El canon anual se fijará en un importe equivalente al 10% del valor catastral del bien comunal objeto de la concesión, con un mínimo de 20 €.; Si el valor catastral no estuviera definido o, por cualquier motivo o razón, careciese del mismo o resultase desconocido, el Concejo Abierto de Cades decidirá el importe de dicho canon, conforme a criterios de analogía de bienes comunales y/o patrimoniales de semejantes características y/o prestaciones.

Como excepción a la anterior regla, se contempla el supuesto de aquellos bienes que constituyesen suelo urbano sin construcción (suelo sin edificar), o bien se trate de bienes con una parte urbana y otra rústica, supuestos estos que, previa aprobación de la excepción a la regla general por parte del Concejo Abierto de Cades, se fijará un canon conforme a criterios de analogía de bienes comunales y/o patrimoniales de semejantes características y/o prestaciones.

Del canon que, en cada supuesto, se fije, y que será revisado anualmente, estará excluido el IBI, que se abonará adicionalmente.

4.4.- La concesión se terminará:

- a. Por revocación de la concesión
- b. Por perder la condición el beneficiario
- c. Por no cumplir las obligaciones
- d. Por no pagar el Canon antes del 1 noviembre de cada año.

5.- Órganos competentes

1.- Existen dos tipos de órganos competentes:

Concejo Abierto de Cades: es el encargado de las funciones de control y fiscalización de los aprovechamientos.

Alcalde Pedáneo/Presidente: Es el encargado de promover la adecuada aplicación de la Ordenanza.

2.- La potestad sancionadora corresponderá al Alcalde Pedáneo/Presidente, teniendo presente lo dispuesto en el art. 11.3.i), de la Ley de Cantabria 3/2022, de 14 de junio, de Entidades Locales Menores; y por analogía a lo que establece el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

No obstante, para imponer cualquier tipo de sanción de las reguladas en el art. 14 de la presente Ordenanza, será necesaria la aprobación de la misma por la Asamblea del Concejo Abierto de Cades, adoptada por mayoría absoluta de los asistentes, y en votación secreta.



## ARTÍCULO 10. OTRAS CONDICIONES GENERALES DEL APROVECHAMIENTO. INCLUSIÓN DE UN BIEN COMO OBJETO DE ACUERDOS O CONTRATOS PRIVADOS, O APLICACIONES PARA AYUDAS EN EL CONTEXTO DE LA POLÍTICA AGRARIA COMÚN (PAC).

1.- Los bienes comunales y patrimoniales del Concejo Abierto de Cades, objeto de la concesión de uso, aprovechamiento y disfrute conforme a la presente Ordenanza, no podrán ser objeto de acuerdos o contratos privados inter vivos ni mortis causa.

Tampoco podrán ser incluidos por los concesionarios (o terceros, si fuera el caso) en las solicitudes de ayudas de la PAC sin la autorización y/o aprobación expresa y escrita por parte Concejo Abierto de Cades.

2.- Lo recogido en el apartado anterior será aplicable tanto a los bienes comunales y patrimoniales objeto de la concesión como, en su caso, al usufructo que se pudiera tener respecto a los mismos.

## ARTÍCULO 11. TRANSFERENCIA DE LA CONCESIÓN.

1.- La concesión no es transferible sin aprobación explícita y escrita por la Asamblea del Concejo Abierto de Cades.

2.- Las concesiones de terrenos comunales y patrimoniales para uso agrícola y/o ganadero, que puedan ser objeto de la presente Ordenanza, podrán traspasarse a otra miembro de familia, o heredarse su uso, aprovechamiento y disfrute, por ascendientes y descendientes hasta tercer grado de consanguinidad, tanto en línea recta como colateral, siempre y cuando el nuevo concesionario esté empadronado como vecino de la Entidad Local de Cades, al menos desde la fecha de solicitud de traspaso de la concesión.

3.- El traspaso inter vivos deberá aprobarse siguiendo el mismo procedimiento que el establecido para las solicitudes/peticiones nuevas, indicando el traspaso en el apartado observaciones. Será nulo cualquier traspaso inter vivos que no cumpla el procedimiento establecido.

4.- El traspaso mortis causa es posible hasta el tercer grado de consanguinidad, tanto en línea recta como colateral, y deberá notificarse en el periodo máximo de tres meses desde el fallecimiento del titular del derecho, indicando el título sucesorio que motiva o es causa del citado traspaso de la concesión. La falta de notificación dentro de los tres meses posteriores al fallecimiento del titular de la concesión dará lugar a la finalización de la misma, previo acuerdo del Concejo Abierto de Cades, y por lo tanto extingue cualquier posible derecho de/los heredero/s.

## TÍTULO III.- DE OTROS APROVECHAMIENTOS.

### ARTICULO 12. USO Y TRANSITO DE LAS PISTAS Y CAMINOS RURALES DEL CONCEJO PARA APROVECHAMIENTO FORESTAL DE MONTES PUBLICOS Y PLANTACIONES PARTICULARES.

El uso y tránsito en general de las pistas y caminos rurales de esta Entidad Local Menor (Concejo Abierto de Cades) con finalidad, entre otras, del aprovechamiento forestal de montes públicos y plantaciones particulares, se realizará bajo las siguientes condiciones:

1. Requerirá solicitud y, en su caso, concesión de permiso/autorización por parte del Alcalde Pedáneo/Presidente.
2. Estará sujeta en todo caso a la aceptación de las condiciones descritas en el protocolo "Aprovechamiento Forestal".
3. Será condición "sine qua non" la aportación de un aval bancario que cubra, según lo que se determine en cada caso, la reparación de los daños que puedan producirse en aquellas infraestructuras del Concejo Abierto de Cades con ocasión del aprovechamiento forestal de los citados montes públicos o en su caso de plantaciones particulares.

## TÍTULO IV.- LAS INFRACCIONES Y SANCIONES.

### ARTÍCULO 13. CLASE DE INFRACCIONES.

Las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza se calificarán como leves, graves y muy graves.

1. Son infracciones leves:

- Las simples inobservancias de las disposiciones contenidas en la presente ordenanza, siempre que no estén calificadas como graves o muy graves.



- Las acciones y omisiones que produzcan daños leves al bien objeto de aprovechamiento u otros colindantes en los servicios básicos, caminos, cañadas, arroyos o accesos creados para el mejor aprovechamiento de los bienes comunales y patrimoniales. La Valoración del daño se fijará por servicio técnico ajeno previo encargo del Alcalde Pedáneo/Presidente y de lo que será cuenta al Concejo Abierto de Cades reunido Asamblea; entendiéndose "leves", cuando el valor del daño causado supere el importe de los 100,00 €. y no alcance los 1.000,00 €.

2. Son infracciones graves:

- Incumplir las condiciones establecidas en la licencia o concesión del aprovechamiento.
- Realizar usos o aprovechamientos sin la preceptiva autorización del Concejo Abierto de Cades.
- Realizar las labores de aprovechamiento en zona no adjudicada al interesado.
- No efectuar el aprovechamiento de forma directa y personal por parte de adjudicatario.
- La expresa negativa al cumplimiento de los requerimientos realizados por el órgano gestor del aprovechamiento en la corrección y adopción de medidas preventivas de protección a los bienes.
- No abonar el canon de aprovechamiento.
- La comisión de tres infracciones leves en el término de un año.
- Modificar las lindes o romperlas en parte o en su totalidad.

- Las acciones y omisiones que produzcan daños graves al bien objeto de aprovechamiento u otros colindantes en los servicios básicos, caminos, cañadas, arroyos o accesos creados para el mejor aprovechamiento de los bienes comunales y patrimoniales. La Valoración del daño se fijará por servicio técnico ajeno previo encargo del Alcalde Pedáneo/Presidente y de lo que será cuenta al Concejo Abierto de Cades reunido Asamblea; entendiéndose "graves", cuando el valor del daño causado supere el importe de los 1.000,00 €. y no alcance los 3.000,00 €.

3. Serán consideradas muy graves:

- Acumulación de más de 3 infracciones graves durante el periodo de aprovechamiento que tenga concedido.
- Las acciones y omisiones que produzcan daños muy graves al bien objeto de aprovechamiento u otros colindantes en los servicios básicos, caminos, cañadas, arroyos o accesos creados para el mejor aprovechamiento de los bienes comunales y patrimoniales. La Valoración del daño se fijará por servicio técnico ajeno previo encargo del Alcalde Pedáneo/Presidente y de lo que será cuenta al Concejo Abierto de Cades reunido Asamblea; entendiéndose "muy graves", cuando el valor del daño causado supere el importe de los 3.000,00 €.

#### ARTÍCULO 14. TIPO DE SANCIONES.

El ejercicio de la potestad sancionadora requerirá de un procedimiento reglamentariamente establecido, fijándose legalmente la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora que será encomendada a órganos distintos.

En ningún caso se podrá imponer una sanción sin que se haya tramitado el necesario procedimiento.

La cuantía de la sanción a imponer guardará la debida adecuación con la gravedad del hecho constitutivo de la infracción, considerándose especialmente los siguientes criterios a la hora de fijar la sanción a aplicar, como son la existencia de intencionalidad o reiteración, la naturaleza de los perjuicios causados y la reincidencia en su comisión en el plazo de un año de más de una infracción de la misma naturaleza cuando así se haya declarado por sanción firme.

La toma en consideración de estas circunstancias sólo será posible si, previamente, no han sido tenidas en cuenta para determinar la cuantía de la infracción sancionable.

Las sanciones serán de tres tipos: Muy graves, graves y leves.

La acumulación de infracciones graves o muy graves conlleva, para el titular de la correspondiente autorización, la revocación de la concesión para el aprovechamiento del que fue autorizado.

Asimismo, se aplicarán las siguientes sanciones:

- Por la comisión de infracciones leves: multa de hasta 300,00 €.



- Por la comisión de infracciones graves: multa de hasta 1.000 €
- Por la comisión de infracciones muy graves: multa de hasta 3.000 €.

#### ARTÍCULO 15. PRESCRIPCIÓN.

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

#### ARTÍCULO 16. INDEMNIZACIONES.

En las infracciones se valorarán, si procediera, las indemnizaciones por daños y perjuicios ocasionados, que podrán ser exigidos al infractor ejerciendo las acciones que el Concejo Abierto de Cades estime oportuno y conforme al Ordenamiento Jurídico vigente.

#### ARTÍCULO 17. MEDIDAS CAUTELARES.

El daño acreditado a los bienes comunales y patrimoniales o a las infraestructuras que dan acceso a los mismos, conlleva de forma automática la suspensión del aprovechamiento, que durará hasta que se proceda a la restauración/restablecimiento de los bienes o infraestructuras dañadas en su totalidad.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA.

La Entidad Local Menor de Cades (Concejo Abierto de Cades) se reserva la protestad interpretativa de la presente ordenanza local.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA.

La presente ordenanza será objeto de publicación íntegra en el Boletín Oficial de Cantabria, entrando en vigor una vez que haya transcurrido el plazo establecido en la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local.

2025/2964

CVE-2025-2964



## 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.1. NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

#### AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2025-2910** *Decreto 1325/2025, de 1 de abril de 2025, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente 29291/2024.*

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO,

Primero.- Aprobar la delegación especial en el concejal de este Ayuntamiento D. FRANCISCO JOSÉ VILELLA GOICOECHEA, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 22/03/2025, entre los contrayentes:

D. GUILLERMO ÁLVAREZ ALONSO Y D<sup>a</sup> ERIKA MARTÍN MARTÍNEZ.

Segundo. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente Resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 2 de abril de 2025.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2025/2910

CVE-2025-2910



## AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

**CVE-2025-2922** *Decreto de 1 de abril de 2025, de delegación especial de competencias de la Alcaldía para autorización de matrimonio civil. Expediente 80264/2024.*

Con fecha 01/04/2025 la Sra. alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía Nº 1320/2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

"ASUNTO: DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente Resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO,

Primero.- Aprobar la delegación especial en la concejal de este Ayuntamiento D<sup>a</sup> LETICIA MEJÍAS DÍAZ, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 01/04/2025 entre los contrayentes:

D. JONATHAN BARAJAS VILLAR Y D<sup>a</sup> AMAYA ALDAY BERAZA.

Segundo. Publicar el contenido de la presente Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 2 de abril de 2025.

La alcaldesa,  
Susana Herrán Martín.

2025/2922

CVE-2025-2922



## AYUNTAMIENTO DE REINOSA

**CVE-2025-2969** *Resolución de nombramiento de personal funcionario interino del Taller de Empleo Ayto. Reinosa 2023. Expediente 2023/1909.*

Examinadas las Actas de las reuniones celebradas por el Tribunal Calificador (Órgano de Selección) designado en el proceso selectivo convocado para contratación de personal con carácter temporal, para ejecución del Proyecto TALLER DE EMPLEO AYTO. REINOSA 2023, vinculado a la concesión de subvenciones reguladas y convocadas por la Resolución de la consejera de Empleo y Políticas Sociales de 28 de mayo de 2023, por la que se aprueba la convocatoria en 2023 correspondiente al programa "Talleres de Empleo", cuyas Bases y convocatoria fueron publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 195, de 8 de octubre de 2024.

Visto que los puestos a cubrir son los recogidos en el Proyecto aprobado, con carácter temporal, durante los periodos que se indican:

- Director/a: 12 meses, jornada completa.
- Docente especialidad SSCS0208: 12 meses, jornada completa.
- Administrativo: 12 meses, jornada completa.

La cobertura de estos puestos de trabajo se efectuará mediante nombramiento como funcionario interino por programas, conforme a lo establecido en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del empleado público.

Vista la Base Décima de la Convocatoria, y la propuesta de nombramiento de funcionario interino emitida por el Tribunal Calificador según la calificación final por orden de puntuación, de mayor a menor, por cada uno de los puestos de trabajo convocados, constituyendo el resto de aspirantes que hubieran llegado al final del proceso selectivo lista de reserva.

Una vez acreditado dentro de plazo por los aspirantes propuestos que reúnen los requisitos exigidos en la Base Undécima de la convocatoria.

Por Resolución de esta Alcaldía número 371, de fecha 28 de marzo de 2025, y en uso de las atribuciones que confiere la Normativa Local, se resuelve nombrar Funcionarios Interinos para ejecución del Proyecto TALLER DE EMPLEO AYTO REINOSA 2023, con base en el artículo 10.1.c) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, con los derechos y obligaciones inherentes a esta situación, debiendo los aspirantes nombrados tomar posesión en el plazo máximo de tres días naturales desde que les fuera notificado el nombramiento, cumpliendo asimismo con lo establecido en las Bases de la convocatoria y en la Normativa aplicable al respecto, a:

- DIRECTOR: Gómez Santamaría, María Gloria
- ADMINISTRATIVO: Sainz Cueto, María Reyes.
- DOCENTE SSCS0208: Balsategui González, Ignacio Javier.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25.2 y 27.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Se hace constar asimismo que los citados funcionarios tomaron posesión de su cargo con fecha 1 de abril de 2025.



Contra la anterior Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrán interponerse los recursos que se indican:

Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía-Presidencia, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria; contra lo resuelto en dicho recurso podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la resolución de este recurso de reposición. Transcurrido el plazo de un mes sin que se notifique la resolución del recurso de reposición, se entenderá desestimado por silencio administrativo, y la impugnación jurisdiccional de esta desestimación por silencio no está sujeta a plazo.

Asimismo, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria) que proceda, en el plazo de DOS MESES, contados desde el día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Finalmente, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Reinosa, 2 de abril de 2025.

El alcalde-presidente,  
José Luis López Vielba.

2025/2969



## AYUNTAMIENTO DE SANTOÑA

**CVE-2025-2938** *Resolución de Alcaldía 2025/396, de 24 de marzo, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Expediente 2025/970.*

Según Resolución de Alcaldía de fecha 24/03/2025 y con Registro de Resolución nº 2025/396 y en uso de las competencias que me atribuye la Ley 7/85 de 2 de abril, SE RESUELVE,

1º.- Otorgar a la concejal de este Ayuntamiento Dña. Carmen González Caballero, la delegación especial de esta Alcaldía para la celebración de matrimonio civil que tendrá lugar el viernes 16 de mayo de 2025, a las 11:00 horas en el Salón de Actos del Ayuntamiento, entre los contrayentes que se identifican en el expediente abierto al efecto nº 2025/970.

2º.- La delegación entra en vigor y extiende sus efectos únicamente para la autorización del matrimonio civil. Para su eficacia se requiere la aceptación del mandatario que se extiende otorgada con la recepción de la notificación de la Resolución. La concejal delegada informará al alcalde de su gestión y de los actos emanados en su virtud.

3º.- Se publicará en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios electrónico de la Corporación.

Santoña, 27 de marzo de 2025.  
El alcalde,  
Jesús Gullart Fernández.

2025/2938



## 2.2. CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

### CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, JUSTICIA, SEGURIDAD Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA

**CVE-2025-3065** *Resolución por la que se modifica la resolución de 1 de abril de 2025 por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos del proceso selectivo para el ingreso por el turno libre, mediante concurso-oposición, en la categoría profesional Conductor perteneciente al grupo 2 de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la composición del Tribunal Calificador, y el lugar y fecha de celebración del único ejercicio eliminatorio.*

Publicada dicha Resolución en el Boletín Oficial de Cantabria nº 65, de 3 de abril de 2025, por razones organizativas, se considera oportuno modificar la hora de celebración del único ejercicio que queda como sigue:

El único ejercicio eliminatorio tendrá lugar el día 12 de abril de 2025 a las 15:30 horas en el edificio de la Facultad de Derecho de la Universidad de Cantabria, sito en la Avenida de los Castros s/n, de Santander.

Los aspirantes deberán acudir provistos del Documento Nacional de Identidad en vigor a las aulas que se indican a continuación, donde se llevará a cabo el llamamiento a las 15:15 horas.

- Aula 1, planta nivel menos dos:

De ABAD REVILLA, RUBÉN a PEREDA CARRA, DANIEL.

- Aula 2, planta nivel menos dos:

De PÉREZ BUSTILLO, DAVID a ZABALA FERNÁNDEZ, ALBERTO.

Santander, 4 de abril de 2025.

La consejera de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa  
(POR DELEGACIÓN, Resolución de 18 de diciembre de 2018),  
la directora general de Función Pública,  
Isabel Barragán Bohigas.

2025/3065

CVE-2025-3065



## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2025-2928** *Relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para la provisión, mediante concurso-oposición de una plaza de Técnico Informático, composición del Tribunal Calificador y lugar y fecha de celebración del primer ejercicio.*

Visto el anuncio de las bases reguladoras de la convocatoria para la provisión en propiedad, como funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso oposición, turno de acceso libre, de una plaza de Técnico Informático del Grupo B, vacante en la plantilla de personal funcionario, encuadrada en la escala de la Administración Especial, Subescala Técnica, clase Técnico Medio Informático, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 251 de fecha 31/12/2021 y su convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, nº 95, de fecha 21/04/2022.

Tomando en consideración igualmente la Resolución de fecha 19/04/2024, de modificación de las Bases reguladoras de la convocatoria anteriormente mencionada y su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, nº 90, de fecha 10/05/2024.

Visto el nuevo anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, nº 150, de fecha 21/06/2024, por el que se abre un nuevo plazo para la presentación de instancias.

Visto que con fecha 29/08/2024 se publica en el BOC núm.167, el anuncio de aprobación de la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos y las causas de exclusión, siendo la única causa de exclusión que figura en la mencionada relación la siguiente: "No acredita el requisito de la base segunda, letra e)"; concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión informándose de que los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Transcurrido el plazo de subsanación de las deficiencias resulta que, de los dos aspirantes que figuran como "excluidos" en la citada relación provisional, el primero, D. Guillermo Ramos Pérez, no ha procedido a la subsanación de deficiencias, y el último aspirante excluido, D. José Villegas Fernández, ha presentado documentación con el objeto de subsanar los defectos que han motivado su exclusión.

Examinada la documentación presentada por D. José Villegas Fernández, con fecha 13/09/2024 a efectos de subsanación, se considera que no debe admitirse la misma habida cuenta que se ha presentado fuera del plazo establecido al haber finalizado éste el 12/09/2024.

Visto el Informe propuesta de resolución de fecha 01/04/2025.

A la vista de lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la base quinta de las bases reguladoras de la convocatoria mencionada, en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, RESUELVO:

PRIMERO.- Elevar a definitiva y en consecuencia aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos que figura a continuación, presentados al proceso selectivo para la provisión, en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición, acceso libre, de una plaza de Técnico Informático del Grupo B, vacante en la plantilla de personal funcionario habida cuenta que, uno de las aspirantes excluidos no ha procedido a la subsanación y el otro aspirante excluido ha subsanado fuera del plazo señalado en el BOC, núm. 167, de 29 de agosto de 2024.



## ADMITIDOS/AS:

- Alonso Pallarés, Pedro Santiago
- Alonso Rodríguez, Cecilio
- Boo Galván, David
- Calva Ruiz, Iván
- Díaz González, Pedro
- García Fernández, Víctor
- González Saiz, David
- Gutiérrez Estébanez, Oscar
- Marcano Rasillo, María Manuela.
- Molina Saiz, Marcos
- Mora Jañez, Jaime
- Palazuelos Ortiz, María de Irias
- Ramos Martínez, Joseba
- Ruiz García, Francisco Javier
- Ruiz Ortiz, Juan Francisco.
- Sancio Fernández, Mario
- Santoveña Fernández, Abel
- Vallina Gutiérrez, David

## EXCLUIDOS/AS

- Ramos Pérez, Guillermo
- Villegas Fernández, José

### Causa de exclusión:

No acredita el requisito de la base segunda, letra e) en plazo.

SEGUNDO.- Designar como miembros del Tribunal Calificador que ha de juzgar las correspondientes pruebas según fija la base sexta de las reguladoras de la convocatoria, conforme al siguiente detalle:

### Presidente:

Titular: D. Álvaro del Álamo Cortés, Técnico del Servicio de Informática y de Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.

Suplente: D. Hugo Caneiro Barreda, Jefe del Servicio de Informática y Telecomunicaciones del Ayuntamiento de Torrelavega.



Vocales:

Titular: D. José Antonio González Madrid, Analista de Sistemas Informáticos de la Dirección General de Informática de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Suplente, D. Fernando Allende Carral, Técnico de Gestión de Sistemas de la Dirección General de Informática de la Consejería de Presidencia, Justicia, Seguridad y Simplificación Administrativa.

Titular: D. Benjamín Cogollos Ramos, Ingeniero Informático del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Suplente: D. Javier Ocejo Helguera, funcionario de carrera FP II en la familia profesional de informática y comunicaciones del Ayuntamiento de Castro Urdiales.

Titular: Dña. Elisabet Velasco Trueba, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal.

Suplente: Dña. Carmen Inmaculada Nuñez Gutiérrez, Secretaria del Ayuntamiento de Cabezón de la Sal

Titular: Dña. Ana María García-Diego Ruiz, Técnico de la Administración General del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Suplente: Dña. Melisa Ceballos Rueda, Interventora del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Secretario:

Titular: Dña. M<sup>a</sup> Isabel García Cubino, Secretaria del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

Suplente: Dña M<sup>a</sup> del Pilar Ezpeleta Hinojal, Administrativa del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna.

TERCERO.- El Tribunal se constituirá a las 09:00 horas del día 5 de mayo de 2025, en el salón de plenos de la Casa Consistorial sito en Avda. Cantabria nº 3, 39400 Los Corrales de Buelna, seguidamente se procederá a la valoración de méritos de la fase de concurso, previa a la fase de oposición.

CUARTO.- Los aspirantes admitidos quedan convocados para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición el día 12 de mayo de 2025, a las 09:00: horas en el Centro Social La Rasilla, sito en la calle San Jorge nº 2, 39400 Los Corrales de Buelna. El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir a cada ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

QUINTO.- El hecho de figurar en la relación de admitidos no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos en las Bases.

SEXTO.- Disponer la publicación del anuncio de la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en la base quinta de las mencionadas Bases, en el BOC, en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna (<http://loscorralesdebuelna.sedeelectronica.es>).



SÉPTIMO.- De conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que, frente a la misma, podrán interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado o bien impugnarla directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente.

Los Corrales de Buelna, 2 de abril de 2025.  
El alcalde en funciones. PS (Decreto 2025-0304),  
Javier Conde Madrid.

2025/2928



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2025-2911** *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, de un (1) puesto de Policía de Oficina del Cuerpo de la Policía Local. Expediente 2025/3160G.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de un (1) puesto de Policía para su adscripción a la Oficina del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto de los puestos de Policía de la Oficina del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega.

Características del puesto de trabajo:

Denominación: Policía de Oficina.

Unidad: Cuerpo de la Policía Local.

Naturaleza: No singularizado.

Plaza de referencia: Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, subgrupo C1.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Nivel: 18.

Complemento específico: Las propias de un puesto de Policía de oficina, en función del régimen de dedicación horaria de voluntaria adscripción en los términos del Acuerdo Corporación-Funcionarios

Régimen dedicación: Sin dedicación, DED II, I-d I o DED III, I-d I (a voluntad del interesado, según convocatoria anual, en los términos del Acuerdo Corporación-Funcionarios)

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo). En ningún caso la información que se suministre mediante este medio sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.



SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, Policía Local, escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase Policía Local, subgrupo de titulación C1, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.- Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

CUARTA.- Presentación de instancias.- Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Marqués de Santillana número 14, bajo (Torrelavega, 39300), o a través de la sede electrónica municipal, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia los interesados deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.



En el momento de presentación de la solicitud de admisión, los aspirantes deberán indicar el orden de prelación del puesto de trabajo al que concurren con expresión del equipo de adscripción.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón electrónico de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón electrónico del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

Dos funcionarios municipales integrados en los subgrupos de titulación A1 o A2.

Dos funcionarios municipales integrados en el subgrupo de titulación C1.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.



La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.

Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

**SÉPTIMA.- Méritos a valorar.-** Los méritos a valorar son, de conformidad con lo establecido en el apartado I, del Apéndice I, del Anexo III del Acuerdo Corporación-Funcionarios en materia de provisión de puestos de trabajo, son los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 puntos.
- Por otras Titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.



A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administraciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativas o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso.
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso.
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso.

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto del puesto convocado, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de 0,50 puntos, con independencia del total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, en el supuesto de superar la citada puntuación máxima de 0,50 puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

- 30: 2,00
- 29: 1,93
- 28: 1,87
- 27: 1,80
- 26: 1,73
- 25: 1,67
- 24: 1,60



23: 1,53  
22: 1,47  
21: 1,40  
20: 1,33  
19: 1,27  
18: 1,20  
17: 1,13  
16: 1,07  
15: 1,00  
14: 0,93  
13: 0,87  
12: 0,80  
11: 0,73  
10 0,67  
9: 0,60  
8: 0,53

2.- Valoración del puesto.- Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por un puesto de nivel:

30: 2,00  
29: 1,93  
28: 1,87  
27: 1,80  
26: 1,73  
25: 1,67  
24: 1,60  
23: 1,53  
22: 1,47  
21: 1,40  
20: 1,33  
19: 1,27  
18 1,20



17: 1,13  
16: 1,07  
15: 1,00  
14: 0,93  
13: 0,87  
12: 0,80  
11: 0,73  
10: 0,67  
9: 0,60  
8: 0,53

Para la valoración de este mérito y el anterior, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los subgrupos de titulación A1, A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón electrónico municipal.



En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad.
- 2.- Títulos académicos.
- 3.- Trabajo en anteriores puestos.
- 4.- Cursos de formación.

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.

La Comisión de valoración propondrá al/los candidato/s que hubiera/n obtenido la mayor/es puntuación, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución, y una vez acreditados por el/los aspirante/s propuesto/s reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al/los mismo/s para su adscripción a los puestos de trabajo objeto de convocatoria, de conformidad con el orden de prelación manifestado por los aspirantes propuestos.

El plazo para tomar posesión será de tres (3) días hábiles desde la publicación de la resolución del concurso, o de un mes, si comporta reingreso al servicio activo.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y de la Concejalía de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

**NOVENA.- Ley reguladora del concurso.-** El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.



El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**DILIGENCIA:**

La extiendo yo, la Vicesecretaria municipal, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2025. Doy fe.

Torrelavega, 1 de abril de 2025.

La vicesecretaria,  
Alicia Maza Gómez.

2025/2911



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2025-2917** *Bases reguladoras de la convocatoria para proveer en propiedad, mediante concurso interno de méritos, de cinco (5) puestos de Policía de equipos del Cuerpo de la Policía Local. Expediente 2025/3162Y.*

PRIMERA.- Objeto de convocatoria.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión con carácter definitivo, por el procedimiento de concurso interno de méritos, de cinco (5) puestos de Policía para su adscripción al equipo 6 del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Torrelavega.

Se estará a lo establecido en la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo en materia de definición, características, funciones, régimen retributivo, etc, respecto de los puestos de Policía del Ayuntamiento de Torrelavega.

Las características del puesto de trabajo:

Denominación: Policía.

Unidad: Cuerpo de la Policía Local.

Naturaleza: No singularizado.

Plaza de referencia: Escala Administración Especial, subescala Servicios Especiales, clase Policía Local, subgrupo C1.

Forma de provisión: Concurso interno de méritos.

Nivel: 18.

Complemento específico: Las propias de un puesto de Policía Local en función del régimen de dedicación horaria de voluntaria adscripción en los términos del Acuerdo Corporación-Funcionarios.

Régimen dedicación: Sin dedicación, DED II, I-d II o DED III, I-d II (a voluntad del interesado, según convocatoria anual, en los términos del Acuerdo Corporación-Funcionarios).

Las presentes bases serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria así como en el Tablón electrónico del Ayuntamiento de Torrelavega. Los sucesivos anuncios relativos al procedimiento selectivo serán objeto de publicación a través del Tablón electrónico municipal.

De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a los interesados de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón electrónico municipal.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega en la siguiente dirección: <http://www.torrelavega.es> (sede electrónica/oferta pública de empleo). En ningún caso la información que se suministre mediante este medio sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Condiciones de los aspirantes.- Podrán tomar parte en el presente concurso los empleados municipales del Ayuntamiento de Torrelavega, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión, siempre que reúnan los siguientes requisitos:



- Ser funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, Policía Local, escala de Administración Especial; subescala Servicios Especiales; clase Policía Local, subgrupo de titulación C1, conforme a lo dispuesto en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo haber transcurrido dos (2) años desde la toma de posesión del último destino definitivo.

Los funcionarios sin destino definitivo y aquellos que hayan sido removidos de su puesto definitivo, o bien haya sido suprimido el mismo, están obligados a participar en los concursos debiendo solicitar todas las vacantes correspondientes a su categoría. Asimismo, deberán participar en los concursos los empleados procedentes de la situación de suspensión firme de funciones, si ya han cumplido la sanción y los excedentes forzosos.

En caso de no participar en el concurso, serán destinados a las vacantes que resulten después de atender a las solicitudes del resto de los concursantes.

A los funcionarios que hubieran accedido a otro Cuerpo o Escala por promoción interna o por integración y permanezcan en el puesto de trabajo que desempeñaban se les computarán el tiempo de servicios prestados en dicho puesto en el Cuerpo o Escala de procedencia a efectos de lo dispuesto en la presente base.

Todos los requisitos anteriores, así como los méritos que se aleguen a efectos de valoración en el procedimiento selectivo, quedarán referidos como fecha límite a la finalización del plazo de presentación de instancias solicitando tomar parte en la convocatoria.

**TERCERA.- Incompatibilidades del cargo.-** Las comprendidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

**CUARTA.- Presentación de instancias.-** Las instancias solicitando tomar parte en la convocatoria en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia de este Excmo. Ayuntamiento y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Torrelavega, sito en la calle Marqués de Santillana número 14, bajo (Torrelavega, 39300), o a través de la Sede Electrónica Municipal, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El impreso de instancia se ajustará al modelo oficial que se facilitará en las oficinas del Registro General del Ayuntamiento. Dicho modelo de instancia se podrá imprimir en la dirección web del Ayuntamiento de Torrelavega: <http://www.torrelavega.es>.

Conjuntamente con la instancia los interesados deberán aportar copia del Documento Nacional de Identidad acompañando la relación de méritos que pretendan les sean computados junto con los documentos acreditativos de los mismos (originales o copia compulsada), o indicando el archivo en que se encuentran (cuando obraran en poder del Ayuntamiento de Torrelavega). La falta de indicación y/o aportación de documento acreditativo o su indicación, en los términos indicados, se considerará como defecto no subsanable a efectos de valoración.

Los méritos que, en su caso, pudieran ser alegados por los aspirantes para su valoración en el presente proceso de provisión de puestos, deberán acreditarse documentalmente en los términos establecidos en las presentes bases, sin que el Tribunal pueda presumir la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsa-



bilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

QUINTA.- Admisión de los aspirantes.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación aprobará la lista de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de la causa de exclusión, que se hará pública en el tablón electrónico de la Corporación, concediéndose un plazo para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo de alegaciones se dictará nueva resolución por la Alcaldía-Presidencia, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanando defectos, en su caso, y acordando la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, la designación de los miembros integrantes de la Comisión de valoración, fecha de constitución del mismo y fecha de inicio de la puntuación de méritos del concurso. Tal resolución se hará pública en el Tablón electrónico del Ayuntamiento, pudiéndose consultar en la página web del Ayuntamiento de Torrelavega.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas y puntuaciones se publicarán, únicamente, en el tablón electrónico del Ayuntamiento, página web municipal y en aquellos otros lugares que la comisión de valoración indique a los aspirantes, en su caso.

Los errores materiales o de hecho que pudieran advertirse en la lista podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

SEXTA.- Comisión de valoración.- Los méritos serán valorados por una Comisión de valoración compuesta por empleados públicos en servicio activo en el Ayuntamiento de Torrelavega:

Presidente: Un jefe de Servicio del Ayuntamiento de Torrelavega.

Vocales:

Dos funcionarios municipales integrados en los subgrupos de titulación A1 o A2.

Dos funcionarios municipales integrados en el subgrupo de titulación C1.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de carrera en quien delegue.

La designación de los miembros de la Comisión incluirá la de los respectivos suplentes, se hará pública mediante edicto inserto en el tablón electrónico del Ayuntamiento.

Todos los miembros de la Comisión deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente convocatoria. La Comisión no podrá estar formado mayoritariamente por empleados pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate.

La Comisión no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo imprescindible en todo caso la presencia del Presidente y del Secretario, estando facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del proceso selectivo, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconsejara el Tribunal, por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios públicos para colaborar en el desarrollo de los procesos de selección, bajo la dirección del citado Tribunal.



Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco (5) años inmediatamente anteriores a la fecha de la publicación de la presente convocatoria.

La Comisión podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

Los miembros de la Comisión de valoración observarán la confidencialidad y el sigilo profesional en todo lo referente a las cuestiones tratadas en las reuniones, no pudiendo utilizar fuera de las mismas la información que posean en su calidad de miembros del Tribunal referida al proceso selectivo para el que han sido nombrados.

Será de aplicación a los miembros del Tribunal de la presente convocatoria lo dispuesto en la normativa de aplicación sobre indemnizaciones por razón del servicio de los empleados públicos.

SÉPTIMA.- Méritos a valorar.- Los méritos a valorar son, de conformidad con lo establecido en el apartado I, del Apéndice I, del Anexo III del Acuerdo Corporación-Funcionarios en materia de provisión de puestos de trabajo, son los siguientes:

a) Antigüedad:

Se valorará a razón de 0,10 puntos por cada año completo de servicio, hasta un máximo de tres (3,00) puntos.

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso como funcionario de carrera expresamente reconocidos al amparo de la legislación vigente en esta materia. No se computarán a efectos de antigüedad los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados.

b) Títulos académicos:

Las titulaciones académicas relevantes para el desempeño del puesto de trabajo objeto del concurso, podrán ser puntuadas en su conjunto hasta un máximo de dos (2,00) puntos según el baremo que se indica. No se valorarán los títulos académicos imprescindibles para la consecución de otros de nivel superior que se aleguen como méritos, ni tampoco aquellos que sean exigidos como requisito para participar en la convocatoria:

- Por titulación de Licenciatura o doctorado: 1,50 puntos.
- Por cada Diplomatura: 1,00 puntos.
- Por otras titulaciones académicas oficialmente reconocidas: 0,50 puntos.

Solo se valorará, en caso de existencia de varias titulaciones superiores a la exigida, la de nivel superior, salvo en caso de ramas académicas diferentes en el que se valorarán las distintas ramas.

A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán los homologados por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

c) Cursos de formación:

Por la asistencia a cursos de formación y perfeccionamiento de carácter general, así como los que versen sobre materias específicas impartidos por el INAP, CEARC, FEMP u otros centros oficiales de formación de empleados públicos o correspondientes a los Planes de Formación Continua de Funcionarios aprobados por el MAP, así como cursos organizados por Administra-



ciones Públicas y Universidades. Igualmente serán objeto de valoración los cursos impartidos por Cámaras de Comercio, Escuelas o Colegios Oficiales, Organizaciones Sindicales o Empresariales y Centros o Academias de formación siempre que se trate de actuaciones formativos o educativas homologadas para formación de empleados públicos o trabajadores en activo o derivados de programas Plan FIP o análogos, que tengan, con independencia de la entidad de impartición/organización de las señaladas, relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto de trabajo objeto del concurso, conforme a la siguiente escala:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos/curso
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos/curso
- De 41 a 80 horas: 0,30 puntos/curso
- Más de 80 horas: 0,50 puntos/curso

En el supuesto de que los cursos de formación y perfeccionamiento sean impartidos, conforme a los párrafos anteriores, como docente por el aspirante que se presenta a la provisión, y siempre que los mismos tengan relación directa con el puesto de trabajo a desarrollar, se valorarán las horas impartidas que se acrediten, de forma que recibirán el doble de los puntos establecidos, según el caso, en el baremo anterior, sin que se pueda superar el límite máximo de dos (2,00) puntos.

Dentro de este apartado serán objeto de valoración igualmente los cursos que en materia de prevención de riesgos laborales sean alegados y acreditados por los aspirantes siempre que guarden relación directa con las tareas objeto del puesto convocado, otorgándose una puntuación máxima por este concepto de 0,50 puntos, con independencia del total de cursos que se aportaran en materia de prevención de riesgos laborales, en el supuesto de superar la citada puntuación máxima de 0,50 puntos.

d) Trabajo en anteriores puestos:

1.- Grado personal consolidado: Por tener un grado personal consolidado correspondiente a uno de los siguientes niveles hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Grado correspondiente al nivel:

- 30: 2,00
- 29: 1,93
- 28: 1,87
- 27: 1,80
- 26: 1,73
- 25: 1,67
- 24: 1,60
- 23: 1,53
- 22: 1,47
- 21: 1,40
- 20: 1,33
- 19: 1,27
- 18: 1,20



17: 1,13  
16: 1,07  
15: 1,00  
14: 0,93  
13: 0,87  
12: 0,80  
11: 0,73  
10: 0,67  
9: 0,60  
8: 0,53

2.- Valoración del puesto.- Por el nivel de complemento de destino del último puesto de trabajo, o del que haya sido removido el funcionario, o bien haya sido suprimido, siempre que lo viniera desempeñando con nombramiento definitivo, hasta un máximo de dos (2,00) puntos, distribuidos de la forma siguiente:

- Por un puesto de nivel:

30: 2,00  
29: 1,93  
28: 1,87  
27: 1,80  
26: 1,73  
25: 1,67  
24: 1,60  
23: 1,53  
22: 1,47  
21: 1,40  
20: 1,33  
19: 1,27  
18: 1,20  
17: 1,13  
16: 1,07  
15: 1,00  
14: 0,93  
13: 0,87  
12: 0,80



11: 0,73

10: 0,67

9: 0,60

8: 0,53

Para la valoración de este mérito y el anterior, aquellos funcionarios que no hayan obtenido un primer puesto definitivo, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel 21, 18, 14, 10 y 8, según pertenezcan a los subgrupos de titulación A1, A2, C1, C2 y agrupaciones profesionales, respectivamente, tanto para la valoración del grado personal como para la valoración del puesto desarrollado.

Por lo que respecta a los funcionarios procedentes de situaciones de excedencia voluntaria y servicios especiales, se atenderá al grado y nivel del último puesto definitivo que desempeñaron en activo, o, en su defecto, se les atribuirá el nivel mínimo indicado en el párrafo anterior. Igualmente a aquellos funcionarios que tuvieran un grado consolidado y nivel inferior a los mínimos establecidos a efectos del concurso, se les atribuirán estos últimos.

Acreditación de méritos: No podrán valorarse méritos salvo que se acrediten mediante documentos originales o compulsados.

El solicitante indicará de entre los documentos que aporte aquéllos que acrediten los méritos alegados para los puestos solicitados.

En ningún caso, y respecto a ninguno de los aspirantes presentados, podrá presumir la Comisión de valoración la concurrencia de mérito alguno distinto de los alegados y justificados documentalmente dentro del periodo de presentación de instancias, salvo causas de fuerza mayor alegadas en el momento de presentación de la solicitud de admisión a este proceso de selección, siendo de la exclusiva responsabilidad del aspirante la falta o defecto en la acreditación de los méritos por alegados que impida al Tribunal su valoración en términos de igualdad con respecto al resto de los aspirantes.

Sin perjuicio de lo indicado en los apartados anteriores, la Comisión de valoración, podrá requerir a los interesados para que en un plazo de diez (10) días aporten las aclaraciones que estime necesarias para la comprobación de los méritos aportados.

OCTAVA.- Puntuación final, publicación de la misma, resolución del concurso, presentación de documentación, nombramiento y toma de posesión.- La valoración de los méritos deberá efectuarse mediante la suma de la puntuación obtenida en la base anterior, siendo expuesta en el Tablón electrónico municipal.

En caso de empate en la puntuación, se acudirá para dirimirlo a la otorgada en los méritos alegados por el siguiente orden:

- 1.- Antigüedad
- 2.- Títulos académicos
- 3.- Trabajo en anteriores puestos
- 4.- Cursos de formación

De persistir el empate se acudirá a la fecha de ingreso como funcionario de carrera en el Cuerpo o Escala desde el que se concursa y, en su defecto, al número obtenido en el proceso selectivo.



La Comisión de valoración propondrá al/los candidato/s que hubiera/n obtenido la/s mayor/es puntuación/es, ordenados la totalidad de aspirantes de mayor a menor, elevando propuesta a la Alcaldía-Presidencia.

La Alcaldía-Presidencia, mediante Resolución, y una vez acreditados por el/los aspirante/s propuesto/s reunir los requisitos exigidos, procederá a nombrar o habilitar al/los mismo/s para su adscripción a los puestos de trabajo objeto de convocatoria, de conformidad con el orden de prelación manifestado por los aspirantes propuestos.

El plazo para tomar posesión será de tres (3) días hábiles desde la publicación de la resolución del concurso, o de un mes, si comporta reingreso al servicio activo.

Podrá demorarse la toma de posesión en el nuevo destino hasta tres (3) meses excepcionalmente y a propuesta de los Servicios correspondientes y de la Concejalía de Recursos Humanos por exigencias del normal funcionamiento de los Servicios.

El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidos al interesado salvo que por causas justificadas el órgano convocante acuerde suspender el disfrute de los mismos.

Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiere obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

El destino adjudicado se considerará de carácter voluntario y en consecuencia no generará derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el régimen de indemnizaciones por razón de servicio.

La publicación de la resolución del concurso, con la adjudicación de puestos, servirá de notificación a los interesados y, a partir de la misma, empezarán a contarse los plazos establecidos para que los órganos afectados efectúen las actuaciones administrativas procedentes.

**NOVENA.- Ley reguladora del concurso.-** El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las bases reguladoras del mismo, que tienen consideración de ley reguladora de esta convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público y, en lo que resulte de aplicación y en tanto se proceda a su desarrollo, por la Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio, el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso, en todo lo no previsto en estas bases.

La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



**DILIGENCIA:**

La extiendo yo, la vicesecretaria municipal, para hacer constar que las presentes bases han sido aprobadas por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el 31 de marzo de 2025. Doy fe.

Torrelavega, 1 de abril de 2025.

La vicesecretaria,  
Alicia Maza Gómez.

2025/2917



## MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE LOS AYUNTAMIENTOS DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

**CVE-2025-2945** *Bases reguladoras y convocatoria para la ampliación de una bolsa de empleo de personal en la categoría de Educador/a Social.*

Por Acuerdo de Junta General de la Mancomunidad, reunida en sesión de fecha 27 de marzo de 2025, se acuerda las bases para la ampliación de una bolsa de empleo destinada a la selección de personal con las categorías de Educador/a Social, del siguiente tenor literal:

Bases reguladoras de la convocatoria para la ampliación de la bolsa de empleo existente respecto de la categoría de Educador/a.

Primera.- Normas Generales.

1.1. Objeto de la convocatoria.

Las presentes bases tienen por objeto regular la convocatoria destinada a la de la Bolsa de Empleo existente de funcionario/a interino/a respecto de la siguiente plaza:

— Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Medio: Educador/a Social (A2).

La selección de las personas que integren la bolsa ampliada se realizará mediante el sistema de concurso-oposición de acuerdo con los principios de igualdad, mérito y capacidad y los establecidos en el artículo 55 del Estatuto Básico del Empleado Público: publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

El llamamiento a la bolsa se producirá cuando acaezca alguno de los motivos contemplados en el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, y tras haberse constatado que las personas incluidas en la bolsa principal, han renunciado al correspondiente nombramiento, puesto que tiene carácter subsidiario de la aprobada mediante Decreto de la Presidencia 27/2024.

El nombramiento derivado de estos procedimientos de selección en ningún caso dará lugar al reconocimiento de la condición de funcionario de carrera.

1.2. Bolsa de Empleo.

La Bolsa de Empleo tendrá una vigencia igual al de la bolsa aprobada mediante Decreto de Presidencia 27/2024, a la que está vinculada, extinguiéndose cuando lo haga la referida bolsa.

Una vez constituida la bolsa se procederá al llamamiento de los integrantes de la bolsa, una vez constatado que todas las personas de la bolsa aprobada mediante Decreto de Presidencia 27/2024, han renunciado al nombramiento, y conforme a las siguientes reglas:

— Para la cobertura de las plazas vacantes existentes se llamará por orden de puntuación. Si durante la vigencia de la bolsa se produjera una vacante se procederá al llamamiento del siguiente integrante de la bolsa que no ocupara una plaza vacante conforme al orden de prelación de la bolsa.

CVE-2025-2945



— Para los supuestos distintos de la vacante, tales como sustitución transitoria del titular con reserva de plaza hasta su reincorporación, ejecución de programas de carácter temporal o para atender el exceso o acumulación de tareas, el llamamiento se realizará por estricto orden de prelación.

— Cuando finalice el llamamiento, siempre que haya sido por plazo inferior a seis meses, pasarán al final de la bolsa, salvo para el supuesto de llamamiento de vacantes en cuyo caso se les considerará en el lugar que ocupaban en la aprobación de la misma.

— Excepcionalmente podrá mantenerse a un/a candidato/a en el lugar ocupado originariamente en la bolsa, a los efectos de ser llamado cuando proceda, en caso de que documentalmente acredite la imposibilidad de ser nombrado por encontrarse en situación de baja médica o baja por maternidad o cuando acredite encontrarse en situación de alta o desempeño de puestos de trabajo en otras Administraciones o empresas, debiendo comunicar la finalización del mencionado puesto de trabajo. El rechazo del nombramiento por causas no justificadas y el cese por el resto de las causas legalmente previstas supondrán la continuación del aspirante en el último lugar de la Bolsa.

El horario general será de mañana y en régimen de jornada continua de lunes a viernes salvo que, por necesidades del servicio, deba prestarse en horario de tarde y en régimen de jornada partida, a tiempo completo o parcial, y, en todo caso, la jornada semanal realizada no excederá de la prevista para los empleados públicos de la Mancomunidad contratados a tiempo completo o su equivalente a tiempo parcial. A los funcionarios interinos nombrados les será aplicable, en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

En cuanto a las retribuciones serán las previstas en el Anexo de Personal del Presupuesto de la Mancomunidad respecto de cada uno de los puestos contemplados en la presente bolsa para cada ejercicio presupuestario.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Generales

Para ser admitidos a este proceso selectivo los aspirantes deberán reunir los requisitos o condiciones siguientes:

a) Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado al que, en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea y ratificado por España, se de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en el artículo 57 del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación prevista para la jubilación forzosa (65 años).

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.



Al momento del nombramiento, se deberá presentar certificación negativa vigente del Registro Central de delincuentes sexuales, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de Modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

## 2.2.- Específicos:

### a) Para Educador/a Social

— Estar en posesión del título oficial de grado en Educación Social, diplomatura en Educación Social u otra titulación universitaria con habilitación del Colegio Oficial de Educadores Sociales.

— Estar en posesión del permiso de conducción B-1 y de vehículo propio.

Las equivalencias de los títulos alegados que no tengan el carácter general, deberán justificarse por el interesado. Igualmente, en el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación.

Estos requisitos deberán poseerse en el momento de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse en el momento del llamamiento para la formulación de nombramiento.

## Tercera.- Solicitudes.

3.1. Quienes deseen formar parte de las pruebas selectivas deberán hacerlo mediante instancia, según modelo que se adjunta en el Anexo I a estas Bases, dirigida al Presidente de la Mancomunidad y presentada en el Registro de ésta, sito en el Ayuntamiento de Colindres (Alameda del Ayuntamiento, 4 (Casa Serafina). 39750 Colindres), en horario de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas, en la sede electrónica de la Mancomunidad (<https://mancomunidad24.sedelectronica.es/info.0>) o en los restantes registros previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, en el plazo de cinco (5) días naturales desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de Cantabria.

3.2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán acompañar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del interesado/a.
- Fotocopia compulsada del Título Oficial específico requerido para la plaza a la que se opta.
- Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B1.
- Documentación acreditativa de los méritos a valorar en la fase de concurso.

3.3. En la instancia deberán indicarse los méritos alegados, los cuales deberán ser acreditados en la forma señalada en la Base séptima. La falta de indicación en la instancia o la falta de acreditación de los méritos junto con la misma no será subsanable y generará la no valoración de los mismos.

3.4. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se admitirá ninguna documentación adicional, procediéndose a valorar por el Tribunal de Selección únicamente los méritos que hayan sido documentados y presentados en dicho plazo.



## Cuarta.- Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Presidente aprobará, mediante Resolución, la lista de los aspirantes admitidos y excluidos provisional, con indicación, en este último caso, de la causa que la motiva, y que se hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad.

Se entenderán como causas de exclusión no subsanables:

- La presentación de la solicitud fuera de plazo.
- La falta de cumplimiento de cualquier requisito de participación el último día del plazo de presentación de instancias.
- La no presentación de la documentación acreditativa de los méritos alegados para su valoración en la fase de concurso.

Se entenderán como subsanables:

- La falta de presentación de fotocopia del DNI o Pasaporte, o que no estén en vigor.
- La falta de indicación de la convocatoria en que se desea participar.
- Cumplimentación incorrecta o incompleta de la instancia, cuando el error u omisión afecte a alguno de los datos mínimos a que se refiere el artículo 66.1 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.
- La falta o insuficiente acreditación de la representación al presentar la solicitud, en su caso.

4.2. A la vista de dicha relación, los interesados podrán formular alegaciones o solicitar rectificación o subsanación de errores, en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la mencionada Resolución.

4.3. Transcurrido dicho plazo, se dictará Resolución aprobando la lista definitiva de los aspirantes admitidos, que será publicada en la sede electrónica de la Mancomunidad.

4.4. A los efectos del cumplimiento del artículo 6 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, los datos contenidos en la solicitud serán objeto de tratamiento automatizado por el Tribunal Calificador que deba juzgar la presente convocatoria, siendo su cumplimentación obligatoria para la admisión a la misma, con el fin de facilitar el llamamiento de los seleccionados si fuere necesario.

## Quinta.-Tribunal de selección.

El Tribunal de selección se constituirá de la siguiente forma:

Presidente: Ejercerá la Presidencia el vocal, nunca secretario, que se designe por mayoría de los miembros del Tribunal en su primera sesión, a la que deberán asistir en su totalidad.

Vocales:

Dos funcionarios de carrera de la Administración Local o del Gobierno de Cantabria designados por la Presidencia.

Secretario: funcionario de carrera de la Administración Local, con voz y voto.



Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener el mismo nivel de titulación o superior al requerido en la presente Convocatoria, lo que deberá comprobarse por el Secretario del Tribunal antes del inicio de las deliberaciones de la primera sesión. En caso de no reunir o no acreditar estos requisitos, deberá suspenderse la sesión y en su lugar actuarán funcionarios de carrera de esta u otra Administración Pública que reúnan tales condiciones de titulación, nombrados por el Sr. Presidente.

El Tribunal no podrá estar formado mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo cuerpo de cuya selección se trate, y deberá contar con una composición paritaria entre hombre y mujeres.

Se nombrará el mismo número de suplentes debiendo reunir las características señaladas anteriormente.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, debiendo estar presentes el Presidente y Secretario o, en su caso, quienes les sustituyen, y está facultado para resolver cuantas dudas puedan plantearse y adoptar los acuerdos precisos para el buen orden de la convocatoria en todo lo no previsto por las presentes Bases y demás normativa aplicable, siempre que sus decisiones no supongan modificación de las presentes Bases. Para ello adoptará sus decisiones por mayoría mediante votación, y en caso de empate decidirá el Presidente con su voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas, con voz y sin voto, los cuales se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica.

También podrá disponer la incorporación de personal de apoyo que en todo caso deberá ostentar la condición de funcionario de carrera.

A efectos del régimen de asistencias previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal tendrá la categoría segunda. En los mismos términos serán retribuidos los asesores o personal de apoyo, en su caso.

#### Sexta.- Desarrollo de las pruebas.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los aspirantes si el ejercicio no se pudiera realizar conjuntamente se estará al sorteo previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, celebrado por la Secretaría General para la Administración Pública para el año 2024 (letra "V").

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único. Salvo casos de fuerza mayor, invocados con anterioridad y debidamente justificados y apreciados por el Tribunal con absoluta libertad de criterios, la no presentación de un aspirante al ejercicio en el momento de ser llamado, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en el mismo ejercicio, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

El Tribunal podrá en todo momento requerir a los aspirantes para que se identifiquen debidamente, a cuyo efecto habrán de concurrir al ejercicio provistos del Documento Nacional de Identidad.

#### Séptima.- Desarrollo y valoración del proceso selectivo.

La puntuación total será de 10 puntos, correspondiente a la fase de oposición 8 puntos y a la fase de concurso 2 puntos.



## 7.1.- Fase de oposición.

Único ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario teórico práctico que contendrá 40 preguntas tipo test basadas en los contenidos de la totalidad del programa que figura como Anexo a las presentes Bases. El tiempo máximo para la realización de este ejercicio será de noventa minutos.

Para cada pregunta tipo test se propondrán cuatro respuestas, siendo sólo una de ellas la correcta. Los aspirantes anotarán las contestaciones en las correspondientes hojas de examen.

Este ejercicio se valorará de 0 a 8 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 4,00 puntos. Cada respuesta correcta en las cuarenta preguntas tipo test puntuará 0,20 puntos. Las respuestas en blanco o incorrectas no restarán.

## 7.2. Fase de concurso:

Únicamente se valorará en la fase de concurso los méritos alegados por aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

Serán objeto exclusivamente de puntuación los méritos que, habiéndose indicado expresamente en la instancia solicitando tomar parte en las pruebas, se hayan acreditado documentalmente mediante original o copia compulsada, de acuerdo con el siguiente baremo:

A.- EXPERIENCIA PROFESIONAL (HASTA UN MÁXIMO DE 1,5 PUNTOS): se computarán los servicios prestados como funcionario (de carrera o interino) o personal laboral en la plaza a la que se opta, hasta un máximo de 1,5 puntos, con las siguientes puntuaciones relativas:

— Por cada mes completo de servicios prestados en Ayuntamientos o Mancomunidades de Municipios: 0,05 puntos/mes completo de servicios prestados.

— Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,04 puntos/mes completo de servicios prestados.

— Pág. 2170 boc.cantabria.es

A los efectos de la valoración de los meses trabajados se entenderá que un mes equivale a treinta días a jornada completa, desechándose el cómputo de tiempos inferiores al mes. En caso de jornada reducida, las puntuaciones anteriores se reducirán proporcionalmente. La acreditación de los servicios prestados como funcionario, de carrera o interino, o personal laboral se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse el periodo, expresado en años y meses, de desempeño de la plaza o puesto de trabajo, en su caso, la escala y subescala y la naturaleza de su relación de servicio con la administración.

B.- CONCURRENCIA A PROCEDIMIENTOS SELECTIVOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS (HASTA UN MÁXIMO DE 0,50 PUNTOS).

Por cada proceso selectivo superado para puestos/plazas de Educador/a Social, en régimen funcionario o laboral, a cualquier Administración Pública, 0,25 puntos por proceso selectivo superado.

La acreditación de los procesos superados se efectuará mediante certificación expedida por el órgano o funcionario que tenga atribuida la fe pública en la administración correspondiente, en la que deberá especificarse la plaza o puestos de trabajo al que se optaba, la fecha de realización del ejercicio y la puntuación obtenida.



La puntuación final será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. En caso de empate en la puntuación total, los criterios de desempate a aplicar serán los siguientes conforme al siguiente orden:

- mayor puntuación en la fase de oposición.
- mayor puntuación respecto a la experiencia profesional
- De persistir el empate conforme a letra del sorteo de la Secretaría de Estado para el acceso a la función pública anualidad 2024 (letra "V").

Las calificaciones se harán públicas en la sede electrónica de la Mancomunidad tras la firma del acta por el Tribunal de selección.

#### Octava.- Creación de la Bolsa de Empleo.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública en la sede electrónica de la Mancomunidad la relación de integrantes de la ampliación de la Bolsa de empleo por orden de puntuación. El Tribunal Calificador elevará a la Presidencia de la Corporación, propuesta para que proceda a la aprobación de la ampliación de la Bolsa de empleo.

Los seleccionados deberán facilitar a la Mancomunidad, una vez publicada la Resolución de la Bolsa de Empleo y en el plazo de 5 días hábiles, un número de teléfono y una cuenta de correo electrónico, a través de la siguiente de la sede electrónica de la Mancomunidad o bien al correo electrónico [mancomunidad@colindres.es](mailto:mancomunidad@colindres.es). Cualquier cambio que se produzca en los datos de contacto del aspirante a lo largo del tiempo de permanencia en la Bolsa, se deberá de comunicar a la Mancomunidad.

Se procederá al nombramiento de los aspirantes en los términos y por los motivos señalados en la Base Primera mediante notificación de la resolución que acuerde tal nombramiento otorgándose un plazo como máximo de cinco días naturales para la toma de posesión, a contar desde el siguiente al que le sea notificado el nombramiento. Si el aspirante no lo hiciera en el plazo señalado sin causa justificada, quedará en la situación de cesante produciéndose los efectos señalados en la Base Primera.

Las personas aspirantes que finalmente se nombren aportarán ante la Mancomunidad, en el Registro General o en el registro electrónico, dentro del plazo de cinco días naturales desde el día siguiente a la recepción del nombramiento y antes de la toma de posesión, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria y que son los siguientes:

1.º) Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con discapacidad, deberán presentar certificación expedida por los órganos técnicos competentes de la Administración correspondientes, que acredite tales condiciones, así como certificación de compatibilidad para el desempeño de las funciones o tareas propias de la plaza o puesto de trabajo.

2.º) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

3.º) Declaración jurada de no encontrarse incurso en causa de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

4º) Certificado médico oficial acreditativo de los extremos señalados en la Base Segunda, letra e) o revisión por parte del Servicio de Prevención contratado por el Ayuntamiento.

Si no lo hiciera dentro del plazo señalado, salvo causa de fuerza mayor, quedarán anuladas todas sus actuaciones.



El aspirante propuesto que tuviera la condición de funcionario público está exento de justificar las condiciones y requisitos acreditados ya en su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del organismo de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias exigidas que consten en su expediente personal.

Novena.- Cese.

Dado el carácter de interinidad de los nombramientos, los aspirantes que finalmente sean nombrados, cesarán por las causas previstas en los artículos 10 y 63 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.- Ley reguladora de la Oposición.

El solo hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en esta oposición constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las Bases reguladoras de la misma, que tiene consideración de Ley Reguladora de esta Convocatoria.

La presente convocatoria y sus anexos se regirán por las disposiciones que le sean aplicables de las contenidas en los textos legales; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, Ley 30/84, de 2 de agosto, modificada por la Ley 23/88, de 28 de julio, Ley 7/85, de 2 de abril y disposiciones del R.D.L.781/86, de 18 de abril, R.D. 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, y con carácter supletorio el R.D. 364/1995, de 10 de marzo, y demás legislación aplicable. La presente convocatoria, bases y cuantos actos administrativos de ella se derivan y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazo establecidos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Colindres, 2 de abril de 2025.

El presidente,

Javier Incera Goyenechea.



## ANEXO

### MODELO DE SOLICITUD

D./Dña....., provisto de D.N.I. nº....., con domicilio en ....., provincia de....., C.P....., teléfono....., e-mail.....

#### EXPONE:

Que, teniendo conocimiento de la convocatoria efectuada por la MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES para la ampliación de una BOLSA DE EMPLEO, según las Bases y convocatoria publicada en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha ...../...../.....

#### MANIFIESTA:

Que opta a la plaza/puesto de trabajo de

Educador/a Social

Que, reuniendo todas y cada una de las condiciones que son exigidas en las bases para la ampliación de la BOLSA, y enterado de las mismas, las cuales acepta y asume íntegramente, solicita ser admitido en la citada convocatoria, acompañando a este efecto los siguientes documentos:

- a) Fotocopia del DNI.
- b) Fotocopia de la titulación exigida
- c) Fotocopia compulsada del Carnet de conducir tipo B1
- d) Justificantes de los siguientes méritos que se alegan:

.....

.....

.....

.....

.....

(Lugar, fecha y firma)

SR. PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE AMPUERO, LIMPIAS, LIENDO, GURIEZO Y COLINDRES

#### Deber de Informar a los Interesados sobre Protección de Datos

##### Información básica sobre protección de datos

Responsable	Mancomunidad de Servicios Sociales de los Ayuntamientos de Ampuero, Limpías, Liendo, Guriezo y Colindres
Finalidad	Tramitar procedimientos y actuaciones administrativas.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a esta Entidad.

CVE-2025-2945



MARTES, 8 DE ABRIL DE 2025 - BOC NÚM. 68

Destinatarios	Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los Encargados del Tratamiento de los Datos. No hay previsión de transferencias a terceros países.
Derechos	Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en la siguiente dirección <a href="https://mancomunidad24.sedelectronica.es/privacy">https://mancomunidad24.sedelectronica.es/privacy</a>

#### Firma

PRESTA SU CONSENTIMIENTO para que la entidad realice consultas de los datos del solicitante/representante a través de la Plataforma de Intermediación de Datos y otros servicios interoperables  
Firma

CVE-2025-2945



## ANEXO II TEMARIO

- Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Áreas de actuación de los servicios sociales. Los servicios sociales en la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Cantabria.
- Tema 2.- La organización territorial del Estado. Especial referencia a las entidades locales y, en concreto, a las Mancomunidades.
- Tema 3.- El acto administrativo.
- Tema 4.- El Procedimiento Administrativo. Fases. El Silencio Administrativo
- Tema 5.- Los Recursos Administrativos. Concepto, principios y clases.
- Tema 6.- El administrado. Colaboración y participación de los ciudadanos en las funciones administrativas. Principio de audiencia al interesado.
- Tema 7.- Las competencias municipales.
- Tema 8.- Especialidades del procedimiento administrativo local. El registro de entrada y salida de documentos. Comunicaciones y notificaciones.
- Tema 9.- La Potestad Normativa de las Entidades Locales. Ordenanzas y Reglamentos. Elaboración y aprobación. Los bandos.
- Tema 10.- La intervención socio-educativa: finalidad y funciones. Técnicas de intervención socioeducativa. Animación sociocultural y Educación Social.
- Tema 11.- Marco legal de los servicios sociales en Cantabria: la Ley 2/2007, de 27 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales. El Sistema Público de Servicios Sociales: principios, organización y recursos. Prestaciones del sistema público de servicios sociales en Cantabria.
- Tema 12.- Los Servicios Sociales de Atención Primaria. Funciones, programas y marco administrativo. Especial referencia a los servicios prestados por la Mancomunidad de Servicios Sociales de Ampuero, Limpias, Liendo, Guriezo y Colindres y su marco normativo.
- Tema 13.- Servicios Sociales de Atención Especializada para infancia, adolescencia y familia. Recursos en Servicios Sociales de Cantabria para menores y familia.
- Tema 14.- La desprotección infantil: marco legal y principios de actuación. El abuso sexual infantil. Evaluación y programas de intervención. Procedimiento de intervención en situaciones de desprotección infantil.
- Tema 15.- La intervención familiar. Principios y fundamentos de los programas de intervención familiar en desprotección infantil.
- Tema 16.- Pautas generales y criterios básicos de actuación en los Programas de Intervención Familiar.
- Tema 17.- Tipos y finalidades en los Programas de Intervención Familiar.
- Tema 18.- Aspectos metodológicos en la intervención familiar: contextos, características, fases y recursos.
- Tema 19.- Estrategias e instrumentos técnicos en Programas de Intervención Familiar. El Plan de Intervención y las Escalas de Bienestar Infantil.
- Tema 20.- Los programas centrados en el apoyo a los niños, niñas y adolescentes. Programas de fomento de la resiliencia.
- Tema 21.- Funciones y tareas del Educador/a Social en los programas de intervención familiar.
- Tema 22.- El papel del acogimiento residencial como medida de protección. Funciones y tipología.
- Tema 23.- Procesos Básicos de intervención en el modelo de Acogimiento Familiar en Cantabria. El proceso de intervención en el acogimiento familiar. Elementos y momentos claves.
- Tema 24.- La intervención socioeducativa con adolescentes con problemas de conducta.
- Tema 25.- La intervención con adolescentes extranjeros no acompañados. Respuesta a las necesidades de los niños y niñas que están en el Sistema de Protección.
- Tema 26.- Marco legal de la intervención con adolescentes infractores: la Ley Orgánica 5/2000, de 12 de enero, de Responsabilidad penal de los menores. Papel y responsabilidad de la Comunidad Autónoma en la ejecución de las medidas.
- Tema 27.- La intervención socioeducativa con adolescentes infractores en medio abierto.
- Tema 28.- Marco legal de la atención a la dependencia en Cantabria: la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Normas de desarrollo.
- Tema 29.- Concepto de dependencia. Valoración y prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales.
- Tema 30.- Concepto de discapacidad. Papel del Educador/a Social en la intervención con personas con discapacidad.



Tema 31.- Marco legal de la intervención en violencia de género: Ley de Cantabria 1/2004, de 1 de abril, Integral para la Prevención de la Violencia Contra las Mujeres y la Protección a sus Víctimas.

Tema 32.- Ley 8/2010, de 23 de diciembre, de garantía de derechos y atención a la infancia y la adolescencia.

Tema 33.- La enfermedad mental. Aspectos sociales y legales. Intervención social y recursos sociales.

Tema 34.- La intervención comunitaria: criterios de pertinencia y estilos de intervención. La intervención comunitaria: prevención primaria, secundaria y terciaria. Desarrollo de estrategias de dinamización de grupos en intervención social.

2025/2945

CVE-2025-2945



## 2.3. OTROS

### CONSEJERÍA DE SALUD

#### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2912** *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022).*

Por D<sup>a</sup> Tamara del Rey Rozas, D<sup>a</sup> Patricia Bernardo Heras, D<sup>a</sup> Lidia Antón Matias y D<sup>a</sup> Leticia Pérez Higuero se han interpuesto recursos de alzada frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido de los recursos presentados.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con los recursos presentados.

Santander, 1 de abril de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/2912

CVE-2025-2912



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2913** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022).*

Por D. Alvaro Ramos Acosta se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 1 de abril de 2025.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

2025/2913

CVE-2025-2913



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2914** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022).*

Por D. Cristiano Rafael Martins Ferreira se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 1 de abril de 2025.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

2025/2914

CVE-2025-2914



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2915** *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022).*

Por D. Jon Cámara Cruz, D<sup>a</sup> Ana Temprano Torre, D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Encina Blanco López, D. Carlos Fernández Castillo, D. Daniel Fernández Marqués y D<sup>a</sup> Beatriz González Cuevas se han interpuesto recursos de alzada frente a la resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido de los recursos presentados.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con los recursos presentados.

Santander, 1 de abril de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/2915

CVE-2025-2915



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2916** *Trámite de audiencia en relación con los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022).*

Por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Jesús Vegas Aguilar, D. Juan Luis Sanchez Calles y Elena Perez García se han interpuesto recursos de alzada frente a la resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero/a (SAN/71/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido de los recursos presentados.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con los recursos presentados.

Santander, 1 de abril de 2025.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

2025/2916

CVE-2025-2916



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2918** *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero-a (SAN/71/2022) y plazas ofertadas.*

Por D. Lucio Zumel Pascual se ha interpuesto recurso de reposición contra la resolución por la que se hace pública relación de aspirantes que han superado pruebas selectivas para el acceso mediante concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero-a (SAN/71/2022) y plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 1 de abril de 2025.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

2025/2918

CVE-2025-2918



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2919** *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero-a (SAN/71/2022).*

Por D<sup>a</sup> Ana M<sup>a</sup> Temprano Torre, se ha interpuesto recurso de reposición contra la resolución por la que se hace pública relación de aspirantes que han superado pruebas selectivas para el acceso mediante concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermero-a (SAN/71/2022) y plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 1 de abril de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/2919

CVE-2025-2919



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2920** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador-a (SAN/89/2022).*

Por D<sup>a</sup> Yolanda Cano de Villaumbrosía se ha interpuesto recurso de alzada frente a la resolución del Tribunal Calificador por el que se aprueban resultados definitivos y relación de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso, mediante el procedimiento de concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador-a (SAN/89/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 1 de abril de 2025.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

2025/2920

CVE-2025-2920



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2921** *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Celador-a (SAN/89/2022).*

Por D<sup>a</sup> Yolanda Cano González de Villaumbrosia, se ha interpuesto recurso de reposición contra la resolución por la que se hace pública relación de aspirantes que han superado pruebas selectivas para el acceso mediante concurso-oposición para la estabilización de empleo temporal, a la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Celador (SAN/89/2022) y plazas ofertadas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 1 de abril de 2025.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

2025/2921

CVE-2025-2921



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2923** *Trámite de audiencia en relación con el recurso de alzada interpuesto frente a la Resolución de 14.3.25 por la que se aprueba relación definitiva de las puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del SCS (Convocatoria PET 2012).*

Por D<sup>a</sup> Alba García Chiloeches se ha interpuesto recurso de alzada contra la Resolución de 14.3.25 por la que se aprueba relación definitiva de las puntuaciones de la convocatoria para formar parte de las listas de selección de personal estatutario temporal del SCS (Convocatoria PET 2012).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 1 de abril de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/2923

CVE-2025-2923



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2962** *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a (SAN/71/2022).*

Por D<sup>a</sup> María Oleaga Berrocal se ha interpuesto recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se hace pública la relación definitiva de aspirantes que han superado las pruebas selectivas para el acceso mediante el sistema de concurso-oposición, a plazas de la categoría estatutaria de Enfermero/a (SAN/71/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 2 de abril de 2025.

La secretaria general,

María Souto Aller.

2025/2962

CVE-2025-2962



## CONSEJERÍA DE SALUD

### SECRETARÍA GENERAL

**CVE-2025-2963** *Trámite de audiencia en relación con el recurso potestativo de reposición interpuesto frente a la Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de TSE Laboratorio (SAN/80/2022) y adjudicación de plazas.*

Por D<sup>a</sup> Laura Díaz García se ha interpuesto recurso potestativo de reposición frente a la Resolución por la que se efectúa el nombramiento de personal estatutario fijo en la categoría de TSE Laboratorio (SAN/80/2022) y adjudicación de plazas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 118.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se pone de manifiesto a los interesados que se les concede un plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que puedan acceder al contenido del recurso presentado.

A tal efecto, podrán personarse en las dependencias de la Consejería de Salud, sita en la calle Federico Vial, número 13, 39009 Santander, en horario de oficina, concediéndose un plazo de diez días desde la vista del expediente administrativo para la formulación de las alegaciones que estimen procedentes en relación con el recurso presentado.

Santander, 2 de abril de 2025.

La secretaria general,  
María Souto Aller.

2025/2963

CVE-2025-2963



## 4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

### 4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

#### AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

**CVE-2025-3027** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

El Pleno del Ayuntamiento de Colindres (Cantabria) reunido en sesión de fecha 1 de abril de 2025 acordó la aprobación inicial del expediente del presupuesto general de la entidad para el ejercicio 2025 integrado por la siguiente documentación:

- 1.- Estado de gastos e ingresos para el año 2025.
- 2.- Las bases de ejecución del presupuesto.
- 3.- La plantilla presupuestaria para el año 2025.
- 4.- El anexo de inversiones.
- 5.- El anexo de deuda.
- 6.- El anexo y plantilla de personal para el ejercicio 2025.
- 7.- Anexo de subvenciones nominativas.
- 8.- Anexo de beneficios fiscales en tributos locales.

9.- Anexo de convenios suscritos con la Comunidad Autónoma de Cantabria en materia de servicios sociales.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a los efectos de que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta Entidad (<http://colindres.sedelectronica.es>), mediante la correspondiente habilitación al efecto.

Dicho expediente se considerará definitivamente aprobado, si al término del período de exposición pública no se hubiere presentado reclamación alguna, tal y como se dispone en el artículo 169.1 del indicado texto legislativo.

Colindres, 3 de abril de 2025  
El alcalde,  
Javier Incera Goyenechea.

2025/3027

CVE-2025-3027



## AYUNTAMIENTO DE ESCALANTE

**CVE-2025-2981** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 27 de marzo de 2025, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Ayuntamiento de Escalante para el ejercicio 2025, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 2.021.477,09 euros y el Estado de Ingresos a 2.021.477,09 euros, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Escalante, 28 de marzo de 2025.

El alcalde,

Francisco Sarabia Lavín.

2025/2981



## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2025-2970** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Acuerdo del Pleno de fecha 18/12/2024 de la Entidad por el que se aprueba definitivamente el presupuesto general para el ejercicio 2025

Habiéndose aprobado definitivamente el expediente de aprobación del presupuesto general del ejercicio 2025 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria con sede en Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171. 3 Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

### PRESUPUESTO DE GASTOS

ECONOMICA	DESCRIPCION	CRÉDITO INICIAL
1	GATOS DE PERSONAL	600.392,57
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	813.346,87
3	GASTOS FINANCIEROS	1.400
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	92.800
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS SERVICIOS	30.567,19
6	INVERSIONES REALES	61.205
TOTAL		1.599.711,63

### PRESUPUESTO DE INGRESOS

ECONOMICA	DESCRIPCION	CRÉDITO INICIAL
1	IMPUESTOS DIRECTOS	499.000
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	60.000
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	270.220,45
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	650.191,18
5	INGRESOS PATRIMONIALES	50.300
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	70.000
TOTAL		1.599.711,63

Mazcuerras, 3 de abril de 2025.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2025/2970

CVE-2025-2970



## AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

**CVE-2025-3029** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general y plantilla de personal para el ejercicio 2025.*

El Ayuntamiento, en sesión ordinaria de Pleno celebrado el día 2 de abril de 2025, aprobó por unanimidad el presupuesto general y la plantilla de personal para el ejercicio 2025.

A partir de la fecha de esta publicación se abre un plazo de quince días de información al público, durante el cual se pueden presentar las reclamaciones que se estimen procedentes.

Todo ello de acuerdo con el artículo 169 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Ribamontan al Monte, 3 de abril de 2025.

El alcalde,  
Joaquin Arco Alonso.

2025/3029

CVE-2025-3029



## AYUNTAMIENTO DE SUANCES

**CVE-2025-3025** *Aprobación inicial y exposición pública de los expedientes de modificación de créditos 7/2025 y 8/2025.*

Por el Pleno de la Corporación Municipal de Suances en sesión ordinaria celebrada el 1/4/2025 se acordó aprobar inicialmente los expedientes de modificación de crédito números 7/2025 y 8/2025 y realizar su publicación.

Lo que se hace público por plazo de 15 días contados a partir del siguiente a la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual el expediente podrá ser examinado y presentarse alegaciones o reclamaciones por quienes tengan la condición de interesados conforme disponen las normas contenidas al efecto en los artículos 177 y concordantes RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

Suances, 2 de abril de 2025.

El alcalde,

Andrés Ruiz Moya.

2025/3025

CVE-2025-3025



## AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

**CVE-2025-3038** *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2025.*

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Villafufre para el ejercicio 2025, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.

ESTADO DE GASTOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	GASTOS DE PERSONAL	318.700,00
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	411.200,00
3	GASTOS FINANCIEROS	0,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	55.979,13
5	FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	5.000,00
6	INVERSIONES REALES	129.148,30
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>920.027,43</b>

ESTADO DE INGRESOS		
Capítulo	Descripción	Importe Consolidado
1	IMPUESTOS DIRECTOS	233.000,00
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	18.000,00
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	77.600,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	582.886,02
5	INGRESOS PATRIMONIALES	10.714,40
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8	ACTIVOS FINANCIEROS	0,00
9	PASIVOS FINANCIEROS	0,00
<b>Total Presupuesto</b>		<b>922.200,42</b>



<b>Plantilla de Personal de AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE</b>					
<b>a. Puestos reservados a funcionarios de carrera</b>					
Denominación	Nº de plazas	Vacantes	Grupo	Nivel	Provisión
Secretario-Interventor	1	1	A1	26	Cubierta
Aux. Administrativo, Técnico en Informática y Delineación	1	0	C2	18	A extinguir
Alguacil Notificador	1	0	AA.PP. E	14	A extinguir
Auxiliar Administrativo-Notificador	1	1	C2	18	Promoción interna
Administrativo	1	1	C1	22	Promoción interna
<b>b. Puestos reservados a personal laboral</b>					
Denominación	Número de plazas	Vacantes	Provisión		
Operario de Servicios Múltiples	1	1	Oposición Libre		
Limpiador	1	0	Cubierta		

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Villafufre, 3 de abril de 2025.

El alcalde-presidente,  
José Luis Cobo Fernández.

2025/3038

CVE-2025-3038



## JUNTA VECINAL DE MATIENZO

**CVE-2025-2955** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado por la Junta Vecinal de Matienzo, en su reunión de 20 de marzo de 2025, el Presupuesto General para el ejercicio de 2025, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la ELM, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley y 22.2 del Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo, en otro caso la Junta Vecinal deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Matienzo, 20 de marzo de 2025.

El presidente,  
David Setién Araujo.

2025/2955

CVE-2025-2955



## JUNTA VECINAL DE MATIENZO

**CVE-2025-2956** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2024 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 20 de marzo de 2025, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Matienzo, 20 de marzo de 2025.

El presidente.

David Setién Araujo.

2025/2956



## JUNTA VECINAL DE SETIÉN

**CVE-2025-2960** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2024 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 18 de marzo de 2025, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Setién, 18 de marzo de 2025.

El presidente,

José María Marco Moreno.

2025/2960



## JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

**CVE-2025-2931** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Vejería, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 01/2024, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Vejería por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vejería, 2 de abril de 2025.

La presidenta,  
Consuelo Pérez Mazón.

2025/2931



## JUNTA VECINAL DE VEJORÍS

**CVE-2025-2930** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 27 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2025 con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Vejorís, 2 de abril de 2025.

La presidenta,

Consuelo Pérez Mazón.

2025/2930



## CONCEJO ABIERTO DE AJA

**CVE-2025-2946** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2024 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 23 de febrero de 2025, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aja, 23 de febrero de 2025.  
El presidente,  
Luis Miguel Comuñas Sánchez.

2025/2946



## CONCEJO ABIERTO DE ALLÉN DEL HOYO

**CVE-2025-2949** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2024 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 4 de marzo de 2025, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Allén del Hoyo, 4 de marzo de 2025.

El presidente,

Antonio Manuel Puente Alberdi.

2025/2949



## CONCEJO ABIERTO DE ARGÜÉBANES

**CVE-2025-2951** *Aprobación definitiva del expediente de transferencia de créditos 1/2024.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.3, del Real Decreto Legislativo 2/2003, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial de la Entidad Local Menor de Argüébanes adoptado en fecha 26 de enero de 2025 del expediente nº 1/2024 de transferencia de créditos entre partidas de distinto grupo de función que no afectan a gastos de personal, el cual se hace público con el siguiente detalle:

ÁREA DE GASTO	PARTIDA	DENOMINACIÓN	AUMENTO	DISMINUCIÓN
4	210	MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS Y BIENES NATURALES	400€	0,00
9	226	GASTOS DIVERSOS	0,00	400€
<b>TOTALES</b>			<b>400€</b>	<b>400€</b>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 33 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Argüébanes, 20 de marzo de 2025.

El presidente,  
Simón Gómez Verdeja.

2025/2951

CVE-2025-2951



## CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

**CVE-2025-2935** *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 01/2024.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Bustasur, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de marzo de 2025, el expediente de modificación de créditos nº 01/2024 conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bustasur, 2 de abril de 2025.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2025/2935



## CONCEJO ABIERTO DE BUSTASUR

**CVE-2025-2934** *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2025.*

Aprobado inicialmente, en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2025, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2025, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Bustasur, 2 de abril de 2025.

El presidente,

Serafín Lantarón Pérez.

2025/2934



## CONCEJO ABIERTO DE CAÑEDO

**CVE-2025-2952** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2024 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 14 de febrero de 2025, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Cañedo, 14 de febrero de 2025.

El presidente,

Juan Claudio Ruiz Ruiz.

2025/2952



## CONCEJO ABIERTO DE PILAS DE SOBA

**CVE-2025-2958** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2024 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 2 de marzo de 2025, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Pilas, 2 de marzo de 2025.

El presidente,

Francisco Suárez Fuente.

2025/2958



## CONCEJO ABIERTO DE RUANALES

**CVE-2025-2961** *Exposición pública de la cuenta general de 2024.*

Formulada y rendida la Cuenta General del ejercicio 2024 y habiendo sido informada por la Comisión Especial de Cuentas de esta entidad con fecha 9 de marzo de 2025, dicha Cuenta General se expone al público junto con sus justificantes e informe de dicha Comisión por espacio de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se podrán formular los reparos y observaciones que se consideren oportunos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ruanales, 9 de marzo de 2025.

El presidente,

José Javier Bocos Carballo.

2025/2961



## 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

### AYUNTAMIENTO DE LIENDO

**CVE-2025-2959** *Aprobación, exposición pública de los padrones por el Suministro de Agua Potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canales y Canon de Agua Residual para el primer trimestre de 2025, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Se ha aprobado el padrón de Suministro de Agua potable, Alcantarillado, Servicio de Recogida Domiciliaria de Basuras, Canales y Canon de Agua Residual, para el primer trimestre de 2025, lo que se hace público al objeto de que se puedan realizar cuantas alegaciones o reclamaciones se consideren oportunas, por los interesados legítimos durante el plazo de quince días contados a partir de la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

El plazo de ingreso de las cuotas en periodo voluntario se fija entre el 7 de abril al 7 de junio 2025, transcurrido el mismo las deudas se exigirán en vía de apremio con el recargo correspondiente devengado más los intereses de demora y las costas de procedimiento que se produzcan.

Contra dicho acto y las liquidaciones correspondientes podrá formularse recurso de reposición ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de quince días a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación del padrón, conforme establece el artículo 14.4 de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre, reguladora.

Liendo, 2 de abril de 2025.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2025/2959

CVE-2025-2959



## AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO

**CVE-2025-2937** *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica de 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 295/2025.*

Por Decreto Nº 179 de la concejal delegada de Hacienda, de fecha 28 de marzo de 2025, se aprobó el padrón del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del año 2025.

Se fija el período voluntario de recaudación del citado Impuesto que se pone al cobro desde el 7 de abril a 5 de junio de 2025, ambos inclusive, en las dependencias de cualquier oficina de Unicaja Banco o Banco Santander, SA, presentando en ventanilla la comunicación que a tal efecto será remitida al domicilio tributario, si no estuviese domiciliado. Quienes no reciban dicha comunicación podrán personarse en la oficina de Recaudación Municipal, sita en la planta baja de la Casa Consistorial.

Durante el primer mes del periodo de cobro se expone al público a los efectos de reclamaciones, finalizando el plazo de estas el último día del pago voluntario.

Transcurrido el plazo sin haberse hecho efectivas las deudas, las mismas serán exigibles por el procedimiento de apremio, con los recargos establecidos en el art 28 de la Ley 58/2003.

Marina de Cudeyo, 1 de abril de 2025.

La concejal delegada,  
M<sup>a</sup> Emilia Pérez Prieto.

2025/2937

CVE-2025-2937



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2025-2954** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa de las Escuelas Deportivas (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil) del mes de marzo de 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2025/730M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA ESCUELAS DEPORTIVAS (Escalada, Gimnasia de Mantenimiento, Gimnasia Rítmica, Judo Adulto, Judo Infantil, Musculación, Natación, Natación Mantenimiento, Tenis Adulto y Tenis Infantil), correspondiente al mes de marzo de 2025 por un importe de 30.168,34 euros.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de abril de 2025 a 7 de mayo de 2025. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del período voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00 h.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 27 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2025/2954

CVE-2025-2954



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2025-2957** *Aprobación, exposición pública del padrón fiscal de la Tasa por el Uso de instalaciones deportivas (Abonados) correspondiente a marzo de 2025, y apertura del período voluntario de cobro. Expediente 2025/730M.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, con esta fecha y por plazo de un mes, se notifica el Padrón Fiscal correspondiente a la TASA USO INSTALACIONES DEPORTIVAS (ABONADOS) correspondiente al mes de marzo de 2025, por un importe de 30.135,53 €.

Lo que se hace público para conocimiento de los obligados tributarios e interesados. Los recibos y todos los elementos de la relación tributaria, sus antecedentes y justificantes, estarán a disposición de los contribuyentes e interesados en el Negociado de Rentas del Ayuntamiento de Torrelavega y en la Recaudación Municipal. En su caso, en los términos que se establecen en el artículo 14 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/88, reguladora de las Haciendas Locales, podrán interponer recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con lo establecido en los artículos 24 y 25 del RD 936/2005, de 29 de julio, el período voluntario de cobranza, abarcará el plazo comprendido entre los días 7 de abril de 2025 al 7 de mayo de 2025. Los ingresos por domiciliación se harán efectivos por adeudo en la cuenta corriente designada por los contribuyentes con las deducciones aplicables.

El resto de los pagos se realizarán en las Oficinas de Liberbank, Banco Santander, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, La Caixa, Bankia, Sabadell, Caja Laboral Popular y Banco Popular, en la modalidad de ingreso por Cuaderno 60; a estos efectos, la Recaudación Municipal remitirá por carta ordinaria, desde el inicio del periodo voluntario de cobranza, la documentación necesaria para realizar el pago en las Oficinas de los Bancos y Cajas indicados. Servirá de resguardo de pago uno de los ejemplares sellados en el Banco. En caso de pérdida o de no recibir la documentación en su domicilio podrán retirar el documento de pago en la Oficina Municipal de Recaudación abierta en el Boulevard Demetrio Herrero de Torrelavega, en horas de 08:30 a 14:00 h.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de la Ley General Tributaria, finalizado este período voluntario de pago, se devengarán los recargos del "período ejecutivo" (inicial, reducido y ordinario) por el 5, 10 y 20 por ciento respectivamente, según que la deuda se ingrese antes de recibir la providencia de apremio, en el plazo establecido por tal providencia o una vez vencido tal plazo. En este último caso, se devengarán intereses de demora al tipo que se establezca en cada Ley de Presupuestos Generales del Estado.

Torrelavega, 31 de marzo de 2025.

El alcalde,  
Javier López Estrada.

2025/2957

CVE-2025-2957



## 4.4. OTROS

### AYUNTAMIENTO DE REOCÍN

**CVE-2025-2906** *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Uso de Estaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos en Vía Pública.*

El Pleno del Ayuntamiento de Reocín, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de marzo de 2025, acordó la imposición del Precio Público por el Uso de Estaciones de Recarga de Vehículos Eléctricos en Vía Pública y la aprobación inicial de la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Puente San Miguel, 1 de abril de 2025.

El alcalde,

Pablo Diestro Eguren.

2025/2906

CVE-2025-2906



## 5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

### CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

#### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2025-3007** *Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los bienes y derechos afectados en el expediente de expropiación forzosa incoado para la ejecución del proyecto Construcción de paseo peatonal en la margen izquierda de la carretera CA-261, La Cavada - Ramales de la Victoria, P.K. 25+550 al P.K. 25+700. Tramo: paseo peatonal en Riva. Término municipal de Ruesga.*

Aprobado el proyecto de referencia por Resolución del consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, de fecha 24 de octubre de 2024 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 27 de marzo de 2025, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar la fecha y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Dirección General:

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento.

Lugar: Ayuntamiento de Ruesga.

Fecha y hora: 7 de mayo de 2025 de 11:00 a 12:30 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno si así se estimara conveniente, en las dependencias del ayuntamiento anteriormente señalado.

Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su lugar de residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 2 de abril de 2025.  
La directora general de Obras Públicas,  
María del Carmen López Camus.

CVE-2025-3007



**RELACIÓN DE AFECTADOS**  
**EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN FORZOSA INCOADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE "CONSTRUCCIÓN DE PASEO PEATONAL EN LA MARGEN IZQUIERDA DE LA CARRETERA CA-261, LA CAVADA - RAMALES DE LA VICTORIA, P.K. 25+550 AL P.K. 25+700. TRAMO: PASEO PEATONAL EN RIVA".**

TÉRMINO MUNICIPAL: RUESGA.

FINCA	POL.	PAR.	TITULAR/ES	DOMICILIO	SUPERFICIE EXPROPIADA (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	USO CATASTRAL
1-0	3	422	ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDEZ	RUESGA. CANTABRIA	0	74	AGRARIO
2-0	3	423	MILAGROS OCEJO CRUZ	RUESGA. CANTABRIA	0	57	AGRARIO
3-0	3	424	JOSÉ RAMÓN LÓPEZ PÉREZ Y OTRO	RUESGA. CANTABRIA	73	270	AGRARIO
4-0	3	9033	DOMINIO PÚBLICO		2	1,6	AGRARIO
5-0	3	425	JOSÉ RAMÓN LÓPEZ PÉREZ Y OTRO	RUESGA. CANTABRIA	2	1,39	AGRARIO
6-0	3	426	PRUDENCIO AJA LLANO Y OTROS	BILBAO. VIZCAYA	9	225	AGRARIO



## AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

**CVE-2025-3030** *Convocatoria de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados necesarios para la ejecución del Proyecto de Actuación de Reducción del Riesgo de la Inundación y Restauración Fluvial del Núcleo de Ampuero en el marco de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea (NEXTGENERATIONEU). Expediente 2075/2025.*

Expediente 2075/2025.

Adquisición de terrenos para ejecución de proyecto de Restauración Fluvial del Río Asón.

CONVOCATORIA de levantamiento de Actas Previas a la Ocupación de los bienes y derechos afectados necesarios para la ejecución del "PROYECTO DE ACTUACIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE LA INUNDACIÓN Y RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL NÚCLEO DE AMPUERO EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA (NEXTGENERATIONEU)".

Por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, previo sometimiento al trámite de información pública, ha sido aprobado definitivamente, con fecha 12 de marzo de 2025, (B.O.C n.º 65 de fecha 3 de abril de 2025 tanto el citado proyecto como la relación concreta e individualizada de los bienes o derechos a expropiar obrante en el mismo. En este sentido, es preciso dejar expresa constancia de que, con carácter previo, la Disposición Adicional Segunda de Ley de Cantabria 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, declaró de interés general las obras encaminadas a la defensa frente avenidas y defensa de márgenes de zonas urbanas que sean declaradas de emergencia, así como las que así determine declarar el Consejo de Gobierno, por razones de alcance, urgencia u oportunidad.

Esta declaración de interés general permitirá las expropiaciones forzosas requeridas para dichas obras y la urgente ocupación de los bienes afectados. Por ello, la aprobación de los proyectos de las obras incluidas en la citada Disposición Adicional llevará implícita las declaraciones de utilidad pública y necesidad de la ocupación, a los efectos previstos en los artículos 9, 10 y 11 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y la de urgencia, a los efectos de seguir el procedimiento expropiatorio regulado por el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Por todo ello, el Consejo de Gobierno de la COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA en su reunión del 13 de septiembre de 2023 acordó declarar de interés general de la Comunidad Autónoma de Cantabria las citadas obras, en virtud de la Disposición Adicional Segunda, apartado Uno.4) de la Ley 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, así como declarar la utilidad pública de las obras contenidas en el citado proyecto, en virtud de la disposición adicional segunda, apartado Dos de la Ley 12/2020, de 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas, y a los efectos previstos en el artículo 9 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre Expropiación Forzosa.

Por último, y conforme al reciente ACUERDO del Consejo de Gobierno de la citada COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANTABRIA, del pasado 13 de marzo de 2025, en relación con el expediente relativo a la obra denominada "ACTUACIÓN DE REDUCCIÓN DEL RIESGO DE LA INUNDACIÓN Y RESTAURACIÓN FLUVIAL DEL NÚCLEO DE AMPUERO", el expediente de expropiación forzosa a incoar por este Ayuntamiento se tramitará por el procedimiento de urgencia.

CVE-2025-3030



Por ello, en cumplimiento de la legislación vigente, para general conocimiento y de manera especial, para los propietarios de terrenos, bienes y/o derechos afectados por las obras contempladas en este proyecto de construcción, cuya relación se adjunta como anexo a este anuncio, conforme a lo establecido en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, se informa del expediente expropiatorio, hasta la celebración del acto convocado, a los efectos de lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A su vez, en aplicación de lo dispuesto en el art. 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar las fechas y horas que a continuación se detallan para proceder, como acto de trámite, al levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación de las fincas que resultan afectadas. En consecuencia, este Ayuntamiento de Ampuero;

## CONVOCA

A los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, por el procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento:

LUGAR	DÍA	HORA
<b>Ayuntamiento de AMPUERO</b>	<b>05 de mayo de 2025</b>	<b>11:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00</b>
<b>Ayuntamiento de AMPUERO</b>	<b>06 de mayo de 2025</b>	<b>09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00</b>
<b>Ayuntamiento de AMPUERO</b>	<b>07 de mayo de 2025</b>	<b>09:00 a 14:00 y de 16:00 a 18:00</b>

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en el lugar señalado. Esta publicación, a tenor de lo dispuesto en la citada Ley 39/2015, servirá a efectos de notificación para aquellos propietarios desconocidos o respecto de los cuales se ignore su residencia. Los titulares de los bienes y derechos afectados deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución y pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y un notario. El titular afectado, deberá acudir provisto de su correspondiente documento nacional de identidad.

Dicho expediente se hallará de manifiesto en el Ayuntamiento de Ampuero, sito en C/ La Cruz, nº 1-39840 - Ampuero, para que, a los efectos del art. 56.2 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, pueda ser examinado por cuantos lo deseen y presentar por escrito las alegaciones que consideren oportunas a los efectos de rectificar posibles errores padecidos al relacionar los titulares o bienes afectados; pudiéndose igualmente examinar los planos parcelarios en la sede de este Ayuntamiento. Se facilitará información relativa al expediente expropiatorio en el teléfono 634 67 66 54.

A tal fin, el presente anuncio, así como la relación de titulares, bienes y/o derechos afectados y los planos parcelarios, podrán ser examinados por quienes lo deseen en las dependencias de este Ayuntamiento, así como en su sede electrónica y/o Portal de Transparencia (<https://ampuero.sedelectronica.es/transparency>).

Ampuero, 3 de abril de 2025.  
La alcaldesa,  
Amaya Fernández Fernández.



## Ayuntamiento de Ampuero

### RELACIÓN DEFINITIVA DE BIENES Y DERECHOS A EXPROPIAR

Término Municipal: AMPUERO

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m <sup>2</sup>	Temporal m <sup>2</sup>	Servidumbre Paso m <sup>2</sup>
1	3	1	39002A00300001	PD-01	ALFREDO CARO MORENO ANA EGUILIOR MONFORT ANA ROSA CARO MORENO BEATRIZ MENDEZ DE VIGO CARO CARLOS EGUILIOR DIAZ CRISTINA EGUILIOR VICENTE FRANCISCO JAVIER EGUILIOR DIAZ IGNACIO EGUILIOR VICENTE JAIME CARO MORENO JUAN BOSCO EGUILIOR MONFORT LETICIA MARIA EGUILIOR SUBIRANA LUIS MENDEZ DE VIGO CARO MARGARITA MENDEZ DE VIGO CARO MARIA ASCENSION EGUILIOR VICENTE MARIA CARO MORENO MARIA DEL CARMEN TERESA EGUILIOR PUIG DE LA BELLACASA MARIA EGUILIOR MONFORT MARIA TERESA MENDEZ DE VIGO CARO MONICA EGUILIOR VICENTE OLGA MARIA EGUILIOR SUBIRANA PALOMA EGUILIOR MONFORT RAFAEL EGUILIOR MASSO REYES EGUILIOR MASSO SANTIAGO EGUILIOR DIAZ SONSOLES EGUILIOR DIAZ	0	287	1314
2	3	2	39002A00300002	PD-01	HDROS. DE ATANASIO MAZA LOMBRERA	0	235	669
3	3	3	39002A00300003	PD-01	JUAN ALQUEGUI PALACIO	0	372	1065
4	3	4	39002A00300004	PD-01	JUAN ALQUEGUI PALACIO	0	183	420
4a			5201810VP6050S	PD-11	BEGOÑA ALQUEGUI CANO PEDRO ALQUEGUI CANO	0	13	0
5	3	21	39002A00300021	PD-11	JUAN ALQUEGUI FERNANDEZ	0	142	16
6	3	20	39002A00300020	PD-02	HDROS. DE FRANCISCO ALQUEGUI MAZA	0	464	1743
6a			5201811VP6050S	PD-11	PEDRO ALQUEGUI CANO	0	50	193
7			5201812VP6050S	PD-11	PEDRO ALQUEGUI CANO	0	217	564
8	3	19	39002A00300019	PD-02	PILAR SANCHEZ DIEZ	0	342	1098
9	3	331	39002A003000331	PD-01	GERARDO ALQUEGUI MAZA BERNARDO ALQUEGUI MAZA JULIA VERANO HELGUERA EMILIA VERANO HELGUERA ANTONIO MAZA HELGUERA SENEZ MAZA HELGUERA JAVIER MAZA CRESPO JUAN ANTONIO MAZA CRESPO	0	149	455
10	3	346	39002A003000346	PD-11	DESCONOCIDO	0	39	372
11			5201809VP6050S	PD-01	YOLANDA ALQUEGUI MARTINEZ	0	224	640
12	3	18	39002A00300018	PD-02	AMADA ALQUEGUI ALQUEGUI HDROS. DE VIRGINIA MARTINEZ EXPOSITO JAIME ALQUEGUI ALQUEGUI ROMAN ALQUEGUI MARTINEZ YOLANDA ALQUEGUI MARTINEZ	0	112	343
13	3	29	39002A00300029	PD-01	EVERILDA ALQUEGUI OCHOA	0	2263	1884
14	3	30	39002A00300030	PD-01	HDROS. DE ANTONINO CASTRO GONZALEZ	0	1836	979
15	3	31	39002A00300031	PD-02	LUZ CERECEDO BENITO RAMON RANERO SANTISTEBAN	0	165	228
16	3	33	39002A00300033	PD-14	FERNANDO CASTRO GONZALEZ	0	321	920
17	3	34	39002A00300034	E-00	FERNANDO CASTRO GONZALEZ	0	631	386
18			5197748VN6959N	IH-00	MARIA DELIA MUELA AGUIRREBURUALDE	47	177	0
19	2	55	39002A00200055	PD-02	HDROS. DE MANUELA GOMEZ-SETIEN GUTIERREZ	27	71	0



## Ayuntamiento de Ampuero

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servidumbre Paso m²
20	2	62	39002A00200062	PD-01	PARROQUIA DE HOZ Y MARRON ADIF	461	542	0
21			5796801VN6959S	UR	Cdad. Propietarios RESIDENCIA CELIA ALBERTO CHAMIZO DIAZ DE MENDIVIL ALBERTO GONZALEZ FERREIRA ALEJANDRO PEREZ VALDAZO ALFONSO JOSE SAN MARTIN GARCIA AMAYA CASTAÑO URBINA ANA BELEN GARCIA LEAL ANGELES CALVO RAMOS(continúa) (sigue)ANTONIO FERNANDEZ TORRIJOS ANTONIO SAENZ DOMINGUEZ ARANZAZU HAYA SALAS BUTTERFLY PURPLE SLU CESAR MORO CATALINA DANIEL MONROY DUEÑAS DAVID JUANAS MELERO DAVID LOPEZ GALLARDO DOLORES DIAZ LUQUE EDUARDO JOSE ARDID ORNAT ELISA SILVANA SIGUERO NAVARRETE ENEKO IRASTORZA ASENSIO ESTHER CASTAÑO HUERTA ESTIBALIZ CALVO VILLANUEVA FRANCISCO MANUEL RIVAS MANDADO INMACULADA PEREZ BALLESTEROS ISABEL RODRIGUEZ GAREA IVAN CHAMIZO DIAZ DE MENDIVIL JAIME BAQUEDANO DE BURGOS JANET AVILA LERCHUNDI JANIRE FERNANDEZ MARTINEZ JESUS JUANAS CASTELLANOS JESUS JUANAS MELERO JESUS POZO RODRIGUEZ JOAQUIN JOSE ZAPATA HIJAR JONATAN COBOS RAMOS JONATAN FONTECHA SOLANS JOSE ANTONIO CABALLERO MIGUEZ JOSE ANTONIO LLORENTE LLORENTE JOSE IGNACIO SANCHEZ GARCIA JOSE LUIS OLIVAS AYUSO JOSE MANUEL VIAR RUIZ JOSE MARIA DUNABEITIA MUÑOZ JOSE RAMON JAUREGUI ARRESE JOSE VICENTE MIERA GARCIA JOSEBA SAINZ LUENGO JUAN ANTONIO MARTIN TREPIANA JUAN CARLOS MARTINEZ MATEOS LUIS ALBERTO GANZABAL LARRAURI LUIS FELIPE GORRON CARRASCO MARIA BEGOÑA BLAZQUEZ TORRES MARIA BEGOÑA PEREZ ARETXAGA MARIA BEGOÑA RESURRECCION VILLARREAL NAVARRO MARIA CRUZ GARCIA LOPEZ MARIA GLORIA DEL PINO GOMEZ MARIA ISABEL ROLEDILLO GARCIA MARIA JESUS MARTIN LAGO MARIA JOSE OTERO DIZ MARIA MONTSERRAT GORRON CARRASCO MARIA PINILLA ARIAS MARIA REGINA DIEZ TORRES MARIA VICTORIA DIAZ LUQUE MIGUEL ANGEL SAIZ VILLARES MIREN AGURTZANE ZABALO SAN SEBASTIAN MIRIAM SANTOS MARTIN NOELIA BENITO MORA NOELIA REVUELTA CAYON PEDRO RIVAYA GUIASOLA PILAR LOPEZ HERNANDEZ ROSA MARIA BECERRO PELLITERO RUTH COBO EXPOSITO SANTIAGO GONZALEZ GONZALEZ SERGIO MALPARTIDA PLANAS SOCIEDAD DE GESTION DE ACTIVOS PROCEDENTES DE LA REESTRUCTURAC SOLEDAD ORDOÑEZ HERRERO SONIA BLANCO BERNAL SUELY VIEIRA MELO SUSANA LOPEZ GALLARDO	103	21	0



## Ayuntamiento de Ampuero

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servidumbre Paso m²
					SUSANA VANESSA GARCIA JIMENEZ VALENTIN JESUS TRINIDAD ALONSO VANESA FERNANDEZ ALMARAZ XABIER RODRIGUEZ RUIZ YORDY DANIEL QUISPE PONTE			
22			5696301VN6959N	UR	CONSTRUCCIONES GENERALES DE DICIDO SL	1008	0	0
23			5696302VN6959N	UR	HDROS. DE ISAIAS HERRERO MENDIONDO	178	0	0
24			5696303VN6959N	UR	HDROS. DE ISAIAS HERRERO MENDIONDO	198	0	0
25			5696304VN6959N	UR	HDROS. DE ISAIAS HERRERO MENDIONDO	184	0	0
26			5696305VN6959N	UR	HDROS. DE ISAIAS HERRERO MENDIONDO	189	0	0
27			5695501VN6959N	UR	FERNANDO CAGIGAS ZUBILLAGA MANUELA ZUBILLAGA SISNIEGA MERCEDES CAGIGAS ZUBILLAGA	0	41	0
28			5695502VN6959N	UR	HDROS. DE YON SAN EMETERIO LUQUIN	929	263	0
29			5695503VN6959N	UR	VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA SL	1158	493	0
30	2	121	39002A00200121	E-00	VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA SL	1037	0	0
31			5894409VN6959N	UR	ADOLFO IBAÑEZ CERVERA ALFONSO BARQUIN CORTAZAR ANA MARIA CERECEDO MADRAZO BANCO SANTANDER SA BEGOÑA CARRAL PUENTE ESTEBAN ALVARO ESCAJADILLO FERNANDO BARRIUSO COLINA FERNANDO CAGIGAS ZUBILLAGA GREGORIO ARAUJO FERNANDEZ HUGO FERNANDEZ BRAVO INOCENCIO LANDERA LLAMOSAS JAVIER MARIA ZUBILLAGA ARCE JOSE ALBERTO CABALLERO GOMEZ JOSE ANTONIO FRANCO MARTINEZ JOSE EDUARDO SANCHEZ MARTINEZ JOSE LUIS MADRAZO NUÑEZ JOSE MANUEL LLAMOSAS SAÑUDO JOSE MANUEL MADRAZO NUÑEZ JOSE NICOLAS PEREZ VELASCO JOSEFINA GONZALEZ PERAL JUAN GARCIA NAVIA JUAN IGNACIO CANO MADRAZO JUDIT CANO BLES LORENZO VIRTUS MARTIN MANUEL GUTIERREZ SIERRA MANUEL LOPEZ AMILIVIA MARCELINO ESTEBAN FERNANDEZ MARIA ANTONIA SANZ REVUELTA MARIA ASCENSION CANALES BRINGAS MARIA AZUCENA ESCAJADILLO RUIZ MARIA BEGOÑA MAZA BARAHONA MARIA CARMEN ITURRALDE GONZALEZ MARIA DEL PILAR ORTIZ VILLA MARIA DEL ROCIO MADRAZO NUÑEZ MARIA FELISA CALLE AMAVISCA MARIA FRESNEDO GARCIA CORVO MARIA JOSEFA ORTIZ VILLA MARIA NURIA ESTURO AMADO MARIA PALOMA MORA ORTIZ MARIA PILAR GANDARA RIVAS MARIA PILAR ROMANELI VALDERRABANO MARIA PILAR VELASCO PRADO MARIA SOLEDAD LLAMOSAS SAÑUDO MARIA SOLEDAD MAZA SANCHEZ MATILDE PEREDA SOLANA MIGUEL ANGEL EXPOSITO MUÑOZ PURIFICACION REVUELTA HERRERO ROBERTO MANUEL SANCHEZ MADRAZO ROCIO REY MAZA ROSA ANA CERVERA MADRAZO SALVADOR LANDERA LLAMOSAS SOLETAPA SERVICIOS Y GESTIONES SL TEOFILO GARCIA CABALLERO TRINIDAD CAMPO ALONSO YOLANDA MAZA CANO	108	578	0
32			5894101VN6959S	UR	VIESGO DISTRIBUCION ELECTRICA SL	537	0	0
33	2	115	39002A00200115	PD-04	JOSE IGNACIO LIRON GONZALEZ	106	233	0



## Ayuntamiento de Ampuero

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m <sup>2</sup>	Temporal m <sup>2</sup>	Servidumbre Paso m <sup>2</sup>
34			5793506VN6959S	UR	HDROS. DE MANUELA GOMEZ-SETIEN GUTIERREZ	256	267	0
35	18	3	39002A01800003	PD-02	HDROS. DE MANUELA GOMEZ-SETIEN GUTIERREZ ADIF	437	327	0
36	18	9002	39002A01809002	VT-00	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	13	55	0
37	18	2	39002A01800002	PD-02	HDROS. DE MANUELA GOMEZ-SETIEN GUTIERREZ	2	14	0
38			5994202VN6959S	UR	HDROS. DE MANUELA GOMEZ-SETIEN GUTIERREZ	0	269	392
39	3	324	39002A00300324	MB-00	HDROS. DE CARMEN DOMINGUEZ DE LA PRIDA HDROS. DE JOSE LUIS DOMINGUEZ PRIDA	0	8742	0
40	3	274	39002A00300274	MB-00	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO ADIF	4230	34080	0
41	3	262	39002A00300262	PD-03	FUNDACION NUESTRA SEÑORA BIEN APARECIDA JUNTA VECINAL DE HOZ DE MARRON	4778	22346	0
42	3	264	39002A00300264	PD-03	MASA COMUN	0	3674	0
43	3	263	39002A00300263	PD-03	JUANA CERVERA TABERNILLA	0	898	0
44	3	261	39002A00300261	PD-03	ADRIAN RUIZ CAÑARTE ANA ISABEL RUIZ GARCIA BORJA RUIZ CAÑARTE LUCIA RUIZ GARCIA MARIA LUCIANA GARCIA FERNANDEZ	711	3678	0
45	3	321	39002A00300321	PD-03	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	753	3695	0
46	3	260	39002A00300260	PD-03	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	1437	3427	0
47	3	259	39002A00300259	PD-03	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	866	7507	0
48	3	258	39002A00300258	PD-03	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	191	1398	0
49	3	257	39002A00300257	PD-03	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	340	3188	0
50	3	256	39002A00300256	PD-03	HDROS. DE PABLO ARTEAGA RUIZ	278	2584	0
51	3	255	39002A00300255	PD-15	CONSTRUCCIONES TIERRA DEL PUERTO SL	255	2709	0
52	3	254	39002A00300254	PD-03	VICENTE PEÑA HERRERIA	1422	10837	0
53	3	253	39002A00300253	PD-03	MARIA ALICIA GOMEZ BRINGAS VICENTE PEÑA HERRERIA	1005	2826	0
54	3	252	39002A00300252	PD-03	VICENTE PEÑA HERRERIA	472	912	0
55	3	251	39002A00300251	PD-03	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	945	2328	0
56			6095902VN6969N	UR	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO FELIX EDESA LARREA JESUS MARIA EDESA LARREA JOSE LUIS FERNANDEZ GANDARILLAS JOSE MANUEL GUTIERREZ LARRAURI MAITE ISASTI TREJO PUENTE TRETU SL ROGELIA BARROS OTERO ROSARIO ESTHER MAZA LLOSA TEKNIA AMPUERO SLU	20	104	0
57	3	250	39002A00300250	PD-03	AURELIO PEREZ GUILLARON	275	652	0
58	3	249	39002A00300249	PD-03	BEGOÑA ATECA SAINZ BENITO ATECA SAINZ FELIPE ATECA SAINZ FRANCISCO ATECA SAINZ MANUEL ATECA SAINZ	1279	2523	0
59	3	248	39002A00300248	PD-03	EDIFICIOS INMUEBLES DEL NORTE SA	2608	2566	0
60	3	189	39002A00300189	PD-03	MARIA BEGOÑA SAINZ HELGUERA	433	416	0
61	3	185	39002A00300185	PD-02	JUAN IGNACIO LOPEZ FRESNEDO	1758	3363	0
62	3	186	39002A00300186	PD-02	AUGUSTO JOSE	32	658	0
63	3	187	39002A00300187	PD-02	JULIA VERANO HELGUERA	17	34	0
64	3	188	39002A00300188	PD-02	MARIA SAIZ BECI	1	24	0
65	3	211	39002A00300211	PD-01	MARIA ESTHER SECUNZA MARTINEZ	410	477	0
66	3	210	39002A00300210	PD-01	AMPUERO GRUPO INDUSTRIAL 10 SA	350	1111	0
67	3	209	39002A00300209	PD-01	MARCELINO SANTAYANA CARRERA	0	1803	0
68	3	208	39002A00300208	PD-04	HDROS. DE ALFONSO RIVERO AGUIRRE	0	445	0
69	3	7	39002A00300007	PD-04	DESCONOCIDO	0	2717	0
70	3	9124	39002A00309124	VT-00	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	0	458	0



## Ayuntamiento de Ampuero

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servidumbre Paso m²
71	3	9001	39002A00309001	HG-00	MINISTERIO PARA LA TRANSICION ECOLOGICA Y EL RETO DEMOGRAFICO	0	125	0
72	3	212	39002A00300212	PD-01	JOSE ANTONIO SAN ROMAN OTEGUI JOSE RAUL SAN ROMAN OTEGUI JUAN CARLOS SAN ROMAN OTEGUI	530	219	0
73	3	213	39002A00300213	PD-01	HDROS. DE TOMAS GONZALEZ LARRAURI	578	0	0
74	3	214	39002A00300214	PD-01	JOSE SAIZ GARCIA	533	0	0
75	3	215	39002A00300215	PD-01	MARIA SAIZ PEREZ	398	0	0
76	3	216	39002A00300216	PD-01	HDROS. DE EDUARDO MENDIONDO GARCIA	121	0	0
77	3	217	39002A00300217	PD-11	JOSE ANGEL CARREIRA CAMPELLO	1100	2533	0
78	3	218	39002A00300218	PD-01	JOSE ANGEL CARREIRA CAMPELLO	563	752	0
79	3	219	39002A00300219	PD-01	BERNARDO ALQUEGUI MAZA GERARDO ALQUEGUI MAZA	736	1212	0
80	3	220	39002A00300220	PD-01	HDROS. DE ESMERALDA VELEZ GONZALEZ JOSE MIGUEL GOMÉ GORDÓN ANA MARÍA DE LA TORRE LANZA	570	1344	0
81	3	221	39002A00300221	PD-13	FERNANDO CAVIEDES ABASCAL	1190	2885	0
82	3	223	39002A00300223	PD-01	JOSE EMILIO CEDRUN MENDIONDO MARIA ROSARIO CEDRUN MENDIONDO MARIA YOLANDA CEDRUN MENDIONDO	289	1066	0
83	3	224	39002A00300224	PD-01	JESUS MARTINEZ MENDIONDO	276	1034	0
84	3	225	39002A00300225	PD-01	JUAN JOSE GONZALEZ GARZON MARIA PILAR GONZALEZ GARZON (continúa) (sigue)MARIA TERESA GONZALEZ GARZON ROBERTO GONZALEZ GARZON	296	1162	0
85	3	228	39002A00300228	PD-01	MARIA DOLORES VERANO GALAN	1011	3502	0
86	3	229	39002A00300229	PD-01	MARIA ANGELES CRUZ VERANO	240	142	0
87	3	230	39002A00300230	PD-01	MARIANO MAZA CEDRUN	193	536	0
88	3	231	39002A00300231	PD-01	MARIA BEGOÑA SAINZ HELGUERA	1328	2578	0
89	3	239	39002A00300239	PD-01	VICENTE RIVAS PERAL	699	589	0
90	3	240	39002A00300240	PD-01	AMPUERO GRUPO INDUSTRIAL 10 SA	220	0	0
91	3	241	39002A00300241	PD-01	VICENTE RIVAS PERAL BALBINA DENDIONDO RUGAMA	856	0	0
92	3	242	39002A00300242	PD-02	AMPUERO GRUPO INDUSTRIAL 10 SA	134	0	0
93	3	243	39002A00300243	PD-02	HDROS. DE PEDRO AYESTERAN AYESTERAN BALBINA DENDIONDO RUGAMA	110	0	0
94			6398801VN6969N	UR	CARLOS CASTRO GONZALEZ	214	0	0
95			6398802VN6969N	UR	AMPUERO GRUPO INDUSTRIAL 10 SA	291	0	0
96			6398803VN6969N	UR	HDROS. DE VICENTA LARRAURI OTEGUI	42	62	0
97			6398804VN6969N	UR	CLOTILDE CANALES LOMBERA MARIANO MAZA CEDRUN	73	96	0
98			6398805VN6969N	UR	HDROS. DE TOMAS SAINZ PEREZ	10	28	0
99			6398806VN6969N	UR	MARIA DE LOS ANGELES GARZON ANGULO	23	47	0
100			6398807VN6969N	UR	HDROS. DE JESUS NICOMEDES MARTINEZ FERNANDEZ	91	59	0
101			6398808VN6969N	UR	MARTA FERNANDEZ TRUEBA RAUL ALLEGUE LOPEZ	157	75	0
102			6398809VN6969N	UR	EMILIO SIMON CURIEL FURIOL MARIA ASUNCION PALACIO ISEQUILLA	166	69	0
103			6398811VN6969N	UR	EMILIO SIMON CURIEL FURIOL	295	118	0
104			6398818VN6969N	UR	BELEN CURIEL PALACIO	145	63	0
105			6398812VN6969N	UR	ENRIQUE CURIEL PALACIO	131	57	0
106			6398813VN6969N	UR	HDROS. DE MARCELINO FERNANDEZ LLAMOSAS PEDRO LUIS FERNANDEZ ARCE	207	97	0
107			6398814VN6969N	UR	HDROS. DE CARMEN FERNANDEZ TRUEBA	445	202	0
108			6398815VN6969N	UR	FRANCISCO FERNANDEZ CANALES	236	133	0



## Ayuntamiento de Ampuero

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servidumbre Paso m²
109			6398816VN6969N	UR	Cdad. Propietarios RÍO ASÓN II ANDREA GONZALEZ MARTINEZ DAVID PEREZ MAZA IKER ARAMBERRI MUGUERZA JOSE IGNACIO ARLEGUI PEREZ JUAN JOSE LOIDI LOPEZ MARIA DEL CARMEN CORNEJO DELGADO MARIA ESTHER ALONSO LAVIN MATEO SAINZ DE LA MAZA GUTIERREZ MATILDE MAZA CANALES BENJAMIN PEREZ SAN MIGUEL NOEMI GALLEGO LOPEZ OSCAR SAN EMETERIO BERGES RAUL PALACIO CAMPO RENATA RUGAMA RUIZ ROGELIO PARDO RANERO ROSA MARIA VERANO MARTINEZ SUSANA CRESPO HAYA	114	114	0
110			6395902VN6969N	UR	ROSA MARIA TRUEBA CUBILLAS SANTOS ABASCAL LOPEZ	338	175	0
111			6395903VN6969N	UR	Cdad. Propietarios MARTIN RUIZ ARENADO RCIA S. JUAN ANDONI MUÑOZ RAMAJO ANTONIO CASTILLO ABASCAL DOLORES ARCE GARCIA ENRIQUE CANO EDESA EULALIA EDESA ORTIZ EVANGELINA TORRE MARTINEZ FERNANDO FERNANDEZ SAINZ HDROS. DE JOSE LUIS DE LA GUERRA DE LA CALLE JUAN JOSE BERNARDO LOMBERA OSABA MARGARITA OTEGUI URIARTE MARIA ANGELES RIVAS RUIZ MARIA ANTONIA IRUSTA MAZA MARIA JOSE ABIN URIARTE MARIA PILAR RUIZ GARMENDIA MARIA VISITACION EDESA BOLLAIN MODESTO ARIAS MENDEZ PABLO GUTIERREZ URIARTE(continúa) (sigue)PELAYO PERAL CERECEDO VICENTE VELASCO VICENTE	649	187	0
112			6395904VN6969N	UR	HDROS. DE M GUADALUPE GARMENDIA IRASTORZA	321	104	0
113			6395905VN6969N	UR	JUAN GARMENDIA CAMINO	210	103	0
114			6395908VN6969S	UR	HDROS. DE JOSE MANUEL LOPEZ VERRIRE	567	201	0
115	3	247	39002A00300247	E-00	DESCONOCIDO	323	0	0
116			6094803VN6969S	PD-02	TERIOSOL SL	0	109	1429
117			6094805VN6969S	PD-02	HDROS. DE JOSE SANCHEZ DIEZ MARIA DEL CARMEN JESUS NUÑEZ POLO PELLON	0	90	986
118			6094807VN6959S	PD-02	CONSTRUCCIONES TIERRA DEL PUERTO SL	0	90	939
119	17	2	39002A01700002	PD-02	HDROS. DE MANUELA GOMEZ-SETIEN GUTIERREZ ADIF	0	497	3796
120			6291201VN6969S	UR	Cdad. Propietarios RÍO ASÓN AITOR LARRAURI PEÑA ALBERTO MODINO ITURRALDE AMADOR GARCIA OTERO AMPUERO ENGLISH CENTRE S C ANA ISABEL FERNANDEZ VERANO ANA LUISA FERNANDEZ DIEZ ANA MARIA PEREZ AGUILERA ANA PILAR AMALLO SANCHO ANA TERESA GUTIERREZ INDURAIN ANGELICA COLOMO FERNANDEZ ANTONIO GOMEZ GREGORIO ANTONIO MANUEL OLIVARES SARABIA BEATRIZ ESCARDA GONZALEZ CECILIA APARICIO ABAJO CELESTINO GERARDO CARRAL FERNANDEZ FERNANDO ABASCAL GOMEZ FILIBERTO MODINO RODRIGUEZ HDROS. DE JOSE MANUEL PALACIO GONZALEZ HDROS. DE VICTORIANO GARCIA MARTINEZ	11	9	0

CVE-2025-3030



## Ayuntamiento de Ampuero

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servidumbre Paso m²
					IDOYA NAZABAL SARABIA IGNACIO AHEDAL FERNANDEZ JOSE ANGEL OCEJA FERNANDEZ JOSE FRANCISCO OLIVARES SARABIA JOSE IGNACIO PLAZA DELGADO JOSE LUIS ALQUEGUI CANO JOSE LUIS ATECA CANTERO JOSE RAMON REVUELTA SECUNZA JOSE RAMON RODRIGUEZ ORTEGA JULIAN MELCHOR MADRAZO JULIAN MELCHOR SIERRA MANUEL RUEDA VECI MARIA ANGELES FERNANDEZ TREVILLA MARIA ANTONIA ICAZATEGUI AGUADO MARIA ANTONIA ITURRALDE SANTALLANA MARIA CRISTINA OLIVARES SARABIA MARIA DEL CARMEN MONCALIAN PORTILLA MARIA ELISA MARTINEZ APARICIO MARIA FERNANDEZ MARTINEZ MARIA GEMA DIAZ BLANCO MARIA JOSE RODRIGUEZ SECO MARIA JOSEFA RODRIGUEZ GARCIA MARIA ROSARIO ALQUEGUI FERNANDEZ MARIA TERESA MARTINEZ ARCE MARTINA GOMEZ PEREZ MONTSERRAT GARCIA CANALES OBISPADO DE SANTANDER PEDRO CALVO ALONSO PEDRO CANTALAPIEDRA ARCE RICARDO FLORES CANO ROSA MARIA ITURRALDE LOMBERA			
121	17	8	39002A01700008	PD-02	MARIA CONCEPCION SETIEN ZORRILLA	438	206	0
122			6291242VN6969S	UR	MARIA CONCEPCION SETIEN ZORRILLA	84	178	846
123			6291243VN6969S	UR	CARLOS RUIZ-RIVAS HERNANDO CARMEN RUIZ-RIVAS HERNANDO IGNACIO RUIZ-RIVAS HERNANDO JOSE LUIS RUIZ RIVAS HERNANDO ULPIANO RUIZ RIVAS HERNANDO	0	234	1367
124			6291244VN6969S	UR	VICENTE SETIEN ZORRILLA	0	53	293
125			6291245VN6969S	UR	ARACELI IRUSTA MAZA AURELIA IRUSTA MAZA MARIA ANTONIA IRUSTA MAZA MARIA LOURDES IRUSTA MAZA	0	82	456
126			6291246VN6969S	UR	HNOS. GIMENEZ RIOS	0	51	209
127			6291247VN6969S	UR	MARIA ARTEAGA MATIENZO	0	30	191
128			6291248VN6969S	UR	HDROS. DE TERESA MENDIONDO GARCIA EDUARDO MENDIONDO ARTEAGA Y HNOS.	0	301	1924
129			6291249VN6969S	UR	AMALIA RUIZ LAVIN	0	80	185
130			6291250VN6969S	UR	VICTOR LAVIN RUIZ	0	141	437
131			6291251VN6969S	UR	JOSE GUILLARON LAVIN	0	140	478
132			6291252VN6969S	UR	JOSE LUIS RUIZ PERAL	0	91	363
133			6291253VN6969S	UR	ANTONIO IRASTORZA ESCAJADILLO LUCIANO IRASTORZA ESCAJADILLO MARIA ALICIA ESCAJADILLO CANALES	0	95	373
134			6291254VN6969S	UR	GESTION INMOBILIARIA FLODECO SL	0	128	490
135			6291255VN6969S	UR	GESTION INMOBILIARIA FLODECO SL	0	106	311
136			6291256VN6969S	UR	HDROS. DE CLARA MARIA APARICIO ATECA MONICA GATO VELEZ	0	114	271
137			6291257VN6969S	UR	HDROS. DE JOAQUIN CLARAMUNT URIARTE	179	106	0
138			5891603VN6959S	UR	IGNACIO LAVIN RUIZ	210	70	0
139			6291258VN6969S	UR	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	654	338	0
140			5891602VN6959S	UR	AGUSTINA LANDERA MATIENZO AGUSTINA MARTINEZ LANDERA ANA MARIA MARTINEZ LANDERA FERNANDO MARTINEZ LANDERA INMACULADA MARTINEZ LANDERA	0	227	167



## Ayuntamiento de Ampuero

Nº FINCA	POL.	PARC.	REFERENCIA CATASTRAL	CALIF. CATASTRAL	TITULARES	Expropiación		
						Dominio m²	Temporal m²	Servidumbre Paso m²
					JOSE SALVADOR MARTINEZ LANDERA LUIS ANGEL MARTINEZ LANDERA			
141			5891601VN6959S	UR	SIXTO RODRIGUEZ PEÑA	0	114	64
142			5790504VN6959S	UR	HDROS. DE MANUEL MARTINEZ MARTINEZ JUAN ALBERTO MARTINEZ GONZALEZ MANUEL ANGEL MARTINEZ GONZALEZ	0	192	140
143			5790503VN6959S	UR	HDROS. DE FELIPE MARTINEZ MENDIONDO	0	154	102
144	17	152	39002A01700152	PD-07	HDROS. DE MARIA DEL CARMEN HUERGA MERINO MARTIN DOYAGUE CRESPO	0	57	39
145			5790502VN6959S	UR	HDROS. DE MARIA DEL CARMEN HUERGA MERINO MARTIN DOYAGUE CRESPO	0	49	22
146	17	153	39002A01700153	PD-06 PD-06	HDROS. DE JOSE LUIS MENDIONDO PEREIRA HDROS. DE JUAN MANUEL MENDIONDO PEREIRA MARIA ROSARIO MANUELA MENDIONDO PEREIRA PEDRO ANGEL MENDIONDO PEREIRA	0 0	303 106	214 71
147	17	141	39002A01700141	PD-03	CESAR FERNANDEZ MARTINEZ OSCAR RODOLFO FERNANDEZ MARTINEZ RICARDO FERNANDEZ MARTINEZ RUFINO FERNANDEZ MARTINEZ	0	210	95
148	17	142	39002A01700142	PD-03	ESTER RIVAS GOMEZ MARIA ESTHER RODRIGUEZ RIVAS MARIA LUISA RODRIGUEZ RIVAS	0	190	226
149	17	140	39002A01700140	PD-16	MARIA RODRIGUEZ PEÑA	0	184	125
150			6293901VN6969S	UR	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	62	127	0
151			6293902VN6969S	UR	Cdad. Propietarios MARTÍN RUIZ ARENADO ADRIANA PESCADOR RUIZ ANA ROSA FERNANDEZ FERNANDEZ CONSTANTINO GOMEZ LAVIN IGOR GIL FERNANDEZ JOSE JAVIER GONZALEZ GARCIA JUAN GARMENDIA CAMINO LORENA ANTON RIVAS LOURDES MARIA GOMEZ LAVIN MARIA VICTORIA GOMEZ LAVIN MIRTA ROSA GOMEZ LAVIN OFELIA MARIA ORTIZ CALLER	50	52	0
152	16	90	39002A01600090	HS-00	MARIA CARMEN MAZA SANTISTEBAN	1033	325	0
152a	16	91	39002A01600090	HS-00	JESUS MARIA ORTIZ RIVAS	88	235	0
153			6985403VN6968N	UR	ALBERTO ESCAJADILLO URIBE MANUEL ESCAJADILLO URIBE	42	103	0
154	16	20	39002A01600020	PD-01	MANUEL ESCAJADILLO URIBE	58	0	0
155			6985402VN6968N	PD-01	SANTIAGO GAMIZO FERNANDEZ	89	110	0
156	16	18	39002A01600018	PD-01	HDROS. DE MARIA CARMEN SANTISTEBAN URIARTE	66	114	0
157	16	17	39002A01600017	PD-01	IGNACIO GIL FRANCOS MARIA DEL MAR SAN EMETERIO GUERRA	0	62	0
158	16	9	39002A01600009	PD-02	HDROS. DE AVELINA MARTINEZ ALCEGA JOSE LUIS GUTIERREZ MARTINEZ	80	45	0
159	7	3	39002A00700003	PD-03	HDROS. DE GERARDO MARTINEZ ALCEGA	11	31	0
160			7001801VN6979S	UR	HDROS. DE GERARDO MARTINEZ ALCEGA HDROS. DE JOSEFA PONTON SOLANA	68	45	0
161			7001802VN6979S	UR	AYUNTAMIENTO DE AMPUERO	188	0	0



## 6. SUBVENCIONES Y AYUDAS

### CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2025-2924** *Resolución de 1 de abril de 2025, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, en el año 2025.*



En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5.2 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, de 30 de diciembre, corresponde al Gobierno de Cantabria promover las condiciones para que la igualdad entre las mujeres y los hombres que habitan en la región sea real y efectiva, eliminando los obstáculos que impidan la participación de la ciudadanía en la vida política, económica, cultural y social.

La Comunidad Autónoma de Cantabria según el artículo 24.22 del Estatuto de Autonomía para Cantabria, tiene competencia exclusiva en materia de promoción de la igualdad de la mujer, habiendo sido transferida dicha competencia mediante Real Decreto 235/1985, de 6 de febrero, sobre el traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Cantabria, en materia de protección a la mujer.

La Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de personas beneficiarias potenciales, generales o indeterminadas, deberán concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

En su virtud, se aprobó la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, publicándose una corrección de errores en el Boletín Oficial de Cantabria nº 94, de 17 de mayo de 2023.

Las ayudas económicas estarán orientadas a potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

Por todo ello y en uso de las facultades conferidas en los artículos 23.1 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria y 35.f) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,



## RESUELVO

### Apartado 1. Objeto y finalidad de la convocatoria.

1. La presente Resolución tiene por objeto aprobar la convocatoria concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.

2. La convocatoria se lleva a cabo al amparo de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 75, de 19 de abril de 2023.

### Apartado 2. Régimen de concurrencia competitiva.

La concesión de las subvenciones se encuentra sometida a un régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con lo establecido en los apartados 1 y 2 del artículo 22 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, sometiéndose su valoración a los baremos que establece esta resolución y teniendo como límite la disponibilidad presupuestaria existente.

### Apartado 3. Financiación y régimen de compatibilidad de subvenciones.

1. Las subvenciones a conceder durante el año 2025 tendrán una cuantía máxima de ciento noventa mil euros (190.000,00 €) y se abonarán con cargo a la partida presupuestaria 07.07.232B.481.02 "Asociaciones de Mujeres" del presupuesto de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2025.

2. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas procedentes de cualesquiera Administración o ente público o privado, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales dentro de los límites contemplados en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo aquellos proyectos que tengan otra subvención concedida por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer.

### Apartado 4. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.

1. Podrán obtener la condición de entidades beneficiarias de estas subvenciones:

a) Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres.



c) Asociaciones y federaciones socioculturales con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres.

d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres.

2. Todas estas entidades deberán cumplir los siguientes requisitos, a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

a) Tener domicilio fiscal en Cantabria, salvo las organizaciones sindicales y empresariales, que deberán tener delegación en Cantabria.

b) Estar legalmente constituidas según la naturaleza jurídica de la entidad y su normativa de aplicación.

c) Entidades no lucrativas.

d) No incurrir en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

3. Además, deberán de reunirse los restantes requisitos que se detallan seguidamente según el tipo de entidad o asociación:

a) Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o el impulso y/o la promoción de la figura y derechos de la mujer y/o fomentar la participación activa de las mujeres en acciones de la Comunidad.

2º. Que al menos el 90% de las personas asociadas sean mujeres.

3º. Que la totalidad de personas que compongan el órgano directivo de la entidad sean mujeres.

b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres, siempre que:

1º. Más del 50 % de las personas asociadas sean mujeres.

2º. Más del 50% de personas que compongan el órgano directivo de la entidad sean mujeres.

c) Asociaciones socioculturales, asociaciones de carácter social, y federaciones de las anteriores que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

2º. Contar con sección de mujeres o con órganos directivos compuestos íntegramente por mujeres.



d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres, que deberán:

1º. Tener entre sus fines fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y/o tener entre sus fines trabajar por la no discriminación de colectivos específicos de mujeres.

2º. Contar con órganos directivos con una composición paritaria.

4. Quedan excluidas aquellas entidades que hayan sido condenadas en el ámbito laboral o sancionadas por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género en el ámbito laboral.

5. No se admitirán las solicitudes presentadas por federaciones sindicales o empresariales integradas en una confederación.

6. La presentación de la solicitud firmada implica el conocimiento y aceptación de las bases reguladoras de la convocatoria. La comprobación de la falsedad de alguno de los datos en los documentos requeridos implicará la denegación de la subvención, sin perjuicio de que se inicien aquellas otras medidas legales que se estimen oportunas.

#### Apartado 5. Proyectos subvencionables.

1. Serán objeto de subvención los proyectos que fomenten la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres:

a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.

b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.

c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.

d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos como la ciencia, la cultura, la política, el deporte y la literatura.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que las afecten, preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.



2. No serán objeto de subvención los siguientes proyectos:

a) Proyectos y/o actividades impartidas por integrantes de la junta directiva de la entidad solicitante de la cual se trate.

b) Aquellos proyectos cuyo objeto sea la violencia de género, salvo actuaciones en prevención y/o sensibilización en la lucha contra la violencia de género.

3. Todos los proyectos habrán de desarrollarse y por tanto ejecutarse en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Cantabria dentro del plazo señalado en la correspondiente convocatoria.

4. El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad.

Cuando un proyecto conlleve la realización de varias actividades diferentes deberá justificarse la necesidad de realizarse de forma conjunta. Ante la falta de dicha justificación, la entidad deberá optar por la realización de aquellas actividades intrínsecamente relacionadas entre sí y vinculadas al proyecto o en su defecto, la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer podrá decidir cuáles de aquellas actividades serán objeto de subvención.

Los proyectos podrán ser complementados con otras actividades de sensibilización, información o formación en materia de igualdad de mujeres y hombres y/o tener integrada la visión de género.

Apartado 6. Gastos subvencionables.

Se subvencionarán dentro de los límites contenidos dentro de este apartado los siguientes gastos directamente relacionados con el desarrollo del proyecto:

a) Gastos de contratación con una entidad externa.

En este apartado se contemplan los trabajos realizados por una entidad externa a la beneficiaria para el desarrollo del proyecto.

En el caso de que el desarrollo de la actividad consista en la impartición de cursos, talleres, etc. de un número determinado de horas, los gastos imputables al desarrollo de la misma tendrán un límite máximo de 60 euros/hora, considerando el número total de horas impartidas en dicho taller, curso, etc., teniendo por incluidos en este importe la impartición, preparación y coordinación.

Solamente en el caso de que la actividad implique el desplazamiento puntual desde fuera de Cantabria de las personas que realicen la misma, se subvencionarán, además:

- Los gastos de desplazamiento de dichas personas por el importe del billete, y, en el caso de utilizar vehículo propio, a razón de 0,25 €/km.

- Los gastos de alojamiento, en caso de haberlos, con un límite máximo de 3 días y 80 € por día.

b) Gastos de personal propio de la entidad beneficiaria.



En el caso de que el personal propio realice la impartición del curso, taller, etc. de un número determinado de horas, los gastos imputables al desarrollo de la actividad tendrán un límite máximo de 60 euros/hora, considerando el número total de horas impartidas en dicho taller, curso, etc., teniendo por incluidos en este importe la impartición, preparación y coordinación.

c) Los gastos de desplazamiento en concepto de representación de las entidades, únicamente se subvencionarán si resultan imputables al proyecto aceptado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, limitándose a un máximo de un único desplazamiento de una persona con funciones de representación al año, y siempre y cuando el destino sea fuera de la Comunidad Autónoma de Cantabria con las siguientes limitaciones:

- Los gastos de desplazamiento, por el importe del billete, y, en el caso de utilizar vehículo propio, a razón de 0,25 €/km.

- Los gastos de alojamiento, en caso de haberlos, con un límite máximo de 3 días y 80 € por día.

d) Comisión de mantenimiento de la cuenta bancaria que la entidad ha comunicado para la recepción de esta subvención.

e) Los gastos de difusión (web, medios convencionales de comunicación, etc.), seguros de responsabilidad, gestoría, servicio de cuidado de personas dependientes (como menores de 14 años, personas con capacidades diversas y mayores a cargo) para permitir la asistencia a la actividad, con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto para el total de este tipo de gastos.

f) Gastos directos en materiales fungibles dedicados exclusivamente para la ejecución del proyecto o actividades: se subvencionarán con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto.

g) Gastos de desplazamiento para las personas que son beneficiarias del proyecto con el límite del 20 por ciento del coste total del proyecto.

#### Apartado 7. Solicitudes: requisitos, forma, lugar y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se realizarán en el modelo oficial (anexo I) e irán dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, junto con la memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto (anexo II) y el certificado del acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención (anexo III) debidamente cumplimentados y firmados con certificado electrónico por quien ostente la representación legal de la entidad.

2. El certificado electrónico con el que se firma toda la documentación presentada deberá acreditar la representación legal de la entidad solicitante.

3. Las solicitudes, así como toda la documentación a aportar por la entidad deberán presentarse a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria disponible en la Sede Electrónica del Gobierno de Cantabria, en la dirección electrónica <https://sede.cantabria.es/>, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



4. Presentada la solicitud a través del Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria con la documentación exigida en la convocatoria, y una vez recibido, si algún documento presentara defectos o resultare incompleto, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo de diez días contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio. Si la entidad interesada no subsanase las deficiencias o no aportase la documentación requerida, se la tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. La presentación de la solicitud llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en las bases reguladoras.

La solicitud incluirá una declaración responsable de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social. Para la verificación de los datos tributarios de dicha declaración responsable, se deberá consentir expresamente la obtención de estos por parte de la administración o, en su defecto, la aportación de los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en los artículos 68.1 y 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si la solicitud no reúne los requisitos previstos en la convocatoria, se requerirá a la entidad beneficiaria para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles, con indicación expresa de que si no lo hiciese se la tendrá por desistida de su solicitud.

6. El plazo de presentación de las solicitudes y documentación correspondiente será de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la resolución de convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

#### Apartado 8. Instrucción y tramitación del procedimiento.

1. La instrucción del procedimiento se realizará por la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, a través del Servicio de Igualdad, conforme lo previsto en el artículo 8 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria nº 75, de 19 de abril de 2023.

2. La valoración de las solicitudes presentadas se llevará a cabo por un Comité de valoración, cuya composición y régimen se ajustará a lo dispuesto en el artículo 8.4 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.

3. Se podrá instar a las entidades interesadas la reformulación de sus solicitudes, de conformidad con el artículo 27 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 7 de julio, y en la forma que establecen las bases reguladoras de la presente convocatoria, a fin de ajustar los programas y proyectos subvencionables al importe fijado en la propuesta provisional de resolución, en caso que dicho importe fuera inferior al que figure en la solicitud.



4. La resolución de concesión de las subvenciones corresponde a la persona titular de la consejería que ostente las competencias en materia de igualdad y mujer, previa propuesta del órgano instructor.

#### Apartado 9. Criterios de valoración.

Los proyectos y actuaciones incluidos en las solicitudes serán valorados atendiendo a los siguientes criterios:

1. Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto, hasta 20 puntos:

Nº personas beneficiarias	Puntuación
Hasta 25	8 puntos
26-60	10 puntos
61-100	12 puntos
101-150	15 puntos
Más de 150	20 puntos

2. Si el proyecto está destinado en su totalidad para personas con discapacidad reconocida: 10 puntos. Si no es así, 0 puntos.

3. Nº de habitantes del municipio en el que se encuentra domiciliada la entidad beneficiaria, hasta 20 puntos:

Nº habitantes del municipio en el que se encuentra el domicilio de la asociación solicitante	Puntuación
Más de 10.000	0 puntos
Desde 5.001 hasta 10.000	5 puntos
Desde 3.001 hasta 5.000	10 puntos
Desde 1.001 hasta 3.000	15 puntos
Hasta 1.000	20 puntos

A efectos de esta convocatoria, el nº de habitantes del municipio será el último publicado por el ICANE a la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.



## Apartado 10. Resolución y notificación.

1. La resolución y notificación del procedimiento se realizará en el plazo máximo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.

2. La resolución que se adopte se notificará a las entidades solicitantes de manera individual en el lugar señalado a tal efecto en la solicitud, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria en los supuestos que legalmente proceda.

## Apartado 11. Pago.

1. De acuerdo con lo indicado en la Ley de Cantabria 2/2024, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria y en el artículo 42.2.d) del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, al tratarse las entidades beneficiarias de las subvenciones de entidades no lucrativas que desarrollan proyectos o programas de acción social, el pago de las subvenciones se efectuará por su totalidad inmediatamente después de la concesión, sin necesidad de justificación previa y sin que se requiera la prestación de ninguna garantía o aval, quedando sujeto a lo que se establece en el apartado 14 de la presente resolución de convocatoria en cuanto al plazo, forma de justificación y documentación a presentar.

2. Para proceder al pago, deberá quedar acreditado que las entidades beneficiarias están al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## Apartado 12. Cuantía de la subvención.

1. La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación se calculará dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado.

2. El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad, por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar 4.000 € de cuantía máxima a conceder en la convocatoria.

3. En todo caso, la cuantía a conceder estará limitada por la subvención solicitada por la entidad beneficiaria para cada proyecto o actuación presentada, no siendo preciso agotar la totalidad del crédito presupuestario disponible.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos supere el coste 100% del coste de los proyectos subvencionados.



## Apartado 13. Recursos.

La resolución del procedimiento agotará la vía administrativa, siendo susceptible de recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 147 y 149 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

## Apartado 14. Justificación.

1. Como norma general y de acuerdo con lo establecido en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, la justificación se realizará de tal forma que la Administración, bajo la personal responsabilidad de quienes lo acrediten, pueda comprobar y verificar el pleno cumplimiento del fin para el que se concedió la ayuda.

2. Las entidades beneficiarias de las subvenciones justificarán:

a) El destino dado a la subvención concedida.

b) Los gastos efectuados por el importe total del proyecto, programa o actividad que lleve a cabo la entidad y para cuya financiación se conceda la ayuda.

c) En su caso, el importe y aplicación de fondos propios de la entidad y de otras subvenciones o recursos recibidos para la financiación del proyecto objeto de subvención, así como la procedencia de éstos últimos.

3. La justificación final de la subvención se podrá realizar hasta el 31 de enero de 2026, presentando cuenta justificativa simplificada ante la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, tal y como se establece en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y que estará integrada por los siguientes documentos:

a) Memoria de justificación del proyecto realizado conforme con el modelo del anexo IV y disponible también en la página web [www.mujerdecantabria.com](http://www.mujerdecantabria.com), donde consten expresamente los siguientes datos: fechas de desarrollo de las actividades del proyecto, número de personas beneficiarias, contenidos y resultados obtenidos, así como la relación de todas las facturas correspondientes a los gastos realizados, indicando concepto del gasto, fecha de emisión, número de factura, nombre o NIF del expedidor-proveedor, el importe de las mismas y fecha de pago, al objeto de verificar que el destino otorgado a las cantidades percibidas se ajusta al proyecto presentado y a los requisitos previstos en el acto de concesión de la subvención, firmada electrónicamente por la persona que ostenta la representación legal de la entidad. Dado que la subvención se otorga con arreglo a un presupuesto estimado, se indicará las desviaciones acaecidas. De esta forma, se admitirá la compensación entre distintos conceptos de gasto, para corregir desajustes entre el presupuesto aceptado como parte de la solicitud de subvención y el presupuesto finalmente justificado tras la finalización de la ejecución, siempre y cuando este cambio no modifique la actividad subvencionada y, además, se justifique adecuadamente en la memoria justificativa.



Las facturas que aparezcan en la relación gastos anterior, deberán estar emitidas y pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación final de la subvención, siempre y cuando correspondan a un proyecto ejecutado en el periodo al que se refiere el objeto de la convocatoria, y estar en poder de las entidades, que deberán remitirlas, junto con el resto de documentación justificativa del gasto, en caso de requerimiento del órgano gestor de la subvención.

b) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y procedencia.

c) En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. El órgano concedente comprobará, mediante muestreo aleatorio estratificado, los justificantes de los gastos de los proyectos de, al menos, un 20% de las subvenciones concedidas y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin, podrá requerir a la entidad beneficiaria la remisión de los justificantes de gastos seleccionados.

5. Como justificantes de gastos, las entidades beneficiarias deberán conservar en su poder, las facturas originales y los correspondientes documentos acreditativos del pago que deberán ajustarse a las normas fiscales y contables que según su naturaleza les resulte de aplicación.

Las facturas deberán acompañarse de los correspondientes documentos acreditativos del pago. Todos los documentos deberán ajustarse a lo previsto en las normas fiscales y contables que según su naturaleza les resulte de aplicación.

No se admitirán facturas de material necesario para la realización de la actividad que sean posteriores a la finalización de la misma.

6. Para hacer la selección de la muestra que se someterá en todo caso a control, el órgano gestor hará una agrupación inicial de todos los beneficiarios en función de los siguientes criterios y procederá a realizar una selección mediante un sistema aleatorio simple que garantice que, de existir, se examine al menos un 20% de cada uno de los siguientes:

a) Subvención concedida: aquellos beneficiarios que hayan recibido en la convocatoria examinada hasta 1.000 euros, de 1.000,01 euros a 2.000 euros, de 2.000,01 euros a 3.000 euros y de 3.000,01 euros a 4.000 euros, realizando una selección proporcional de cada uno de ellos.

b) Entidades que hayan sido objeto de expedientes de reintegro en las convocatorias de las anualidades anteriores.

c) Entidades que hayan recibido la mayor cuantía de subvención en las dos convocatorias anteriores.

d) Entidades que hayan recibido otras subvenciones para el mismo proyecto en la convocatoria examinada.



## Apartado 15. Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Las entidades subvencionadas quedan obligadas al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad específica que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en la resolución de concesión, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión y disfrute de la ayuda. El plazo de realización de la actividad subvencionada no podrá ser objeto de prórroga.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación por parte de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer y en todo caso, de comprobación y control por parte de la Intervención General y los previstos por la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Comunicar de forma detallada a la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera otra administración o ente público o privado, nacional o internacional. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se conozca y en todo caso, con la justificación final de la aplicación dada a los fondos recibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión.

d) Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y de sus obligaciones frente a la Seguridad Social y con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo a su pago.

e) Comunicar a la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer, en caso de que esta lo requiera, la fecha de inicio y finalización de la actividad, los días y las horas en que se desarrollará, la localidad y el lugar de celebración por si fuera de su interés difundir esta información a través de sus servicios, así como facilitar el control público que permita verificar la adecuación de las actividades a dicho programa subvencionado, permitiendo el acceso y la permanencia de la persona designada a las instalaciones durante el desarrollo de las actividades.

f) Especificar expresamente y en lugar preferente en cada uno de los materiales, actividades, actuaciones, así como en la difusión a través de cualquier medio de comunicación o publicidad de cualquier índole, que el programa está subvencionado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer del Gobierno de Cantabria incluyendo el logo de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, que se podrá descargar en formato digital en el siguiente enlace: <https://mujerdecantabria.com/imagen-institucional/>

g) Cuando los programas o actuaciones disfruten de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como su relevancia deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

h) Justificar ante la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer la realización del proyecto o actividad y la aplicación al mismo de los fondos recibidos, en los términos que se establecen en la presente convocatoria.

i) Facilitar cuanta información y documentación se le requiera desde la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, la Intervención General de la Comunidad Autónoma o el Tribunal de Cuentas siempre que no obre ya en poder de la Administración.



j) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control al menos durante 4 años desde la fecha de resolución de concesión. Especialmente se deberá conservar la documentación acreditativa de que la actividad subvencionada se ha desarrollado en Cantabria, así como de la asistencia de las personas beneficiarias mediante, por ejemplo, fotos de la realización de la actividad, control de firmas de asistencia o cualquier otro medio de prueba que acredite inequívocamente estos extremos.

k) Asimismo, deberán de cumplir el resto de obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

l) Las entidades serán responsables de la comprobación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de las obligaciones frente a la Seguridad Social de las empresas subcontratadas.

m) En el caso de que el desarrollo de los programas impliquen intervención directa con menores, será necesaria la presentación de la certificación negativa vigente del Registro Central de Delinquentes Sexuales y de Trata de Seres Humanos, de conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia de la persona que imparta dicha actividad o la autorización para su consulta firmada electrónicamente por dicha persona (según anexo correspondiente de la convocatoria). En caso de que a lo largo del transcurso de la actividad haya un cambio en la persona que la imparte, será necesario que se aporte un nuevo certificado o la autorización para su consulta a la Dirección General de Igualdad y Mujer antes del inicio de la actividad.

n) Dar publicidad de las subvenciones y ayudas concedidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y en la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo y su normativa de desarrollo.

## Apartado 16. Reintegro.

1. Procederá la revocación de la subvención y en su caso, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se reintegren voluntariamente los fondos percibidos o se acuerde la procedencia del reintegro por la Administración, en los casos previstos en el artículo 38 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

3. El órgano concedente adoptará la decisión que corresponda previo expediente incoado por la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer y audiencia de la entidad afectada.

4. De acuerdo con el artículo 16.4 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, se establece el siguiente criterio de graduación:

Cuando el cumplimiento por los beneficiarios se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar se determinará en proporción al coste real soportado o grado de ejecución de cada proyecto subvencionado.



A estos efectos, en el caso de que se trate de un incumplimiento de los criterios de valoración, se establecerá una relación proporcional entre los puntos correspondientes a los criterios de valoración incumplidos y el importe de la subvención concedida para cada proyecto que se correspondería proporcionalmente con los citados puntos. La anterior obligación de reintegrar se establece sin perjuicio de que la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer pueda disponer una total revocación en caso de no poder alcanzar los objetivos del proyecto, previa notificación y audiencia a la entidad interesada, quien podrá justificar las causas del incumplimiento. Se estima un cumplimiento significativo por las entidades beneficiarias cuando se alcance el 65 por ciento del coste total.

5. Será de aplicación lo establecido en los artículos 41 a 43 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, en cuanto a obligados al reintegro y responsables de la obligación de reintegro.

#### Apartado 17. Subcontratación.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones podrán subcontratar la ejecución de hasta el 100 por cien de la actividad subvencionada, quedando las empresas contratadas obligadas sólo ante la entidad beneficiaria, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

2. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. En los demás aspectos relativos a la subcontratación se estará a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Apartado 18. Inspección.

El servicio competente de la dirección general con competencias en materia de igualdad y mujer podrá, en uso de su facultad inspectora, comprobar de oficio la veracidad de los datos alegados por las entidades y el destino dado a los fondos obtenidos.

#### Apartado 19. Régimen sancionador.

Las entidades beneficiarias quedarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio.

#### Disposición adicional única. Régimen supletorio.

En lo no previsto en la presente resolución se estará a lo dispuesto en la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio; en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo.



Disposición final única. Entrada en vigor.

La resolución surtirá efectos desde el día siguiente al que se publique en el Boletín Oficial de Cantabria el extracto previsto en el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse en reposición ante el mismo órgano que la hubiera dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria o ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 1 de abril de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.



## ANEXO I SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

Página 1 de 3

### DATOS DE LA CONVOCATORIA

DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD
Línea de subvención: asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
CONVOCATORIA/EJERCICIO: 2025

### DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

CIF	Nombre o razón social (1)		
Domicilio fiscal			Tfnos.
C.P.	Localidad	Prov.	
Lugar/es en el que se desarrollarán las actividades del proyecto (indicar sólo en caso de que sea diferente al indicado más arriba):			
<b>Elegir el tipo de entidad (MARQUE SÓLO UNA OPCIÓN):</b>			
Asociación de mujeres o federaciones de asociaciones de mujeres	<input type="checkbox"/>		
Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres	<input type="checkbox"/>		
Asociaciones socioculturales y asociaciones y federaciones de carácter social	<input type="checkbox"/>		
Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres	<input type="checkbox"/>		
Los órganos directivos de la entidad/asociación están en la actualidad desempeñados por las siguientes personas (rellenar lo que proceda):			
Presidenta/e:			
Vicepresidenta/e:			
Secretaria/o:			
Tesorera/o:			
Otros:			

(1) Deberá coincidir totalmente con la denominación de los Estatutos

### DATOS DE LA PERSONA REPRESENTANTE

NIF/NIE/N.º Pasaporte	Nombre	Apellido 1	Apellido 2
Cargo			

### DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIÓN

Teléfono	Dirección de correo electrónico
----------	---------------------------------

### PROYECTOS PARA LOS QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN

Denominación de los proyectos para los que se solicita la subvención
1.
2.

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)**

C/Vallcierge, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2025-2924



### DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA CON LA SOLICITUD

<input type="checkbox"/>	ANEXO II: Memoria explicativa para del proyecto para el que se solicita la subvención y presupuesto.
<input type="checkbox"/>	ANEXO III: Certificado del Acuerdo de la Junta Directiva en la que se decidió la solicitud de subvención.

### AUTORIZACIÓN

De conformidad con el artículo 95 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (**marque la casilla para autorizar o deberá aportar la documentación correspondiente**):

- AUTORIZA** la consulta de los datos que a continuación se relacionan:
- Cumplimiento de obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
  - Cumplimiento de obligaciones con la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.
  - Domicilio fiscal.

De conformidad con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de la Disposición Adicional Octava la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, **se informa que el órgano gestor de la subvención podrá consultar o recabar, en ausencia de oposición expresa** de la persona interesada, mediante consulta de oficio a los organismos competentes, la información relativa a los datos de identidad, sus obligaciones frente a la Seguridad Social y otros datos o documentos emitidos o en poder de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

**Para no autorizar alguna de estas consultas, deberá oponerse marcando la siguiente casilla e indicar expresamente qué datos no permite comprobar:**

- Me opongo a la consulta de:

**En el caso de no autorizar la consulta de algún dato, se deberán presentar los documentos acreditativos correspondientes, siendo la no aportación de éstos causa para requerirle de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

### DECLARACIÓN RESPONSABLE:

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Estoy al corriente de pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes o de cualquier otro ingreso de Derecho público.

Son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud y, en su caso, en la documentación adjunta.

Conozco y acepto que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y del cumplimiento de los requisitos por cualquier medio admitido en Derecho. En el supuesto de que la Administración compruebe la inexactitud de los datos declarados, el órgano gestor estará facultado para realizar las actuaciones procedentes, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en virtud de la legislación aplicable.

No he solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.

En caso de haber solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para el/los proyecto/s relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, indicar cuales:

Fecha/Año	Otras Administraciones/Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales	Importe (€)

No estoy incurso en ninguna de las causas de incompatibilidad o prohibición, para obtener subvenciones, de las establecidas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

La entidad para la que solicita la subvención está asumiendo el coste del IVA derivado de los gastos de la ayuda a justificar al no tener posibilidad de deducirlo.

No ha sido condenada en el ámbito laboral o sancionada por infracción administrativa relacionada con la discriminación de las mujeres o violencia de género.

Datos bancarios de la entidad solicitante (Código IBAN de 22 dígitos)	CP DC	Entidad	Sucursal	DC	Número de cuenta
	ES				

Se declara la veracidad de los datos bancarios consignados relativos a la cuenta bancaria de la entidad solicitante.

Conozco, acepto y me comprometo al cumplimiento de las bases reguladoras y la convocatoria. Asimismo, cumplo los requisitos exigidos por las mismas.

Antes de firmar lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento.

El/la representante legal de la entidad, a fecha de la firma electrónica.

**SRA. CONSEJERA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD**

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)**

C/Vailliergo, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2025-2924



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad. Calle Valliciergo,8. 39003 Santander. dgigualdadmujer@cantabria.es
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003 Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)**

C/Valliciergo, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2025-2924



## ANEXO II

### MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO

#### 1.- Nombre de la entidad.

Nombre:

#### 2.- Datos del proyecto o actividad a realizar

Denominación:		
Objetivos:		
Descripción de las actividades a realizar dentro del proyecto:		
Fechas de desarrollo del proyecto	Fecha inicio	Fecha término
Número de horas de impartición del curso/jornada/taller con personal externo		
Número de horas de impartición del curso/jornada/taller con personal propio		
Número de personas efectivamente beneficiarias del proyecto (marcar con una x el tramo correspondiente):		
<input type="checkbox"/> Hasta 25 <input type="checkbox"/> 26-60 <input type="checkbox"/> 61-100 <input type="checkbox"/> 101-150 <input type="checkbox"/> Más de 150		
El proyecto está destinado en su totalidad para personas con discapacidad reconocida:		
<input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No		



GOBIERNO de CANTABRIA  
CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD  
Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad



**3.- Presupuesto total estimado para el proyecto, desglosado por origen de financiación y por concepto de gasto conforme a las exclusiones, limitaciones y gastos subvencionables previstos en el artículo 4 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad. (BOC. 19 de abril de 2023).**

<b>GASTOS DE CONTRATACIÓN CON UNA ENTIDAD EXTERNA. (Desglosar los conceptos del artículo 4.2a)</b>			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
<b>GASTOS PERSONAL DE LA ENTIDAD (artículo 4.2b)</b>			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
<b>GASTOS DE DESPLAZAMIENTO EN CONCEPTO DE REPRESENTACIÓN DE LAS ENTIDADES (Desglosar según artículo 4.2.c)</b>			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
<b>COMISIÓN MANTENIMIENTO CUENTA BANCARIA (artículo 4.2.d)</b>			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
<b>GASTOS (artículo 4.2.e)</b>			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
Difusión			
Seguro responsabilidad			
Gestoría			
Servicio de cuidado de personas dependientes			

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)**  
C/Vallciciego, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es  
Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

CVE-2025-2924



<b>GASTOS MATERIALES FUNGIBLES (artículo 4.2.f)</b>			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
<b>GASTOS DESPLAZAMIENTO BENEFICIARIAS (artículo 4.2.g)</b>			
CONCEPTO	SUBVENCIÓN QUE SOLICITA	APORTACIÓN ENTIDAD	SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS
IMPORTES TOTALES	TOTAL SUBVENCIÓN QUE SOLICITA (*1)	TOTAL APORTACIÓN ENTIDAD (*2)	TOTAL SUBVENCIONES OTROS ORGANISMOS (*3)
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (*1+*2+*3)			

El/la representante legal de la entidad lo firma a fecha de la firma electrónica



## ANEXO III

D<sup>º</sup>/D , con D.N.I. , en calidad de Secretaria/o de la Entidad/Asociación

CERTIFICA:

Que en la Junta Directiva celebrada el día se tomó el siguiente acuerdo:

Presentar solicitud de subvención a la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, al amparo de la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro, con el fin de potenciar la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres en la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el año 2025.

Y para que así conste, lo firmo a la fecha de la firma electrónica



## ANEXO IV

### MEMORIA DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS

#### 1.- Nombre de la entidad.

Nombre:
---------

#### 2.- Nombre del proyecto o actividad

Denominación:		
Objetivos:		
Lugar/es donde se ha desarrollado las actividades del proyecto:		
Localidad/es:	Lugar (centro, residencia, aula...):	
Descripción de las actividades realizadas dentro del proyecto:		
Fechas en las que se ha desarrollado el proyecto	Fecha inicio	Fecha término
Número de horas de impartición del curso/jornada/taller con personal externo		
Número de horas de impartición del curso/jornada/taller con personal propio		
Número de personas beneficiarias del proyecto realizado:		
Nº total de personas beneficiarias:		
Nº de mujeres:	Nº de hombres:	
Población destinataria: (señalar con claridad a qué personas, colectivos, grupos o, en su caso, a qué organismos y entidades va dirigido el proyecto):		



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,  
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD  
Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad



**COLABORACIONES** (señalar detalladamente los organismos o entidades que prestaron su colaboración: consejerías de la Administración Autonómica, municipios, asociaciones, ONG, empresas privadas, profesionales ...y el tipo de colaboración realizada (económica, cesión de un local, etc...):

Organismo	Tipo de colaboración
-----------	----------------------

**FINANCIACIÓN DEFINITIVA** (indicar el organismo u organismos que participaron financiando el proyecto, señalando la cantidad que aporta cada uno, incluyendo también en su caso, la aportación propia realizada por la asociación o entidad.)

Organismo	Aportación económica
-----------	----------------------

**JUSTIFICACIÓN DESVIACIÓN PRESUPUESTO ESTIMADO EN LA SOLICITUD RESPECTO A JUSTIFICACIÓN FINAL:**

**OBSERVACIONES:**





## GASTOS DE VIAJE

D./D<sup>a</sup> con D.N.I. nº se ha desplazado desde la localidad de a la localidad de el día  
por el siguiente motivo

Fecha y hora de salida: -

Fecha y hora de regreso a la localidad de residencia: -

Los gastos realizados han sido:

- Alojamiento (acompañar factura): €
- Transporte (público o coche particular, rellenar lo que corresponda):
  - Público: (aportar billete) €
  - Coche particular: Kms. a 0,25 €/Km. , €

Y para que así conste, lo firmo a la fecha de la firma electrónica  
Antes de firmar lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en este documento

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)**

C/Valliciego, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

4

CVE-2025-2924



GOBIERNO  
de  
CANTABRIA

CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL,  
JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad



INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS en cumplimiento del artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales	
Tratamiento	RELACIONES CON LOS REPRESENTANTES DE PERSONAS JURÍDICAS.
Responsable	Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad. Calle Valliciergo,8. 39003 Santander. dgigualdadmujer@cantabria.es
DPD	Delegado/a de Protección de Datos. Peña Herbosa, 29, 4º. 39003. Santander. delegadoprotecciondatos@cantabria.es
Finalidad	Realización de las gestiones administrativas necesarias con las personas jurídicas representadas por las personas físicas cuyos datos son objeto de tratamiento.
Legitimación	RGPD 6.1 c): el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. RGPD 6.1.e): El tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.
Derechos	El interesado tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición. Estos derechos los puede ejercitar poniéndose en contacto con el responsable o con el Delegado de Protección de Datos. Si considera que sus derechos no han sido atendidos, puede reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es).
Información ampliada	cantabria.es/rgpd

**DIRECCIÓN GENERAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, FAMILIAS E IGUALDAD (código DIR A06018754)**

C/Valliciergo, 8, 39003 – Santander – dgigualdadmujer@cantabria.es

Para cualquier modificación de datos o consulta relacionada con el procedimiento, puede dirigirse al correo electrónico arriba indicado.

5

2025/2924

CVE-2025-2924



## CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

**CVE-2025-2925** *Extracto de la Resolución de 1 de abril de 2025, de la Consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, en el año 2025.*

BDNS (Identif.): 824126.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/824126>).

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero.- Entidades beneficiarias.

- a) Asociaciones de mujeres y federaciones de asociaciones de mujeres.
- b) Asociaciones cuyo objeto social vaya dirigido a la prevención, estudio e intervención ante enfermedades que afecten principalmente a mujeres.
- c) Asociaciones y federaciones socioculturales con sección de mujeres o cuya junta directiva esté constituida íntegramente por mujeres.
- d) Sindicatos y organizaciones empresariales con sección, secretaría, área o programa de mujeres.

Todas estas entidades deberán cumplir los requisitos previstos en el artículo 2 de la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad.

Segundo.- Objeto.

Serán objeto de subvención los proyectos realizados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Cantabria, entre el 1 de enero y 31 de diciembre de 2025, que fomenten la participación de las mujeres, su empoderamiento, así como el tejido asociativo con el objetivo de la consecución de la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres:

- a) Proyectos que contribuyan a la eliminación de cualquier tipo de discriminación de las mujeres y a alcanzar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres a través de acciones positivas específicas para mujeres.
- b) Proyectos que fomenten el acceso al empleo de las mujeres y promuevan la adquisición de habilidades y capacidades personales para su inserción laboral.
- c) Proyectos que contribuyan a fomentar la conciliación de la vida laboral y personal y la corresponsabilidad en el reparto de responsabilidades en el núcleo familiar entre mujeres y hombres.



d) Proyectos de actividades orientados a dinamizar, motivar e impulsar el movimiento asociativo de las mujeres que contribuyan a su empoderamiento y que creen, fomenten y fortalezcan las redes de asociaciones de mujeres.

e) Proyectos que contribuyan a informar y sensibilizar sobre la participación de las mujeres en diversos ámbitos como la ciencia, la cultura, la política, el deporte y la literatura.

f) Proyectos que fomenten la salud de las mujeres a través de actividades de sensibilización, información, apoyo y atención ante enfermedades o afecciones físicas y/o mentales que las afecten, preferentemente, mediante la realización de actividades que se desarrollen de forma grupal.

g) Proyectos que fomenten las relaciones intergeneracionales e interterritoriales entre mujeres para la creación de redes entre mujeres.

El número de proyectos a subvencionar se limita a dos por entidad.

Tercero. - Bases reguladoras.

Orden UIC/7/2023, de 10 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a asociaciones de mujeres y otras organizaciones sin ánimo de lucro para el fomento de la igualdad, modificada por la Orden ISO/03/2024, de 5 de marzo, por la que se modifica la Orden UIC/7/2023, de 10 de abril.

Cuarto.- Cuantía.

La cuantía de la subvención a percibir por cada proyecto o actuación será variable y será calculada dividiendo la cuantía del crédito autorizado entre el número de puntos obtenidos por todas las solicitudes valoradas, lo que dará el valor del punto, que habrá de multiplicarse posteriormente por la puntuación obtenida por cada proyecto. En caso de que, realizado el primer reparto resultara un sobrante, se realizarán sucesivos repartos hasta agotar la cuantía del crédito autorizado.

El importe máximo de la subvención a percibir por cada entidad, por el conjunto de proyectos solicitados, no podrá superar 4.000,00 € de cuantía máxima a conceder en la convocatoria.

Quinto.- Plazo de presentación de solicitudes.

Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la consejería con competencias en materia de igualdad y mujer, se realizarán en el modelo oficial que se incluye como Anexo I de la convocatoria del año 2025 acompañadas de la documentación prevista en el artículo 7 de la Resolución de convocatoria de la subvención, firmados con certificado electrónico por quien ostente la representación legal de la entidad.

Sexto.- Otros datos.

El modelo de solicitud y el resto de modelos complementarios se encontrarán disponibles en el Portal Institucional del Gobierno de Cantabria, en su apartado Atención a la Ciudadanía 012, Ayudas y Subvenciones (<http://www.cantabria.es>).



Las subvenciones se tramitarán por la Dirección General de Inclusión Social, Familias e Igualdad, órgano directivo adscrito a la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad.

Santander, 1 de abril de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,  
Begoña Gómez del Río.

2025/2925



## AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

**CVE-2025-2650** *Bases reguladoras para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2024-2025. Expediente 19/984/2025.*

Por Resolución de Alcaldía, adoptada con la asistencia de la Junta de Gobierno, de 26 de marzo de 2025, se han aprobado las bases para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana para la concesión de ayudas para transporte de estudiantes universitarios y de formación profesional para el curso escolar 2024-2025, que a continuación se transcriben:

### BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS PARA TRANSPORTE DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS Y DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EL CURSO ESCOLAR 2024-2025

PRIMERA.- Objeto, finalidad y crédito presupuestario:

Las presentes tienen por objeto y finalidad regular el régimen de concesión de ayudas que faciliten a los estudiantes universitarios y de formación profesional con menores recursos para acceder a la asistencia presencial, facilitándoles el uso de transporte colectivo de servicio público.

El crédito presupuestario para 2025 al que se imputa la subvención es 231/48001, y la cuantía estimada máxima de las ayudas es de 10.000 €.

SEGUNDA.- Regulación de Bases:

La convocatoria se regirá, además de lo previsto en estas Bases y la Ordenanza Municipal aplicable, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Ley de Cantabria 10/2006, de Subvenciones de Cantabria y el Reglamento de desarrollo de la Ley 38/2003.

TERCERA. - Requisitos de los beneficiarios:

- Los estudiantes universitarios o de formación profesional pertenecientes a unidades familiares empadronadas con anterioridad a 1 de enero 2.024 en el término municipal de Santa Cruz de Bezana y que continúen estándolo.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso/a en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

CUARTA.- Régimen de concesión y crédito presupuestario:

Las subvenciones contempladas en las presente bases serán concedidas en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 23 y siguientes de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y artículos 23 y siguientes de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como la Ordenanza General de Subvenciones.



QUINTA.- Procedimiento de concesión de las subvenciones, forma y plazo de presentación de las solicitudes y órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención y el plazo en que será notificada la resolución:

1.- El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se inicia mediante Resolución de Alcaldía por la que se aprueban las presentes bases.

2.- Las solicitudes de subvención deberán ser presentadas en el Registro Municipal, o por cualquiera de los medios regulados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días naturales a partir del siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria a que se refiere el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según modelo de instancia general y acompañado de la siguiente documentación que se establecerá como anexos de las oportunas convocatorias:

- Fotocopia del Libro de Familia completo.
- Certificado del Centro Universitario o centro académico para los alumnos de Formación Profesional donde esté matriculado
- Justificación de ingresos (las tres últimas nóminas, pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de empleo, etc.), fotocopia y original, de las personas que conformen la unidad familiar del que formen parte el peticionario
- Ficha de terceros de la cuenta bancaria cuyo titular debe ser el beneficiario.
- Certificación de minusvalía o título de familia numerosa.
- Declaración responsable de no percibir ingresos.

Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

La presentación de la solicitud implica el conocimiento y la expresa aceptación de las presentes bases reguladoras.»

3.- La instrucción corresponderá al concejal de Educación y Escuela de Música y bajo su dirección los servicios sociales municipales serán el órgano encargado de la ordenación del procedimiento de concesión de las ayudas correspondiendo la valoración de los requisitos exigidos al efecto.

4.- Recibidas las solicitudes, el personal de servicios sociales verificará que cumplen los requisitos exigidos en las presentes bases y, si se advirtiese que la solicitud presentada carece de alguno de los datos que en ella se requieren o la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se comunicará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a la recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta, aporte el documento o cumplimente el trámite requerido, con apercibimiento de que, si así no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5.- El personal de los servicios sociales analizarán y valorarán las solicitudes y la documentación presentada tras lo cual emitirá un informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada con la aplicación de los criterios previstos en estas bases para la puntuación de las solicitudes presentadas. Una vez puntuadas se dará traslado a los servicios económicos municipales que acrediten si los beneficiarios se hallan al corriente del pago de deudas con la Administración Municipal.

Este informe será elevado, junto con el informe favorable de los servicios económicos servirá de propuesta de resolución, para su aprobación por la Alcaldía. La propuesta de resolución no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto.



6.- La competencia para resolver le corresponde a la Alcaldía o en quien delegue. La resolución será motivada y contendrá la relación de beneficiarios que han obtenido subvención y la cuantía de la misma. El plazo máximo para resolver será de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

7.- Se efectuará la notificación individual a los beneficiarios de las ayudas, procurando preservar los datos de carácter personal frente a terceros. No obstante, los interesados han de conocer que los datos que se consignan en la solicitud los aportan voluntariamente. A tal efecto el Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana está comprometido con la protección de datos que tratamos, no solo por el debido cumplimiento de la normativa reguladora, sino por la confidencialidad de los datos personales que nos son encomendados, de forma concreta por la información que recibimos tanto a través del Registro Municipal como desde la Sede Electrónica. Por eso, y de acuerdo al deber de transparencia que ha de observar la Administración Local se garantiza la confidencialidad y protección de datos personales de las personas físicas, cumpliendo con la normativa aplicable. Los datos que sean facilitados están sujetos al derecho de rectificación en los términos de la legislación aplicable al efecto.

#### SEXTA. - Criterios de otorgamiento:

De acuerdo con lo dispuesto en la Ordenanza, para obtener la ayuda, los umbrales de renta familiar no superables serán los siguientes:

Familias con 2 miembros: 1.519,36 euros neto/mes.

Familias con 3 miembros: 2.279,04 euros neto/mes.

Familias con 4 miembros: 3.038,72 euros neto/mes.

Familias con 5 miembros: 3.798,40 euros neto/mes.

Familias con 6 miembros: 4.558,08 euros neto/mes.

Familias con 7 miembros: 5.317,76 euros neto/mes.

El umbral de ayuda se calculará aplicando la media proporcional referida a las tres últimas nóminas o, documentos fehacientes emitidos por las distintas entidades pagadoras (pensiones, certificaciones del Servicio Cántabro de Empleo, etc.) que justifique los ingresos.

Si existe algún miembro con discapacidad igual o superior al 65%, se le sumará 3.700 euros y si son familia numerosa se incrementará el umbral 1.850 euros a partir del tercero (este inclusive).

#### SÉPTIMA.- Determinación de la cuantía:

El Ayuntamiento concederá a los solicitantes, para las convocatorias que se efectúen y dentro de los límites presupuestarios, las siguientes ayudas económicas:

— Doscientos (200) euros para cada uno de los solicitantes. Cuando haya más de un solicitante perteneciente a la misma unidad familiar el importe de la cuantía no podrá ser superior a seiscientos (600) euros.

Al no poder sobrepasar el crédito presupuestario la preferencia en el otorgamiento se efectuará por riguroso orden de entrada de las solicitudes siendo preferentes sobre todas las demás las que afecten a discapacitados iguales o superiores al 65%.



## OCTAVA.- Justificación.

1.- Los beneficiarios tienen la obligación de justificar, en tiempo y forma, antes del 31 de julio de 2025 el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención, para lo cual deberán ajustarse a las siguientes reglas:

— La justificación se realizará mediante la presentación de una declaración responsable del beneficiario que asegure haber dedicado el importe de la subvención a transporte público para asistir a las clases del centro en el que se ha matriculado para obtener la ayuda solicitada.

— Los beneficiarios deberán guardar, al menos durante un año, los documentos que acrediten el gasto a través de transporte público de forma que la intervención de fondos pueda requerirles la justificación del gasto.

— Todos aquellos documentos que no cumplan el apartado anteriormente expuestos, no serán tenidos en cuenta en la justificación de la subvención.

2.- La falta de justificación de la ayuda o el incumplimiento del objeto y finalidad de la misma, dará lugar al reintegro de los fondos transferidos y a la pérdida en concepto de sanción - del resto de la subvención otorgada, acordándose el reintegro, previa tramitación del correspondiente expediente y con audiencia al interesado, con arreglo al procedimiento previsto en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 y demás disposiciones de desarrollo.

3.- La Concejalía del área gestora de la subvención emitirá un informe de conformidad a las actuaciones subvencionadas, realizadas y justificadas y, posteriormente, se aprobará la cuenta justificativa por la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de la fiscalización que deba realizar la Intervención de Fondos Municipal.

## NOVENA.- Pago.

1.- El pago se realizará de forma anticipada, sin necesidad de prestación de garantía, dentro de los tres meses siguientes a la fecha del Acuerdo de concesión.

2.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con las Administraciones Central, Autonómica y Municipal, así como con la Seguridad Social, o cuando se haya dictado contra el beneficiario resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o garantice la deuda de acuerdo con lo previsto en la Ley 10/2006 de 17 de julio.

## DÉCIMA.- Aceptación de Bases.

La participación en la convocatoria implica la aceptación de las presentes bases.

Santa Cruz de Bezana, 26 de marzo de 2025.

La alcaldesa,  
María Carmen Pérez Tejedor.

2025/2650

CVE-2025-2650



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2025-2926** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 2024/7271A.*

En la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrelavega se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la asociación MARTES LITERARIOS, con NIF (G56550254), por importe máximo de mil cuatrocientos trece (1.413,00) euros, para desarrollar durante todo el año 2024 actividades culturales en relación con el "Club de lectura".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y artículo 29.4 de la Ordenanza general de subvenciones del Ayuntamiento de Torrelavega, publicada en el boletín oficial de Cantabria de 24 de julio de 2008.

Torrelavega, 2 de abril de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/2926

CVE-2025-2926



## MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS ALTAMIRA-LOS VALLES

**CVE-2025-2929** *Concesión de subvención directa de carácter nominativo. Expediente 48/2025.*

Por Resolución de la Presidencia de la Mancomunidad de Municipios Altamira-Los Valles de fecha 24 de marzo de 2025, se aprobó la concesión de una subvención directa de carácter nominativo a favor de la Asociación AMAT-Afrontando Adicciones (G39049366) por importe máximo de 3.400 euros, con el objeto de desarrollar acciones de prevención y de atención en materia de adicciones en el ámbito de la Mancomunidad mediante la ejecución de los proyectos "Asesoría Psicosocial para Personas en Situación de Riesgo por Conductas Adictivas" y "Talleres de Prevención en Conductas Adictivas".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, y del artículo 29.2 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

Puente San Miguel, 1 de abril de 2025.

La presidenta,

Covadonga Fernández Llera.

2025/2929



## 7. OTROS ANUNCIOS

### 7.1. URBANISMO

#### CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

##### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-2250** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para la restauración ambiental en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de La Virgen del Mar, del municipio de Santander. Expediente 09/25 AC.*

De conformidad con el artículo 229 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Sociedad Española de Ornitología SEO/BirdLife para la restauración ambiental en la zona de servidumbre del dominio público marítimo terrestre de La Virgen del Mar, parcelas 39900A00100004 y 39900A00100005 del municipio de Santander, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 09/25 AC en el siguiente enlace:  
<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 14 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2250

CVE-2025-2250



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-2423** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para reconstrucción de cabaña y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de barrio Gurueba, en el municipio de Vega de Pas. Expediente 315992.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Juan Jose Plou Marti para reconstrucción de cabaña y cambio de uso a vivienda en suelo rústico de Bº Gurueba, parcela 39097A017001490000AK, en el municipio de Vega de Pas, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 315992 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 18 de marzo de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/2423



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

**CVE-2025-3008** *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en el municipio de Penagos. Expediente 316005.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Alvaro Lavín Muriente para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de la parcela 39048A207000440000IW en el municipio de Penagos, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 316005 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de abril de 2025.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,  
J. Emilio Misas Martínez.

2025/3008



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

**CVE-2025-2985** *Información pública de expediente de solicitud de licencia para construcción de estación de servicio en el municipio de Comillas. Expediente 2025/0007.*

De conformidad con el artículo 70.5 del Reglamento General de Carreteras, aprobado por el Real Decreto 1812/1994, de 2 de septiembre, se somete a información pública, por un período de veinte días, el expediente promovido por Florentino de Hoyos Sánchez para la instalación de una estación de servicio en la carretera autonómica de la red primaria CA-135, Cabezón de la Sal-Comillas, punto kilométrico 6,800, margen izquierda, en el término municipal de Comillas, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estimen pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de estos a que pudiera dar lugar.

Durante el indicado período de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 2025/007 en el siguiente enlace:

<https://intercambio.cantabria.es/index.php/s/BUp2DmWMC8kKSwwQ>

Del mismo modo estará a disposición en el Servicio de Carreteras Autonómicas, sito en la calle Alta, 5, 5ª planta de Santander, en horario de nueve a catorce horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 2 de abril de 2025.  
La directora general de Obras Públicas,  
María del Carmen López Camus.

2025/2985

CVE-2025-2985



## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2025-2948** *Aprobación definitiva de la Delimitación de Unidad de Actuación en Ibio. Expediente 2024/1440.*

Habiéndose aprobado definitivamente la Delimitación de Unidad de Actuación en las parcelas 4665040VN0946N0001OJ y 4665041VN0946N0001KJ de la localidad de Ibio, se publica a los efectos del artículo 38.1.d) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mazcuerras, 1 de abril de 2025.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2025/2948

CVE-2025-2948



## AYUNTAMIENTO DE MAZCUERRAS

**CVE-2025-2950** *Aprobación definitiva de la Delimitación de Unidad de Actuación en Cos. Expediente 2024/1441.*

Habiéndose aprobado definitivamente la Delimitación de Unidad de Actuación en la parcela 0939009VN0903N0001XL de la localidad de Cos, se publica a los efectos del artículo 38.1.d) del Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mazcuerras, 1 de abril de 2025.

El alcalde,

Francisco Javier Camino Conde.

2025/2950

CVE-2025-2950



## AYUNTAMIENTO DE NOJA

**CVE-2025-1766** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de construcción de 28 viviendas en calle Los Nogales, 29. Expediente 575/2022.*

Concesión de licencia de primera ocupación para obras de construcción de edificio para 28 viviendas, garajes y trasteros en C/ LOS NOGALES, N.º 29 39180 NOJA (CANTABRIA) (Expediente 575/2022).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 243 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria (BOC de fecha 22 de julio de 2022), se hace público la concesión de licencia de primera ocupación para obras de construcción de edificio para 28 viviendas, garajes y trasteros cuyos datos se consignan a continuación:

Fecha de la Concesión: 21 de febrero de 2025.

Órgano: Acuerdo de la Junta de Gobierno Local.

Promotor: PUNTAL DE MONTAÑESA, S. L.

Dirección de la Licencia: C/ LOS NOGALES, N.º 29 39180 NOJA (CANTABRIA).

Ref. Cat.: 7748014VP5174N.

Régimen de Recursos.

Contra la anterior Resolución, que agota la vía administrativa, se podrá interponer:

1.- Potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo o resolución que se publica, en el plazo de un mes, que se contará desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOC.

Si interpone recurso de reposición, contra su resolución expresa podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante el orden jurisdiccional competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en el plazo de seis meses a contar desde el siguiente a aquél en el que dicho recurso deba entenderse presuntamente desestimado.

2.- Podrá interponer recurso contencioso-administrativo directamente ante el Juzgado correspondiente de lo contencioso-administrativo de los de Santander, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el B.O.C.

3.- También podrá interponer cualquier otra reclamación que estime procedente.

Noja, 27 de febrero de 2025.

La alcaldesa,

Mireia Maza Somarriba.

2025/1766

CVE-2025-1766



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-2715** *Concesión de licencia de primera ocupación de las obras de segregación de parte de local de uso oficina para acondicionar como uso residencial dos apartamentos y resto como una oficina en calle Ataúlfo Argenta 27, primero izquierda, autorizada por la licencia de obra mayor número 250/20.*

Por el concejal de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda; por delegación de la Junta de Gobierno Local, se ha dictado el 25 de marzo de 2025 la Resolución que a continuación se transcribe:

Acceder a lo solicitado por TUGAN, SA (NIF B39070784) y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 243 de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de las obras de segregación de parte de local de uso oficina para acondicionar como uso residencial dos apartamentos y resto como una oficina en C/ Ataúlfo Argenta, nº 27, 1º izquierda (referencia catastral 5427104VP3152E), autorizada por la licencia de obra mayor nº 250/20.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Junta de Gobierno Local en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 25 de marzo de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
Agustín Navarro Morante.

2025/2715

CVE-2025-2715



## AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

**CVE-2025-2933** *Aprobación definitiva de la determinación de condiciones específicas de ordenación del equipamiento 2.76 Colegio Quinta Porrúa.*

El Pleno del Ayuntamiento de Santander, vistos los informes de los Servicios de Urbanismo y Jurídico de Fomento y Urbanismo, Secretario General del Pleno, y el dictamen de la Comisión de Desarrollo Sostenible, conforme a lo establecido en el art. 11.9.4. del Plan General de Ordenación Urbana de Santander y el art. 123.1.i) de la LRBRL, ha adoptado en su sesión ordinaria de 27 de marzo de 2025 el siguiente acuerdo:

"Aprobar definitivamente la determinación de condiciones específicas de ordenación del Equipamiento 2.76 "Colegio Quinta Porrúa", en los términos recogidos en el documento técnico adjunto a la petición y en el informe del Servicio de Urbanismo, introduciendo en el anexo X: "Listado de equipamientos" del Plan General de Ordenación Urbana de Santander, la siguiente condición:

"Posibilidad de construir ascensor y escalera por el exterior del edificio, adosados a su fachada norte, con solución de cierre acristalado. Separación mínima a lindero norte un metro y a linderos este y oeste tres metros."

Contra dicho Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del acuerdo.

Podrá, no obstante, formularse cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 2 de abril de 2025.

El concejal delegado de Fomento, Urbanismo, Movilidad Sostenible y Vivienda,  
Agustín Navarro Morante.



**MODIFICADO 2 - CONCRECIÓN DE EQUIPAMIENTOS EN EL C.E.I.P. QUINTA PORRÚA DE SANTANDER  
PARA CONSTRUCCIÓN DE ASCENSOR Y ESCALERA DE EVACUACIÓN**

Se presenta por parte de la Oficina Técnica de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Universidades respuesta al requerimiento solicitado por el Ayuntamiento de Santander en relación al expediente SJF.PLN.2024.00009.

Se adjunta el modificado 2 para la concreción de equipamientos en el C.E.I.P. Quinta Porrúa de Santander para construcción de ascensor y escalera de evacuación.

Firmado en Santander, a la fecha de la firma electrónica  
Ignacio Ruiz Mendaza  
Arquitecto adjunto a la Oficina Técnica

Visto Bueno  
M. Magdalena García García  
Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica



## MODIFICADO 2- CONCRECIÓN DE EQUIPAMIENTOS EN EL C.E.I.P. QUINTA PORRÚA DE SANTANDER PARA CONSTRUCCIÓN DE ASCENSOR Y ESCALERA DE EVACUACIÓN

### 1.- OBJETO

La Consejería de Educación y Formación Profesional propone la concreción de equipamientos que establece las condiciones específicas de ordenación para poder llevar a cabo la construcción de una escalera de evacuación y un ascensor en el C.E.I.P. Quinta Porrúa de Santander.

La construcción de ambos elementos es necesaria para mejorar las condiciones de accesibilidad y seguridad del centro, dando cumplimiento a las exigencias básicas dictadas por la normativa vigente en estos ámbitos.

Dadas las condiciones geométricas del edificio, su uso escolar y la necesidad de espacio de cierto tamaño para este uso, se hace imprescindible implantar ambos elementos en la fachada noroeste, incumpliendo el retranqueo establecido por el P.G.O.U. vigente, lo que hace necesaria la aprobación de la concreción de equipamientos que se solicita.

Ésta se realiza en base a los criterios que establece el punto 4 del artículo 11.7.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Santander.

### 2.- ANTECEDENTES Y DESCRIPCIÓN DE LA PARCELA Y DEL EDIFICIO

El C.E.I.P. Quinta Porrúa se ubica en una parcela urbana trapezoidal, de topografía plana que linda por tres de sus lados con viario público y al sur con una parcela residencial. La fachada noroeste linda con el vial de mayor entidad, el Paseo General Dávila.





CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES



OFICINA TÉCNICA  
D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS



Según datos catastrales el edificio data de 1957; la parcela tiene una superficie de 925,00 m<sup>2</sup> mientras que la edificación alcanza una superficie construida de 1.704,00 m<sup>2</sup>.

El colegio se desarrolla en un edificio único de cinco plantas (baja+4) en forma a de L con una única escalera que proporciona acceso a todas las plantas.

La distancia del edificio al paseo General Dávila, en la fachada noroeste, varía levemente entorno a los 4,50 m.

Por su fecha de construcción, el centro no dispone de las medidas de accesibilidad y seguridad de evacuación exigidas por las normativas actuales.

#### DESCRIPCIÓN URBANÍSTICA DE LA PARCELA

Según el P.G.O.U. vigente, la Ordenanza de aplicación al uso docente es la Ordenanza Equipamientos, Categoría 2 EDUCATIVO, artículos 11.7.1, 11.7.2 y 11.7.3, del documento Normativa.

A su vez el P.G.O.U. considera al colegio como Equipamiento 2.76.



PLANO CALIFICACIÓN HOJA 2-4B



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES



OFICINA TÉCNICA  
D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

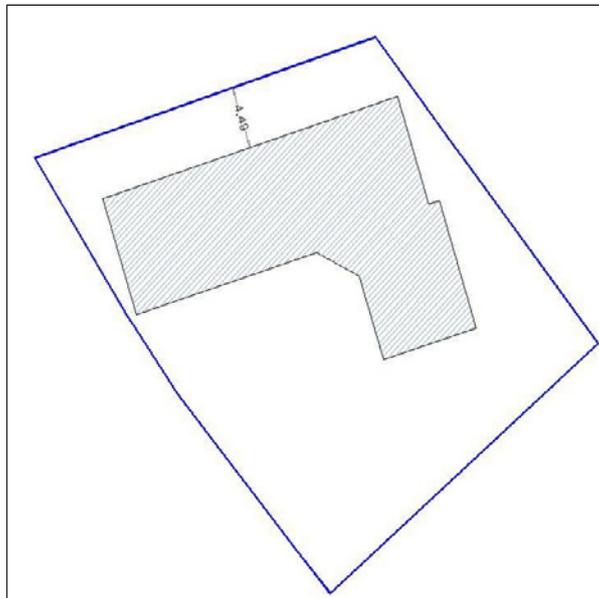
Según el listado de Equipamientos del P.G.O.U. al colegio le corresponde una edificabilidad de 902,00 m<sup>2</sup>, superada por la superficie construida existente del mismo que, según Catastro, asciende a 1.704,00 m<sup>2</sup>.

74	2	Colegio Haypo	1.283	1.283	0	PR	URB
76	2	Colegio Quinta Porrua	902	902	0	PU	URB
77	2	Colegio Manuel Llano	8.364	8.364	0	PII	URB

Por otra parte, el artículo 4.2.1 *Condiciones tipológicas subsidiarias*, en su punto 8, define los retranqueos a cumplir por cualquier las edificaciones, de cualquier uso o tipología.

8. La edificación deberá retranquearse respecto de todos sus linderos, incluidos los frontales, una distancia igual a tres metros o a la mitad de la altura de cornisa de la fachada enfrentada al lindero si esto fuese mayor; como excepción, si la edificación colindante fuese medianera podrá adosarse a ella conforme a las reglas de colindancia, artículo 4.2.14., y respetando en todo lo demás los retranqueos señalados en este artículo.

Actualmente el edificio no cumple este parámetro en sus linderos noroeste, suroeste y noreste; como se ha dicho, la distancia de su fachada noroeste a borde de parcela en su lindero con la calle General Dávila, se sitúa en torno a los 4,50 m, cuando debiera ser de 6,00m, dada la altura del edificio.



ESTADO ACTUAL



### 3. SOLUCIÓN PROPUESTA

Para dar cumplimiento a las exigencias actuales de accesibilidad y seguridad de evacuación se deben abordar las siguientes actuaciones:

- Accesibilidad: dotar el edificio de un ascensor que garantice la accesibilidad entre plantas.
- Evacuación: se debe implantar una segunda escalera que recorra todas las plantas del edificio y permita la evacuación en condiciones de seguridad.

Dada la geometría del edificio y las necesidades actuales de aulas y espacios docentes, es imposible implantar estos elementos en el interior, por lo que deben colocarse en el exterior del mismo, siendo la posición idónea el adosamiento a la fachada noroeste.

### 4. CONCRECIÓN DE EQUIPAMIENTOS SOLICITADA

El PGOU, establece la posibilidad de concretar las condiciones específicas de ordenación de un equipamiento, cumpliendo con los requisitos establecidos, mediante un procedimiento simple, que no requiere Modificación Puntual de Planeamiento, sino la aplicación de la tramitación del artículo 146 del RDL 1/1992 de 26 de junio de la antigua Ley del Suelo 1/92 para la delimitación de unidades de ejecución, y que requiere la aprobación inicial por parte del Alcalde, trámite de información pública durante 20 días y aprobación definitiva por el Pleno del Ayuntamiento.

#### 4.1 NECESIDAD DE ACOMETER LA OBRA

Tal y como se ha expuesto anteriormente, se trata de un edificio docente peculiar en cuanto a sus características ya que no encontramos muchos centros con cinco plantas sobre rasante, lo que se traduce en, dado su año de construcción y al no albergar ascensor, dar una respuesta a los problemas de accesibilidad existentes del mismo, ya que el edificio incumple la legislación estatal en materia de accesibilidad, a saber:

El Código Técnico de la Edificación establece en el punto 9 Accesibilidad del Documento Básico de Seguridad y Utilización que; *“Los edificios de otros usos en los que haya que **salvar más de dos plantas desde alguna entrada principal accesible al edificio hasta alguna planta que no sea de ocupación nula, o cuando en total existan más de 200 m2 de superficie útil (ver definición en el anejo SI A del DB SI) excluida la superficie de zonas de ocupación nula en plantas sin entrada accesible al edificio, **dispondrán de ascensor accesible o rampa accesible que comuniquen las plantas que no sean de ocupación nula con las de entrada accesible al edificio.**”***

A su vez, la Ley 10/2014, de 3 de diciembre de accesibilidad establece en su Capítulo II Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación en su Sección 1ª Edificios de uso público lo siguiente; *“Artículo 16. Accesibilidad en edificios de uso público (...) 2. Los edificios de titularidad pública o privada destinados a uso público se proyectarán, construirán, reformarán, mantendrán y utilizarán de forma que **garanticen que estos resulten accesibles, en las condiciones que se determinen reglamentariamente.** (...) Artículo 20. Movilidad Vertical: 1. Entre los espacios accesibles situados en cotas distintas existirá al menos un itinerario accesible entre los diferentes niveles que contará, como mínimo, con un **medio accesible alternativo a las escaleras.** Los edificios de uso público de más de una planta contarán siempre con ascensor o rampa accesible.”*

A su vez, el propio Plan General de Santander establece la necesidad de instalación de un ascensor en su artículo 4.4.6 de su Normativa; 1. *“Salvo en el caso de viviendas unifamiliares, y en aquellos en que por su destino sea manifiestamente innecesario, deberá instalarse un ascensor por cada escalera cuando la diferencia de altura entre plantas sobre rasante exceda de 3 plantas o 10,50 m.”*

Con lo que a tenor de lo dispuesto en dicha legislación se justifica la imperiosa necesidad de dotar de unas condiciones óptimas de accesibilidad al centro docente.

Ahora bien, sobre la necesidad de instalar tanto la escalera de emergencia como el ascensor en el exterior anexo de la fachada norte del centro, esto es debido a la imposibilidad de instalarlo tanto en el interior del mismo como en el resto de fachadas.

Se adjuntan planos tanto actuales como reformados de la actuación en los que se puede deducir que, dada las disposiciones de las aulas y los espacios de servicios únicamente el ascensor puede situarse en aquellos espacios libres de circulaciones, que se aglutinan de forma central en todas las plantas del edificio.

La opción de buscar una instalación en el interior queda descartada ya que, en la segunda planta, la más restrictiva en cuanto a dimensiones del distribuidor, cuenta con un espacio insuficiente como para albergar un ascensor de medidas mínimas que cumpla con la normativa de accesibilidad y que además deje a su alrededor espacios suficientes para permitir una circulación accesible. Además, por el mismo motivo resulta imposible la instalación de una segunda escalera para cumplir con las salidas mínimas de planta y la distancia de los recorridos de salida en base al CTE-DB SI.

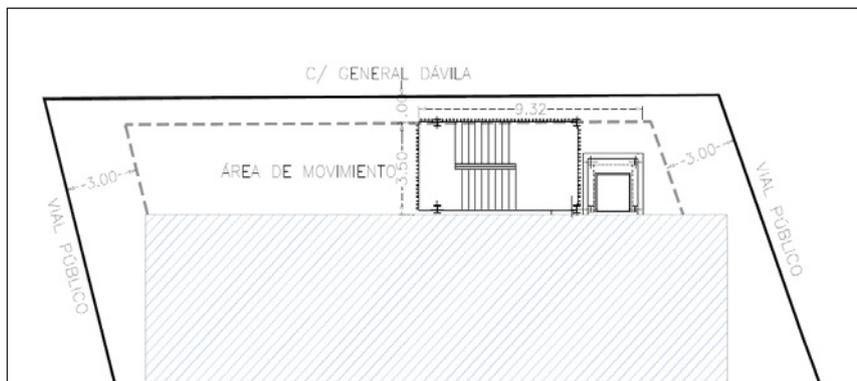
Con lo que únicamente queda viable la opción de plantearlo en el exterior, pudiendo ser únicamente en la fachada norte, ya que la otra fachada que da al espacio interior de distribución se encuentra en la esquina suroeste del edificio en "L", en la cual se encuentra la entrada al mismo y además un aula en la segunda planta.

Visto lo anterior, solo queda la opción de instalar tanto el ascensor como las nuevas escaleras en la fachada norte dando al espacio de circulación, tal y como se plantea en los planos de estado reformado que se adjuntan.

#### 4.2 ORDENACIÓN RESULTANTE

Tanto el ascensor como la escalera se instalarán al este de la fachada norte y consecuentemente se reducirá su distancia al lindero de la parcela, parámetro objeto de la presente concreción de equipamientos.

Si bien se adjuntan planos del estado reformado en la siguiente imagen podemos ver la situación de ambos elementos en referencia al edificio actual y la parcela, viendo que ocupan 3,65m de ancho, quedando un espacio entre el cierre de parcela y estos de 1,00m.



El Centro se encuentra rodeado en todas sus orientaciones de edificaciones residenciales en altura, no encontrándose ejemplos similares en su cercanía con lo que este hecho hace que no se distorsione la imagen urbana de la zona ya que el edificio es en sí mismo peculiar al dedicarse a un uso distinto al predominante en la zona.

A su vez y como se ve en la imagen, el cierre de parcela del centro se encuentra tapiado en su totalidad con un muro de gran altura y coronado con verjas metálicas. El ascensor y escalera queda totalmente delimitado dentro del recinto con lo que la percepción del mismo desde la acera no desvirtúa ni interfiere en el uso normal del vial público y/o acera.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES



OFICINA TÉCNICA  
D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS



En cuanto a los materiales a emplear, se debe tener en cuenta los criterios normativos contenidos en el artículo 4.4.6 "Ascensores", de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General donde se determina que cuando se instalen ascensores por el exterior y se reduzcan las distancias previstas en el planeamiento es obligatorio adoptar soluciones acristaladas.

Por tanto, se buscará un cierre conjunto acristalado que envuelva escalera y ascensor y dentro de un área de movimiento que garantice una separación de al menos 1m del lindero norte y 3m de los linderos este y oeste.

#### 4.3 SIMILITUD CONDICIONES EN ZONAS COLINDANTES

La parcela en la que se ubica el centro educativo colinda por el sur con el área específica 5.1 "Quinta Porrúa". Se trata de un área específica discontinua que también se extiende al oeste de la parcela del centro educativo separada de éste únicamente por la calle Vázquez de Mella. De acuerdo con lo expuesto el área específica 5.1 tiene la consideración de unidad de zona colindante con el equipamiento escolar según lo dispuesto en el apartado 11.7.3.4.d) de las Normas Urbanísticas del vigente Plan General.

El área específica 5.1 tiene categoría de "Mantenimiento". Se trata de un conjunto homogéneo de edificios de vivienda unifamiliar en bloque lineal de 4 plantas de altura. Los bloques se sitúan ocupando la totalidad de los espacios no ocupados por el viario. En el área específica el Plan General determina como objetivos y criterios "Mantener el carácter y fisonomía arquitectónica, permitiendo la mejora de las condiciones de habitabilidad, del entorno no edificado y de la urbanización". En el apartado "ORDENACIÓN" de la ficha del área específica se señala "La existente" y en el apartado "PARÁMETROS, GESTIÓN Y PROGRAMACIÓN" se establece que la edificabilidad es la existente, la ordenanza subsidiaria M3A, y el uso y tipología característicos el uso residencial en edificación medianera.

Una vez realizada la ampliación prevista en la concreción, la edificabilidad en la parcela del equipamiento educativo estará en torno a  $1,95 \text{ m}^2/\text{m}^2$ , mientras que en el área específica 5.1. los edificios presentan unas edificabilidades de en torno a  $4 \text{ m}^2/\text{m}^2$ . Análogamente, la ocupación en la parcela del centro educativo una vez realizadas las obras previstas en la concreción estará en torno al 32 % mientras que en las parcelas edificadas en el área específica la ocupación es del 100%.



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN  
FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES



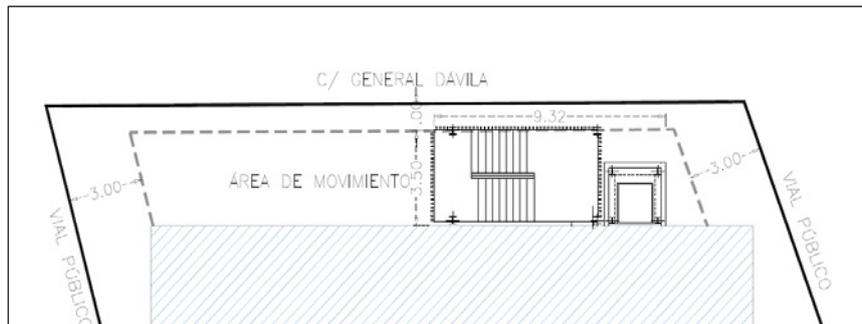
OFICINA TÉCNICA  
D.G. DE CENTROS E INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS

Por otra parte, la reducción de la distancia al frente de parcela prevista en la concreción es también compatible con las condiciones de ordenación de las edificaciones del área específica, que se sitúan en todos los casos alineadas a calle.

En consecuencia y de acuerdo con lo expuesto los parámetros de ordenación previstos en la concreción de equipamiento solicitada quedan suficientemente justificados por similitud con las condiciones de ordenación previstas por el Plan para las condiciones de zona colindantes.

**Por todo lo expuesto SE SOLICITA:**

Que se autorice una reducción de 3,50 m de la distancia a borde de parcela y vial (artículo 4.2.1, punto 8, del P.G.O.U.) en el lindero noroeste, para permitir la ubicación de la escalera y ascensor descritos en esta área de movimiento. Dejando 1,00m con el lindero norte.



CONCRECIÓN DE EQUIPAMIENTOS PROPUESTA

Lo anterior justifica la solicitud de concreción de equipamientos según el art. 11.7.3 del PGOU.

Visto Bueno  
M. Magdalena García García  
Arquitecta Jefa de la Oficina Técnica

Firmado en Santander, a la fecha de la firma electrónica  
Ignacio Ruiz Mendaza  
Arquitecto adjunto a la Oficina Técnica



## ANEXO 1: PLANOS DE LA POSIBLE ACTUACIÓN







## 7.2. MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

### CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, EMPLEO, INNOVACIÓN Y COMERCIO

#### DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINAS

**CVE-2025-1704** *Información pública de expediente de solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del Proyecto de ejecución denominado Centro de transformación en edificio prefabricado equipado con almacenamiento de energía por baterías, situado en el término municipal de los Tojos (revisión 2). Expediente AT-78-2023.*

A efectos de lo previsto en el Decreto 6/2003, de 16 de enero, por el que se regulan las instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica; en el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09 y en el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción del proyecto de ejecución denominado:

"Centro de transformación en edificio prefabricado equipado con almacenamiento de energía por baterías, situado en el término municipal de los Tojos (revisión 2)".

Titular: Viesgo Distribución Eléctrica, S. L. (NIF B62733159).

Finalidad: La finalidad del presente proyecto es instalar un nuevo centro de transformación con equipamiento de almacenamiento de energía que posibilite la continuidad de suministro a los clientes de la línea de media tensión CABEZÓN-CABUÉRNIGA del CT LOS TOJOS dada su topología en antena y su complejo mallado con otras redes debido a la orografía del entorno. Históricamente la línea CABEZÓN-CABUÉRNIGA ha presentado numerosos incidentes en el suministro debido a las condiciones climáticas, entorno y dificultad de acceso.

El centro de transformación proyectado hará la función de trasladar energía desde la línea al centro de baterías con el objetivo de almacenamiento; el proceso se lleva a cabo con reducción de tensión. Inversamente, en función de los intereses de operación de la red de distribución, Viesgo Distribución Eléctrica SL volcará sobre el centro de transformación energía procedente del centro de baterías hacia la línea, operando así el centro de transformación como elevador de tensión. Por tanto, el centro de transformación que aquí se proyecta, realizará alternativamente la elevación o reducción de la tensión en función del sentido del flujo de energía que se establezca entre la línea CABEZÓN-CABUÉRNIGA y el centro de almacenamiento de energía por baterías CT LOS TOJOS.



Situación: Las instalaciones proyectadas en el presente proyecto se ubican en el Término Municipal de Los Tojos (Cantabria). A continuación, se muestran la tabla de coordenadas:

Coordenadas UTM (ETRS89, HUSO 29)		
	Coord. X	Coord. Y
<b>Apoyo existente AV35928 (conversión A/S)</b>	398206	4778881
<b>CT LOS TOJOS</b>	398209	4778900

Actuaciones proyectadas:

Línea subterránea de media tensión:

Origen: Conversión A/S en apoyo 35928

Final: CT Los Tojos.

Tensión: 12 KV.

Longitud: 82 m.

Conductor: HEPRZ1 12/20 KV (3\*1\*240) mm<sup>2</sup> Al.

Centro de transformación CT Los Tojos:

Potencia TR1: 630 KVA.

Regulación de primario TR1: +- 2,5+10%.

Relación de transformación: 12 KV/400 V.

Tipo: Prefabricado.

Celdas compañía distribuidora: M+2L+P

Centro de almacenamiento de energía por baterías:

Potencia. Máx.: 400 KVA

Energía almacenada: 800 KWh

Dimensiones contenedor: Ancho 2,438 m; Alto 2,896 m; Largo 6,100 m

Línea subterránea de baja tensión:

Origen: Cuadro de BT

Final: centro de almacenamiento de baterías

Tensión: 400 KV

Longitud: 8 m

Conductor: Conductor XZ1 0,6/1kV 3x(3x1x240) mm<sup>2</sup>Cu +2x(1x240) mm<sup>2</sup> Cu

Proyecto redactado por la Ingeniero Técnico Industrial Alex Sevillano Nogales y visado por el Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Asturias con nº 202403108, el 13 de diciembre de 2024.



A efectos de lo previsto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático de la Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, ha sometido el proyecto "Centro de Transformación en Edificio Prefabricado Equipado con Almacenamiento de Energía por Baterías, ubicado en el término municipal de Los Tojos" al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada. El 03 de diciembre de 2024, la Dirección General de Medio Ambiente y Cambio Climático, ha emitido resolución, publicada en el BOC NÚM. 33, de 18 de febrero de 2025, por la que se formula Informe de Impacto Ambiental correspondiente al expediente EIA-SIMP.005.2024, promovido por Viesgo Distribución Eléctrica, S. L., cuyo Órgano sustantivo es la Dirección General de Industria, Energía y Minas, concluyendo que previsiblemente no producirá efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, y no implicará una pérdida significativa de valores ambientales, paisajísticos y arqueológicos, por lo que no se considera necesario someter este proyecto a la tramitación de evaluación de impacto ambiental ordinaria prevista en la Sección 1ª del Capítulo II del Título II de La Ley 21/2013, de 9 de diciembre de Evaluación Ambiental, y sus modificaciones siempre que se incorporen al proyecto definitivo y se cumplan las medidas condicionantes ambientales y el PVA propuestos por el promotor en el DA, y el resto de medidas y condicionantes adicionales incluidos en el presente Informe, articuladas por el órgano ambiental, otras Administraciones, u organismos con competencia en el asunto.

Posteriormente, debido a diferentes trámites para la obtención de permisos con algunos organismos, el promotor se ha visto la necesidad de cambiar la ubicación del Centro de Transformación y el Centro de almacenamiento de energía por baterías dentro de la misma parcela, manteniendo todas sus características constructivas. Por lo tanto, el presente proyecto constituye una revisión actualizada del inicial y servirá de base en su lugar para todos los trámites oficiales o privados que sean precisos para obtener la autorización necesaria para llevar a cabo dichas instalaciones y su posterior puesta en servicio, de acuerdo con el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de por el que se regulan actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto en el apartado Información Pública de nuestra web ([dgicc.cantabria.es](http://dgicc.cantabria.es)) y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Santander, 20 de febrero de 2025.

El director general de Industria, Energía y Minas,

José Luis Ceballos Pereda.

2025/1704

CVE-2025-1704



## CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

### DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

**CVE-2025-2695** *Anuncio del cambio de Titularidad de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2006. Término municipal de El Astillero.*

Con fecha 30 de abril de 2008, la Dirección General de Medio Ambiente emite Resolución por la que se otorga Autorización Ambiental Integrada al conjunto de instalaciones que conforman el proyecto "Instalación para la fabricación y recubrimiento de piezas metálicas por procedimiento electrolítico, con un volumen de cubas de tratamiento de superficie de 320 m<sup>3</sup>", ubicada en el término municipal de El Astillero, cuyo titular es la empresa Componentes y Conjuntos S. A.

Componentes y Conjuntos S.A, informa de la extinción de dicha entidad con fecha de 28 de febrero de 2025, resultando sucesora la empresa CYC AUTOMOCIÓN S. L.U. y solicitando el cambio de titularidad y de denominación social con fecha de 21 de marzo de 2025, adjuntando para ello la correspondiente documentación acreditativa

Consecuentemente con lo que antecede, se procede al cambio de titularidad y de denominación social solicitado, pasando a ser CYC AUTOMOCIÓN S. L.U., con C.I.F. B-75477893 y con domicilio en Polígono Industrial de Guarnizo parcela 43, término municipal de El Astillero, el titular del proyecto arriba referenciado.

Santander, 26 de marzo de 2025.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,  
Alberto Quijano Alonso.

2025/2695

CVE-2025-2695



## 7.5. VARIOS

### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y UNIVERSIDADES

**CVE-2025-2902** *Anulación de la publicación de las Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnado en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026, publicada en el Boletín Oficial de Cantabria número 61, de 28 de marzo de 2025.*

Habiéndose efectuado duplicidad en la publicación de las Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnado en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026, en el Boletín Oficial de Cantabria los días 24 de marzo y 28 de marzo de 2025, números 57 y 61, respectivamente,

#### ACUERDA

Anular la publicación del anuncio de las Instrucciones para el procedimiento de admisión de alumnado en Unidades o Centros de Educación Especial sostenidos con fondos públicos para el curso escolar 2025/2026, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 28 de marzo de 2025, número 61, por duplicidad en su publicación, quedando por tanto en vigor, el anuncio publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de fecha 24 de marzo 2025, BOC nº 57.

Santander, 31 de marzo de 2025.

El consejero de Educación, Formación Profesional y Universidades.

Sergio Silva Fernández.

2025/2902

CVE-2025-2902



## AYUNTAMIENTO DE LOS CORRALES DE BUELNA

**CVE-2025-2932** *Notificación de vencimiento de la concesión administrativa de un panteón. Expediente 2360/2023.*

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada esta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará por medio de un anuncio publicado en el Boletín Oficial del Estado.

Por consiguiente, al haber resultado infructuosa la práctica de la notificación por ser desconocidos, el Ayuntamiento de Los Corrales de Buelna publica el presente anuncio por el que se notifica el vencimiento de la concesión administrativa de un panteón a la persona abajo señalada:

"VISTO el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 16 de junio, la Ordenanza Fiscal reguladora del Precio Público por el Servicio del Cementerio y Tanatorio, el Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Somahoz y demás disposiciones concordantes.

CONSIDERANDO que los cementerios son terrenos municipales de dominio público.

VISTO el artículo 39 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Somahoz que señala lo siguiente:

"Las concesiones de los nichos y sepulturas tendrán una duración de cincuenta años y serán improrrogables. A su término, el titular o las personas que se subroguen por herencia u otro título podrán escoger entre una nueva concesión o trasladar los restos existentes al osario municipal.

Transcurrido dicho plazo el Ayuntamiento requerirá personalmente a los interesados, si fueren conocidos, o, en otro caso, por Edicto publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, en los que se expresará el nombre del último titular de la concesión, la naturaleza de esta (panteón, nicho, etc) y el número de la misma, para el abono de los derechos pertinentes. Transcurridos sesenta días de este requerimiento, se practicará un nuevo aviso, en la misma forma por otros treinta días, con la prevención de que, de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer de la sepultura, previo traslado de los restos en el lugar del Cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados".

VISTO que, en sesión de 20 de marzo de 1973, se concedió a D. Ernesto Azzalini Bianchi, 3 metros de terreno en el Cementerio de Somahoz, para construir un panteón en la parte Oeste, desconociendo la situación actual de dicho titular y, en el supuesto de que haya fallecido, si existen personas que se puedan subrogar por herencia u otro título en la concesión referida.

VISTO que dicho panteón tiene una capacidad para 6 nichos, según indicaciones del Encargado del Cementerio Municipal de Somahoz.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por medio del presente HE RESUELTO:

PRIMERO.- Dar traslado a D. Ernesto Azzalini Bianchi y, en su caso, a las personas que se puedan subrogar por herencia u otro título en la concesión, de que han transcurrido los 50 años de la concesión administrativa siguiente:



Titular	Fecha concesión	Capacidad	Naturaleza	Derechos
D. Ernesto Azzalini Bianchi	20/03/1973	6 nichos	Panteón	3.141,60

SEGUNDO.- Publicar, conforme a lo previsto en el artículo 39 del Reglamento de Régimen Interior del Cementerio Municipal de Somahoz, el presente Acuerdo en el Boletín Oficial de Cantabria, así como en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para el abono de los derechos pertinentes señalados en el apartado primero.

TERCERO.- Transcurridos 60 días desde este requerimiento, se practicará un nuevo aviso, en la misma forma, por otros 30 días, con la prevención de que, de no satisfacerse dentro de este último plazo los derechos correspondientes, el Ayuntamiento quedará autorizado para disponer del panteón, previo traslado de los restos, si los hubiera, en el lugar del Cementerio designado al efecto.

El pago de estos derechos podrá hacerlo cualquier persona por cuenta de los interesados.

CUARTO.- Informar al interesado que contra el acto del apartado primero de la presente Resolución, que es definitivo en la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que lo ha dictado o bien impugnarlo directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, computándose los plazos para recurrir a partir del día siguiente al de la notificación o publicación del acto y todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Los Corrales de Buelna, 21 de marzo de 2025.

El alcalde,  
julio Arranz Ochoa.

2025/2932

CVE-2025-2932



## AYUNTAMIENTO DE RIOTUERTO

**CVE-2025-2939** *Aprobación inicial y exposición pública del Reglamento regulador del Servicio Público de Préstamo de Utensilios a la Vecindad (objetoteca). Expediente 124/2025.*

Aprobado inicialmente el Reglamento regulador del Servicio Público de Préstamo de Utensilios a la Vecindad (objetoteca), por Acuerdo del Pleno de fecha 26 de marzo de 2025, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la Sede Electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación del mencionado Reglamento.

La Cavada, 1 de abril de 2025.

El alcalde,

Alfredo Madrazo Maza.

2025/2939

CVE-2025-2939



## AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

**CVE-2025-2944** *Aprobación inicial y exposición pública de la Modificación (sexta) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento. Expediente 2025/1715P.*

El Pleno del Ayuntamiento de Torrelavega, en sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2025, aprobó inicialmente la modificación (sexta) del Reglamento Orgánico y de Funcionamiento del Ayuntamiento de Torrelavega (Expte. 2025/1715P).

Dicho Acuerdo plenario, así como el contenido del expediente administrativo, se puede consultar en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Torrelavega (<https://sede.torrelavega.es>), en el apartado "Tablón de Anuncios".

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el citado expediente se expone a información pública y audiencia a los interesados durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, durante el cual se podrán formular respecto del mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes. De no presentarse ninguna, se considerará elevado a definitivo el presente Acuerdo inicial, sin necesidad de un nuevo Acuerdo plenario.

Torrelavega, 2 de abril de 2025.

El alcalde,

Javier López Estrada.

2025/2944

CVE-2025-2944